

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2019

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	6
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	10
De la Auditoría Financiera:.....	10
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.19.MA.18	10
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.19.MA.18	12
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AF.19.MA.18	13
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AF.19.MA.18	14
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.19.MA.18	14
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AF.19.MA.18	19
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AF.19.MA.18	20
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AF.19.MA.18.....	28
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.19.MA.18	29
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AF.19.MA.18.....	30
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AF.19.MA.18	30
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AF.19.MA.18	32
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.19.MA.18	34
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones AF.19.MA.18.....	43
Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE).....	44
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.19.MA.18.FISE	44
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AEI.19.MA.18.FISE	45
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.19.MA.18.FISE	46
Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1	49
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AEI.19.MA.18.FISE	50
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AEI.19.MA.18.FISE	52
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AEI.19.MA.18.FISE	54
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AEI.19.MA.18.FISE	56
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 8.AEI.19.MA.18.FISE	58
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.19.MA.18.FISE	60
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AEI.19.MA.18.FISE	63
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.19.MA.18.FISE	63
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AEI.19.MA.18.FISE	64
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AEI.19.MA.18.FISE	64
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)	65
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.19.MA.18.FISM-DF	65
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.19.MA.18.FISM-DF	67
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.19.MA.18.FISM-DF	70
Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1	74
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AEI.19.MA.18.FISM-DF	75

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AEI.19.MA.18.FISM-DF	78
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.19.MA.18.FISM-DF	80
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.19.MA.18.FISM-DF	82
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.19.MA.18.FISM-DF	84
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AEI.19.MA.18.FISM-DF	86
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AEI.19.MA.18.FISM-DF	88
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.19.MA.18.FISM-DF	88
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.19.MA.18.FISM-DF.....	89
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	91
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.19.MA.18.FORTAMUNDF	91
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.19.MA.18.FORTAMUNDF	92
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.19.MA.18.FORTAMUNDF	93
Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1	95
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AEI.19.MA.18.FORTAMUNDF	95
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AEI.19.MA.18.FORTAMUNDF	97
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AEI.19.MA.18.FORTAMUNDF	99
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AEI.19.MA.18.FORTAMUNDF	99
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AEI.19.MA.18.FORTAMUNDF	99
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AEI.19.MA.18.FORTAMUNDF	99
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.19.MA.18.FORTAMUNDF	99
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	108
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.	108
X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.....	109
XI. Dictamen de la Auditoría.	109

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit
19-MA.18-AF-AOP

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2019, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; comprobar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas; se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto	Alcance
Universo Programado (PAA)	131,042,351.00	
Muestra Programada (PAA)	39,312,705.30	30.0 %
Universo Fiscalizable	136,683,350.43	
Muestra Fiscalizada	37,859,734.15	27.7 %

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

	Auditoría de Obra Pública			
	Por Inversión Ejercida	Alcance	Por Obras Ejecutadas	Alcance
Universo Programado (PAA)	22,105,837.00		22	
Muestra Programada (PAA)	22,105,837.00	100.0 %	22	100.0 %
Universo Fiscalizable	22,105,837.00		22	
Muestra Fiscalizada	22,105,837.00	100.0 %	22	100.0 %

Del Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2020, se estableció un total de recurso por \$131,042,351.00 (ciento treinta y un millones cuarenta y dos mil trescientos cincuenta y un pesos 00/100 moneda nacional), de los cuales corresponden para la ejecución de obra pública \$22,105,837.00 (veintidós millones ciento cinco mil ochocientos treinta y siete pesos 00/100 moneda nacional), considerándose este importe como el universo programado y fiscalizable.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: Tesorería Municipal, Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología y Dirección de Obras Públicas.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que los controles internos implementados, permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados; que las modificaciones presupuestales tuvieron sustento financiero y que fueron aprobadas por quien era competente para ello, así como publicadas en el Periódico Oficial o gaceta correspondiente.
3. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.
4. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable.
5. Verificar que los adeudos por derechos a recibir efectivo o equivalentes, se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
6. Verificar que los anticipos se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
7. Verificar que los pasivos correspondan a obligaciones reales y que fueron amortizados conforme a la normativa aplicable.
8. Verificar que se compruebe y justifique el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.

9. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que la relación laboral se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia y que el personal realizó la función para la que fue contratado.

10. Verificar que los procedimientos para la adquisición de bienes y prestación de servicios cumplieron con lo dispuesto en la normativa aplicable.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE):

1. Verificar el cumplimiento normativo de los procesos de planeación, programación y presupuestación.

2. Constatar que los procesos de adjudicación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se realizaron conforme a la normativa aplicable, que los expedientes disponen de la totalidad de la documentación y requisitos establecidos por la misma, que no rebasaron los montos máximos establecidos en la normativa aplicable, así mismo verificar que la propuesta técnico - económica del licitante adjudicado cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases de licitación o invitación para su adjudicación; y en el caso de las excepciones a la licitación pública se encuentren motivadas y cuenten con las autorizaciones y justificaciones, así como con el soporte documental suficiente. Verificar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado de conformidad con la normativa aplicable y que la persona física o moral garantizó en su caso, el o los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas.

3. Constatar que las obras públicas se ejecutaron de conformidad con lo establecido en el contrato, verificando plazos y montos pactados en el mismo y en caso de aplicar modificaciones, verificar que éstas se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos; así mismo, mediante visita física verificar que se encuentren concluidas, operando, con la calidad de los conceptos contratados y que la totalidad de los conceptos pagados se encuentren ejecutados, y en caso de ser procedente confirmar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento, la recuperación de fianzas y la amortización de anticipos.

4. Verificar que la entidad fiscalizada, previo a la ejecución de obras por administración directa contó con el acuerdo respectivo, tiene capacidad técnica y los elementos necesarios requeridos para su desarrollo y que cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

5. Comprobar que los pagos realizados, se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuentan con su documentación soporte; así mismo constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los pagos realizados.

6. Verificar que las obras a ejecutadas son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

7. Verificar que las obras se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o a quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea, en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos; y que cuenten con un acta de entrega - recepción firmada por el personal facultado.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF):

1. Verificar el cumplimiento normativo de los procesos de planeación, programación y presupuestación.

2. Constatar que los procesos de adjudicación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se realizaron conforme a la normativa aplicable, que los expedientes disponen de la totalidad de la documentación y requisitos establecidos por la misma, que no rebasaron los montos máximos establecidos en la normativa aplicable, así mismo verificar que la propuesta técnico - económica del licitante adjudicado cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases de licitación o invitación para su adjudicación; y en el caso de las excepciones a la licitación pública se encuentren motivadas y cuenten con las autorizaciones y justificaciones, así como con el soporte documental suficiente. Verificar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado de conformidad con la normativa aplicable y que la persona física o moral garantizó en su caso, el o los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas.

3. Constatar que las obras públicas se ejecutaron de conformidad con lo establecido en el contrato, verificando plazos y montos pactados en el mismo y en caso de aplicar modificaciones, verificar que éstas se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos; así mismo, mediante visita física verificar que se encuentren concluidas, operando, con la calidad de los conceptos contratados y que la totalidad de los conceptos pagados se encuentren ejecutados, y en caso de ser procedente confirmar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento, la recuperación de fianzas y la amortización de anticipos.

4. Verificar que la entidad fiscalizada, previo a la ejecución de obras por administración directa contó con el acuerdo respectivo, tiene capacidad técnica y los elementos necesarios requeridos para su desarrollo y que cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

5. Comprobar que los pagos realizados, se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuentan con su documentación soporte; así mismo constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los pagos realizados.

6. Verificar que las obras a ejecutadas son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

7. Verificar que las obras se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o a quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y

mantenimiento cuando esta misma no lo sea, en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos; y que cuenten con un acta de entrega - recepción firmada por el personal facultado.

8. Verificar que la entidad fiscalizada contó, dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al fiscalizado, con una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del fondo; asimismo, que remitió copia de la apertura de la cuenta bancaria a la secretaría de finanzas o su equivalente de la entidad federativa.

9. Verificar que la entidad fiscalizada recibió de la entidad federativa de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones, la totalidad de los recursos asignados por el FISMDF en una cuenta bancaria productiva específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y que no se incorporaron recursos locales ni aportaciones.

10. Comprobar que la entidad fiscalizada mantuvo registros específicos debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos del fondo y que dispone de la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, la cual se canceló con la leyenda de "operado" o conforme a las disposiciones locales y está identificada con el nombre del fondo; asimismo, que los pagos se realizaron en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Verificar el cumplimiento normativo de los procesos de planeación, programación y presupuestación.

2. Constatar que los procesos de adjudicación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se realizaron conforme a la normativa aplicable, que los expedientes disponen de la totalidad de la documentación y requisitos establecidos por la misma, que no rebasaron los montos máximos establecidos en la normativa aplicable, así mismo verificar que la propuesta técnico - económica del licitante adjudicado cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases de licitación o invitación para su adjudicación; y en el caso de las excepciones a la licitación pública se encuentren motivadas y cuenten con las autorizaciones y justificaciones, así como con el soporte documental suficiente. Verificar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado de conformidad con la normativa aplicable y que la persona física o moral garantizó en su caso, el o los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas.

3. Constatar que las obras públicas se ejecutaron de conformidad con lo establecido en el contrato, verificando plazos y montos pactados en el mismo y en caso de aplicar modificaciones, verificar que éstas se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos; así mismo, mediante visita física verificar que se encuentren concluidas, operando, con la calidad de los conceptos contratados y que la totalidad de los conceptos pagados se encuentren ejecutados, y en caso de ser procedente confirmar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento, la recuperación de fianzas y la amortización de anticipos.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

4. Verificar que la entidad fiscalizada, previo a la ejecución de obras por administración directa contó con el acuerdo respectivo, tiene capacidad técnica y los elementos necesarios requeridos para su desarrollo y que cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

5. Comprobar que los pagos realizados, se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuentan con su documentación soporte; así mismo constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los pagos realizados.

6. Verificar que las obras a ejecutadas son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

7. Verificar que las obras se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o a quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea, en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos; y que cuenten con un acta de entrega - recepción firmada por el personal facultado.

8. Verificar que la entidad fiscalizada recibió de la entidad federativa de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones la totalidad de los recursos asignados por el FORTAMUN-DF en una cuenta bancaria productiva específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y que no se incorporaron recursos locales ni aportaciones.

9. Verificar que la entidad fiscalizada contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al fiscalizado, con una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del fondo; asimismo, que remitió copia de la apertura de la cuenta bancaria a la secretaría de finanzas o su equivalente de la entidad federativa.

10. Comprobar que la entidad fiscalizada mantuvo registros específicos debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos del fondo y que dispone de la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, la cual se canceló con la leyenda de "operado" o conforme a las disposiciones locales y está identificada con el nombre del fondo; asimismo, que los pagos se realizaron en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.19.MA.18

De la revisión a los avances de gestión financiera remitidos a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, se detectó la presentación extemporánea de los mismos como se detalla a continuación:

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

INFORMES DE AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA EXTEMPORÁNEOS

Descripción	Número de oficio	límite de presentación	Prorroga	Fecha		Días naturales de extemporaneidad
				Obligada	Presentación	
Informe de avance de gestión financiera de enero a marzo 2019	S/N de 05/06/2019	30/04/2019	15	15/05/2019	10/09/2019	118
Informe de avance de gestión financiera de abril a junio 2019	S/N de 26/08/2019	30/07/2019	15	14/08/2019	04/09/2019	21
Informe de avance de gestión financiera de julio a septiembre 2019	MTN/PM/132/2019	30/10/2019	15	14/11/2019	21/11/2019	7
Informe de avance de gestión financiera de octubre a diciembre 2019	S/N de 01/06/2019	30/01/2020	15	14/02/2020	01/06/2020	108

FUENTE: Avances de Gestión Financiera correspondientes al 1ro., 2do., 3ro. y 4to. Trimestre del ejercicio fiscal 2019

Adicional a lo anterior, se advierte que el oficio sin número de fecha 05 de junio del 2019, por medio del cual fue presentado el Informe de avance de Gestión Financiera de enero a marzo, carece de la firma del Presidente Municipal.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 36, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 61, fracción I, inciso i), párrafo segundo, 64, fracción V, 65, fracción II y 117, fracciones VII, inciso b) y VIII y 72, fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 8, fracción VI del Reglamento de la administración Pública Municipal de Tuxpan, Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal; síndico municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

... Con relación a la revisión de la gestión de los avances financieros realizados por ese órgano fiscalizador, de los cuales se detallan a continuación,

Descripción	Número de oficio	límite de presentación	Prorroga	Fecha		Días naturales de extemporaneidad
				Obligada	Presentación	
Informe de avance de gestión financiera de enero a marzo 2019	S/N de 05/06/2019	30/04/2019	15	15/05/2019	10/09/2019	118
Informe de avance de gestión financiera de abril a junio 2019	S/N de 26/08/2019	30/07/2019	15	14/08/2019	04/09/2019	21
Informe de avance de gestión financiera de julio a septiembre 2019	MTN/PM/132/2019	30/10/2019	15	14/11/2019	21/11/2019	7
Informe de avance de gestión financiera de octubre a diciembre 2019	S/N de 01/06/2019	30/01/2020	15	14/02/2020	01/06/2020	108

FUENTE: Avances de Gestión Financiera correspondientes al 1ro., 2do., 3ro. y 4to. Trimestre del ejercicio fiscal 2019

Los cuales hacen la observación que fueron presentados de forma extemporánea, y sin la firma del presidente municipal; anexo a la presente en copia debidamente certificado por el Lic. J... J... P... C..., Secretario Municipal de este H. XLI Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; oficio de la gestión realizada, con fecha 05 de junio de 2019, misma que ostenta firma autógrafa del presidente municipal de este H. Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit. La cual consta de 3 hojas foliadas del 000001 al 000003

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Por las consideraciones anteriores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; manera respetuosa le solicito se tenga por solventada la presunta irregularidad aquí en trato.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no remitieron documentos para desvirtuar lo observado, confirmando que se presentaron de manera extemporánea los avances de gestión financiera correspondientes al ejercicio fiscal 2019. Aunado a lo anterior el documento que presenta en copia certificada no corresponde al señalado como Informe de Avance de Gestión Financiera de enero a marzo del 2019 por falta de firma del Presidente Municipal.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.19.MA.18

De la información remitida, mediante oficio MTN/PM/067/2020 de fecha 03 de septiembre de 2020, se advierte que el ayuntamiento no remitió al Honorable Congreso del Estado; el duplicado del libro de actas de sesión del Ayuntamiento, el cual debió presentarse en el mes de septiembre de 2019, toda vez que el acuse que envían como constancia, carece del sello de recepción, además de contener fecha fuera del plazo establecido por la Ley en materia.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 60, 63 y 64, fracción V de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

... Con relación a la información remitida mediante oficio MTN/PM/067/2020 enviado a ese órgano fiscalizador en la cual se observa la falta de remisión del duplicado del libro de actas de sesión del H. Ayuntamiento del ejercicio fiscal 2019, envío a usted copia debidamente certificado por el Lic. J... J... P... C..., Secretario Municipal de este H. XLI Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; acuse de recibo de los respectivos libros de actas, con sello, fecha y firma de recepción por parte de oficialía de partes del congreso del estado; la cual consta de 01 fojas útiles foliadas con 000001

Por las consideraciones anteriores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; manera respetuosa le solicito se tenga por solventada la presunta irregularidad aquí en trato.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que si bien remiten en copia certificada el acuse de recibo

de los libros de actas, también lo es que el sello de recepción del acuse que envían como constancia, confirma su remisión fuera del plazo establecido por la Ley en materia.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AF.19.MA.18

De la revisión a la documentación proporcionada mediante oficio número MTN/PM/067/2020 de fecha 03 de septiembre de 2020 y de la verificación a la página de internet «<http://www.tuxpan.gob.mx/area20/num01/archivos/reglamentos.pdf>», se constató que el Ayuntamiento no cuenta con los siguientes reglamentos establecidos en la Ley Municipal:

1. El de Servicios Públicos,
2. El de Seguridad Pública,
3. El de Construcción,
4. El de Adquisiciones.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 30, 61, fracción I, inciso a), 63, 64, fracción V, 65, fracciones II, III y VII, 70, fracción II, 219, 221, párrafo segundo, incisos b), c), e) y g) y 226 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; síndico municipal; regidores; del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AF.19.MA.18

El Ayuntamiento no envió a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, una copia autorizada del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tuxpan, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2019, con todos sus anexos en los primeros quince días del mes de enero del ejercicio fiscal 2019.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 63, 64, fracción V, 65, fracción II y 200, párrafo segundo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, Décimo Transitorio de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

... Con relación al (sic) a la observación realizada por ese órgano fiscalizador, en la cual refiere que no se envía la copia autorizada del presupuesto de egresos para la Municipalidad del ejercicio fiscal 2019; anexo a usted, copia debidamente certificadas por el Lic. J... J... P... C..., Secretario Municipal de este H. XLI Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; del presupuesto de Egresos publicado con todos sus anexos, en el periódico oficial del Estado y presentado en la oficialía de partes de ese ente fiscalizador con fecha 03 de septiembre de 2020 bajo oficio MTN/PM/067/2020; el cual consta de 251 fojas útiles foliadas con número 000001 al 000251.

Por las consideraciones anteriores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; manera respetuosa le solicito se tenga por solventada la presunta irregularidad aquí en trato.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con sus argumentos presentados, no acreditan el envío de copia certificada del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tuxpan, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2019; además, es pertinente aclarar que si bien en sus argumentos manifiestan haber remitido el acuse de recibido, se advierte que este no fue localizado en la documentación enviada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.19.MA.18

Del análisis y revisión a las cuentas del activo, auxiliares y pólizas, de la información proporcionada mediante oficio MTN/PM/067/2020 de fecha 03 de septiembre de 2020 y del seguimiento a las observaciones de ejercicios anteriores, se detectó que los estados financieros no reflejaron la situación real del Ayuntamiento dado que:

1. Se constató que el Ayuntamiento no realizó gestiones para la acreditación y/o cancelación durante el ejercicio fiscal 2019, de los saldos contabilizados en las siguientes cuentas por un importe de \$510,842.51 (quinientos diez mil ochocientos cuarenta y dos pesos 51/100 moneda nacional):

SALDOS NO RECUPERADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

Número	Cuenta Nombre	Saldo Final \$
1112-02-0002	PARTIC.FED CTA...0501	749.99
1112-03-0001	GASTO CORRIENTE ...5025	0.46
1112-03-0009	FONDO III 2011 ...5494	0.28
1112-03-0010	FONDO DE APOYO A MIGRANTES ...6066	188.29
1112-03-0012	PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL ...3247	338.09
1112-03-0032	PDZP 2013 ...8039	17,965.37
1112-03-0033	PROGRAMA 3X1 2013 ...2727	30.94
1112-03-0034	HABITAT 2013 ...5862	14.92
1112-03-0035	PROGRAMA PRAH 2013 ...9516	2,508.09
1112-03-0040	FDO.INFRAESTRUC.DEPORT.2014 ...0739	20.13
1112-03-0043	FONDO IV ...7764	46,517.75
1112-03-0045	HABITAT 2014 ...0828	190,503.10
1112-03-0048	FONDO III 2015 ...5271	1,840.18
1112-03-0050	FDO.PAVIMENT.MPAL.2015 ...0842	24,246.85
1112-03-0053	REC.FED.CELDA NVA.2015 ...5206	5,173.49
1112-03-0055	FAIP 2016 ...4770	9,583.40
1112-03-0057	FONDO III 2016 ...0066	28,928.03
1112-03-0058	PROGR.DE AMPLIAC. Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA MUNICIPAL2016 ...5796	5,725.77
1112-03-0059	PROGR.DE AMPLIAC. Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA FEDERAL 2016 ...5788	5,007.21
1112-03-0060	INFRAESTRUCTURA RESCATE ESPACIOS PUBLICOS FEDERAL 2016 ...1796	3,149.28
1112-03-0062	INFRAESTRUCTURA RESCATE ESPACIOS PUBLICOS MUNICIPAL 2016 ...4874	7.09
1112-03-0063	INFRAESTRUCTURA RESCATE ESPACIOS PUBLICOS ESTATAL 2016 ...6920	14,457.02
1112-03-0064	FISE AGUA Y DRENAJE ESTATAL ...9876	2,273.24
1112-03-0065	PROGRAMA FED.DE PENSION ADULTOS MAYORES(CASAS DE DIA) ...6732	1,060.07
1112-03-0066	HABITAT RECURSO ESTATAL ...3693	426.55
1112-03-0067	HABITAT RECURSO FEDERAL ...6622	101,691.61
1112-03-0068	HABITAT RECURSO MUNICIPAL ...2393	37,601.02
1112-03-0070	FONDO DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO 2016 ...9520	371.03
1112-03-0071	PROGRAMA FEDERAL AMPLIAC.Y MEJORAM.DE VIVIENDA(RECURSO MUNICIPAL) ...1260	5,384.11
1112-03-0073	FISE ESTATAL 2017 CTA...3854	447.35
1112-03-0074	FAFEF 2017 CTA...4760	1,091.43
1112-04-0001	NOMINA ...7596	0.31
1112-04-0005	ESTADIO COAMILES ...8584	123.44
1112-04-0006	RAMO 28 PARTIC.FED ...7582	937.00
1112-05-0001	FIV 2016 ...8564	1,775.79
1112-05-0004	FONDO IV 2017 ...1817	703.83
Total		510,842.51

FUENTE: reporte analítico del activo con cuentas de registro del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, emitido por el Sistema de Contabilidad Gubernamental utilizado, estados de cuenta bancarios de cada cuenta a diciembre de 2019.

2. De las siguientes cuentas de activo y del seguimiento a lo observado en ejercicios anteriores, el Ayuntamiento no acreditó la veracidad de los saldos, así como su recuperación, cancelación y/o corrección en su caso por un importe de \$3,136,901.54 (tres millones ciento treinta y seis mil novecientos un pesos 54/100 moneda nacional) como se detalla a continuación:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

SALDOS NO RECUPERADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
Cuenta	Importe \$
1123-02-447	205.03
1123-02-471	705.00
1123-02-501	1,500.00
1123-03-013	45,539.01
1123-03-015	69,553.52
1123-03-020	44,652.64
1123-03-021	44,558.77
1123-06-0018	17,500.00
1123-06-0019	17,500.00
1123-07-0042	51,683.32
1123-07-0058	35,000.00
1123-07-0067	22,000.00
1134-01-0002	327,015.59
1134-01-0003	563.99
1134-01-0006	150,000.00
1134-01-0009	93,654.77
1134-01-0010	4,524.21
1134-03-0002	1,032,133.26
1134-06-0001	1,103,759.49
1134-08-0005	74,852.94
Total	3,136,901.54

FUENTE: Reporte analítico del activo, auxiliar por cuentas de registro.

Adicional es pertinente comentar que remiten copias certificadas de oficios MTN/DJM/03/2019 al MTN/013/2019, (folios 000013 al 000023); MTN/DJM/14/2019 al MTN/021/2019, (folios 00000 al 00016), todos con fecha 16 de agosto de 2019, a esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit, dirigidos a cada uno de los deudores registrados en la cuenta 1123 y 1134 respectivamente, de los cuales no se acredita la recuperación de los saldos.

Cabe señalar que en dichos oficios se les solicita su comparecencia con la finalidad de que acrediten documentalmente haber liquidado su adeudo, mismos que carecen de acuse, por lo que se advierte que no fueron entregados al deudor.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 21, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones III, VI, IX, XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 28, fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxpan, Nayarit, Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

...1.- Del análisis y revisión de cuentas del activo, auxiliares y pólizas de la información enviada mediante oficio MTN/PM/067/2020 de fecha 03 de septiembre de 2020, en el cual señala que el Ayuntamiento no realizó gestiones para la acreditación y/o cancelación durante el ejercicio fiscal 2019 por un importe de \$510,842.51; anexo a la presente, acta de cabildo debidamente certificada por el Lic. J... J... P... C..., Secretario Municipal de este H. XLI Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit, de la cancelación de cuentas del pasivo, así como estados de cuenta y auxiliares donde se refleja el saldo real de las cuentas activas; además anexo copia certificada de la cancelación de las cuentas ante el

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit

Auditoría Superior del Estado

B... N... de M..., (Banamex) donde se acreditan las gestiones para la cancelación de los saldos contabilizados en las cuentas que a continuación se detallan:

SALDOS NO RECUPERADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

Número	Cuenta		Saldo Final
	Nombre		\$
1112-02-0002	PARTIC.FED CTA...0501		749.99
1112-03-0001	GASTO CORRIENTE ...5025		0.46
1112-03-0009	FONDO III 2011 ...5494		0.28
1112-03-0010	FONDO DE APOYO A MIGRANTES ...6066		188.29
1112-03-0012	PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL ...3247		338.09
1112-03-0032	PDZP 2013 ...8039		17,965.37
1112-03-0033	PROGRAMA 3X1 2013 ...2727		30.94
1112-03-0034	HABITAT 2013 ...5862		14.92
1112-03-0035	PROGRAMA PRAH 2013 ...9516		2,508.09
1112-03-0040	FDO.INFRAESTRUC.DEPORT.2014 ...0739		20.13
1112-03-0043	FONDO IV ...7764		46,517.75
1112-03-0045	HABITAT 2014 ...0828		190,503.10
1112-03-0048	FONDO III 2015 ...5271		1,840.18
1112-03-0050	FDO.PAVIMENT.MPAL.2015 ...0842		24,246.85
1112-03-0053	REC.FED.CELDA NVA.2015 ...5206		5,173.49
1112-03-0055	FAIP 2016 ...4770		9,583.40
1112-03-0057	FONDO III 2016 ...0066		28,928.03
1112-03-0058	PROGR.DE AMPLIAC. Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA MUNICIPAL2016 ...5796		5,725.77
1112-03-0059	PROGR.DE AMPLIAC. Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA FEDERAL 2016 ...5788		5,007.21
1112-03-0060	INFRAESTRUCTURA RESCATE ESPACIOS PUBLICOS FEDERAL 2016 ...1796		3,149.28
1112-03-0062	INFRAESTRUCTURA RESCATE ESPACIOS PUBLICOS MUNICIPAL 2016 ...4874		7.09
1112-03-0063	INFRAESTRUCTURA RESCATE ESPACIOS PUBLICOS ESTATAL 2016 ...6920		14,457.02
1112-03-0064	FISE AGUA Y DRENAJE ESTATAL ...9876		2,273.24
1112-03-0065	PROGRAMA FED.DE PENSION ADULTOS MAYORES(CASAS DE DIA) ...6732		1,060.07
1112-03-0066	HABITAT RECURSO ESTATAL ...3693		426.55
1112-03-0067	HABITAT RECURSO FEDERAL ...6622		101,691.61
1112-03-0068	HABITAT RECURSO MUNICIPAL ...2393		37,601.02
1112-03-0070	FONDO DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO 2016 ...9520		371.03
1112-03-0071	PROGRAMA FEDERAL AMPLIAC.Y MEJORAM.DE VIVIENDA(RECURSO MUNICIPAL) ...1260		5,384.11
1112-03-0073	FISE ESTATAL 2017 CTA...3854		447.35
1112-03-0074	FAFEF 2017 CTA...4760		1,091.43
1112-04-0001	NOMINA ...7596		0.31
1112-04-0005	ESTADIO COAMILES ...8584		123.44
1112-04-0006	RAMO 28 PARTIC.FED ...7582		937.00
1112-05-0001	FIV 2016 ...8564		1,775.79
1112-05-0004	FONDO IV 2017 ...1817		703.83
Total			510,842.51

FUENTE: reporte analítico del activo con cuentas de registro del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, emitido por el Sistema de Contabilidad Gubernamental utilizado, estados de cuenta bancarios de cada cuenta a diciembre de 2019.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

SALDOS NO RECUPERADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
Cuenta	Importe \$
1123-02-447	205.03
1123-02-471	705.00
1123-02-501	1,500.00
1123-03-013	45,539.01
1123-03-015	69,553.52
1123-03-020	44,652.64
1123-03-021	44,558.77
1123-06-0018	17,500.00
1123-06-0019	17,500.00
1123-07-0042	51,683.32
1123-07-0058	35,000.00
1123-07-0067	22,000.00
1134-01-0002	327,015.59
1134-01-0003	563.99
1134-01-0006	150,000.00
1134-01-0009	93,654.77
1134-01-0010	4,524.21
1134-03-0002	1,032,133.26
1134-06-0001	1,103,759.49
1134-08-0005	74,852.94
Total	3,136,901.54

FUENTE: Reporte analítico del activo, auxiliar por cuentas de registro.

Las cuales constan de 224 fojas útiles foliadas con número 000001 al 000224 La (sic) cuales se adjunta en el Resultado 1 observación número 3 AF.19.MA.18

2.- De las siguientes cuentas de activo y del seguimiento a lo observado en ejercicios anteriores, el Ayuntamiento no acreditó la veracidad de los saldos, así como su recuperación, cancelación y/o corrección en su caso por un importe de \$3,136,901.54 (tres millones ciento treinta y seis mil novecientos un pesos 54/100 moneda nacional) como se detalla a continuación:

SALDOS NO RECUPERADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
Cuenta	Importe \$
1123-02-447	205.03
1123-02-471	705.00
1123-02-501	1,500.00
1123-03-013	45,539.01
1123-03-015	69,553.52
1123-03-020	44,652.64
1123-03-021	44,558.77
1123-06-0018	17,500.00
1123-06-0019	17,500.00
1123-07-0042	51,683.32
1123-07-0058	35,000.00
1123-07-0067	22,000.00
1134-01-0002	327,015.59
1134-01-0003	563.99
1134-01-0006	150,000.00
1134-01-0009	93,654.77
1134-01-0010	4,524.21
1134-03-0002	1,032,133.26
1134-06-0001	1,103,759.49

Cuenta	Importe \$
1134-08-0005	74,852.94
Total	3,136,901.54

FUENTE: Reporte analítico del activo, auxiliar por cuentas de registro.

Remito a usted, acta de cabildo debidamente certificada por el Lic. J... J... P... C..., Secretario Municipal de este H. XLI Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit, la cual refiero en el resultado 1 numeral 3 AF.19.MA.18 de la cancelación de cuentas del pasivo, así como estados de cuenta y auxiliares donde se refleja el saldo real de las cuentas activas; además anexo copia certificada de la cancelación de las cuentas ante el B... N... de M..., (Banamex) donde se acreditan las gestiones para la cancelación de los saldos contabilizados en las cuentas antes referidas

Por las consideraciones anteriores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; manera respetuosa le solicito se tenga por solventada la presunta irregularidad aquí en trato.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que remiten el acta de cabildo número 95, celebrada el 27 de octubre de 2020 y en la cual aprueban por unanimidad la eliminación de cuentas de pasivo de ejercicios anteriores y no así las cuentas de activo que son las que se observan, por lo tanto la cancelación de movimientos de ejercicios anteriores referente a las cuentas de activo no fueron autorizados por el Cabildo del H. XLI Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; además se advierte que las pólizas de diario que remiten para la cancelación de las cuentas ante el B... N... de M... (Banamex) no tienen el soporte documental que acredite el origen del saldo de naturaleza acreedora.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AF.19.MA.18

Del análisis a las pólizas de egresos y cheque, así como de los auxiliares contables que integran la muestra seleccionada correspondiente al concepto de Gasto efectuado por el Ayuntamiento, se detectó que en la póliza de cheque número C00782 de fecha 7 de septiembre del 2019, el pago por servicio de reparación y mantenimiento de equipo de transporte por un importe de \$5,336.00 (cinco mil trescientos treinta y seis pesos 00/100 moneda nacional), registrado de manera errónea en la partida 44102 Ayudas Especiales a Personas y Hogares, debiendo registrarse en la partida 35501 Reparación y Mantenimiento de equipo de transporte por lo que los estados financieros no reflejaron la situación real del Ayuntamiento.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9 fracción I, 21, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 28, fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxpan, Nayarit, Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

... En relación a la póliza de cheque número C00782 por concepto de gasto, en la cual se observó que con fecha 7 de septiembre del 2019, se realizó el pago por servicio de reparación y mantenimiento de equipo de transporte por un importe de \$5,336.00 (cinco mil trescientos treinta y seis pesos 00/100 moneda nacional), registrado de manera errónea en la partida 44102 Ayudas Especiales a Personas y Hogares; anexo en copias debidamente certificadas por el Lic. J... J... P... C..., Secretario Municipal de este H. XLI Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; la póliza de reclasificación de las partidas correspondientes. La cual consta de 000005 fojas útiles foliadas del 000001al 000005

Por las consideraciones anteriores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; manera respetuosa le solicito se tenga por solventada la presunta irregularidad aquí en trato.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la póliza que remiten es la misma que se valoró en el desarrollo de la auditoría, por lo que se advierte que no se encontró evidencia contable de la reclasificación de las cuentas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AF.19.MA.18

De la revisión a las cuentas del pasivo, auxiliares y pólizas, de la información proporcionada mediante oficio MTN/PM/067/2020 de fecha 03 de septiembre de 2020 y del seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores, se detectó que los estados financieros no reflejaron la situación real del Ayuntamiento dado que:

De las siguientes cuentas de pasivo con saldos generados y observados en ejercicios anteriores, no se acreditó la veracidad de los saldos, así como la amortización, cancelación y/o depuración en su caso por un importe de \$41,073,439.82 (cuarenta y un millones setenta y tres mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 82/100 moneda nacional):

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit

Auditoría Superior del Estado

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES NO RECUPERADOS

Cuenta Contable	Oficio	Fecha	Folio	Importe \$
2111-6-AABM991183B7	Sin oficio			2,160.00
2111-6-PARL900207755	MTN/DJM/23/2019	16/08/2019	34	331.00
2112-13-0002	MTN/DJM/24/2019	16/08/2019	35	300.05
2112-13-0007	MTN/DJM/25/2019	16/08/2019	36	82,189.52
2112-13-0009	MTN/DJM/26/2019	16/08/2019	37	768.92
2112-13-0010	MTN/DJM/27/2019	16/08/2019	38	7,830.00
2112-13-0016	MTN/DJM/28/2019	16/08/2019	39	14,132.00
2112-13-0017	MTN/DJM/29/2019	16/08/2019	40	11,575.60
2112-13-0018	MTN/DJM/30/2019	16/08/2019	41	860,384.00
2112-13-0021	MTN/DJM/31/2019	16/08/2019	42	3,735.20
2112-13-0022	MTN/DJM/32/2019	16/08/2019	43	913.10
2112-13-0024	MTN/DJM/33/2019	16/08/2019	44	26,042.00
2112-13-0025	MTN/DJM/34/2019	16/08/2019	45	7,470.40
2112-13-0027	MTN/DJM/35/2019	16/08/2019	46	715.00
2112-13-0028	MTN/DJM/36/2019	16/08/2019	47	1,500.00
2112-13-0029	MTN/DJM/37/2019	16/08/2019	48	1,500.00
2112-13-0030	MTN/DJM/38/2019	16/08/2019	49	1,624.00
2112-13-0032	MTN/DJM/39/2019	16/08/2019	50	30,099.95
2112-13-0033	MTN/DJM/40/2019	16/08/2019	51	195,532.21
2112-13-0034	MTN/DJM/41/2019	16/08/2019	52	629.94
2112-13-0035	MTN/DJM/42/2019	16/08/2019	53	34,800.00
2112-13-0038	MTN/DJM/43/2019	16/08/2019	54	5,800.00
2112-13-0039	MTN/DJM/44/2019	16/08/2019	55	2,320.00
2112-13-0040	MTN/DJM/45/2019	16/08/2019	56	17,400.00
2112-13-0041	MTN/DJM/46/2019	16/08/2019	57	11,600.00
2112-13-0042	MTN/DJM/47/2019	16/08/2019	58	31,320.00
2112-13-0043	MTN/DJM/48/2019	16/08/2019	59	613,284.10
2112-13-0044	MTN/DJM/49/2019	16/08/2019	60	2,535,772.46
2112-13-0045	MTN/DJM/50/2019	16/08/2019	61	2,388,605.20
2112-13-0046	MTN/DJM/51/2019	16/08/2019	62	11,661.82
2112-13-0047	MTN/DJM/52/2019	16/08/2019	63	78,639.58
2112-13-0049	MTN/DJM/53/2019	16/08/2019	64	243,398.28
2112-13-0052	MTN/DJM/54/2019	16/08/2019	65	11,321.59
2112-13-0053	MTN/DJM/55/2019	16/08/2019	66	105,245.91
2112-13-0054	MTN/DJM/56/2019	16/08/2019	67	381,668.62
2112-13-0055	MTN/DJM/57/2019	16/08/2019	68	11,484.00
2112-13-0057	MTN/DJM/58/2019	16/08/2019	69	69.60
2112-13-0059	MTN/DJM/59/2019	16/08/2019	70	83,435.00
2112-13-0060	MTN/DJM/60/2019	16/08/2019	71	27,246.99
2112-13-0061	MTN/DJM/61/2019	16/08/2019	72	14,690.00
2112-13-0062	MTN/DJM/62/2019	16/08/2019	73	367,641.10
2112-13-0063	MTN/DJM/63/2019	16/08/2019	74	17,207.19
2112-13-0068	MTN/DJM/64/2019	16/08/2019	75	32,320.00
2112-13-0070	MTN/DJM/65/2019	16/08/2019	76	182,288.00
2112-13-0071	MTN/DJM/01/2019	15/02/2019	78	1,392.00
2112-13-0072	MTN/DJM/01/2019	15/02/2019	79	4,970.00
2112-13-0073	MTN/DJM/68/2019	15/02/2019	80	4,130.40
2112-13-0074	MTN/DJM/69/2019	15/02/2019	81	460.00
2112-13-0075	MTN/DJM/01/2019	15/02/2019	82	430.60
2112-13-0076	MTN/DJM/01/2019	15/02/2019	83	30,253.71
2112-13-0077	MTN/DJM/01/2019	15/02/2019	84	20,663.60
2112-13-0078	MTN/DJM/01/2019	15/02/2019	85	34,492.00
2112-13-0079	MTN/DJM/01/2019	15/02/2019	86	7,279.14
2112-13-0080	MTN/DJM/01/2019	15/02/2019	87	44,079.42
2112-13-0087	MTN/DJM/01/2019	15/02/2019	88	721.98
2112-15-0001	MTN/DJM/77/2019	15/02/2019	89	456,689.97
2112-15-0004	MTN/DJM/01/2019	15/02/2019	90	108,000.00
2112-15-0005	MTN/DJM/01/2019	15/02/2019	91	245,000.00
2112-15-0007	MTN/DJM/80/2019	15/02/2019	92	9,168.75
2112-15-0009	MTN/DJM/01/2019	15/02/2019	93	1,600.00
2112-15-0010	MTN/DJM/01/2019	15/02/2019	94	10,000.00
2112-15-0012	MTN/DJM/01/2019	15/02/2019	95	206,448.36
2112-15-0014	MTN/DJM/01/2019	15/02/2019	96	78,750.00

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Oficio	Fecha	Folio	Importe \$
2112-15-0015	MTN/DJM/01/2019	15/02/2019	97	1,313,646.41
2112-15-0018	MTN/DJM/01/2019	15/02/2019	98	10,555.49
2112-15-0019	MTN/DJM/01/2019	15/02/2019	99	312,182.61
2112-15-0038	MTN/DJM/01/2019	15/02/2019	100	4,600.00
2112-15-0041	MTN/DJM/01/2019	15/02/2019	101	134.36
2112-15-0047	MTN/DJM/90/2019	15/02/2019	102	11,500.00
2112-15-0048	MTN/DJM/01/2019	15/02/2019	103	227,200.00
2112-15-0050	MTN/DJM/01/2019	15/02/2019	104	993.67
2112-15-0051	MTN/DJM/01/2019	15/02/2019	105	75,490.84
2112-15-0059	MTN/DJM/01/2019	15/02/2019	106	2,960.65
2112-15-0063	MTN/DJM/01/2019	15/02/2019	107	38,068.84
2112-16-0001	MTN/DJM/01/2019	15/02/2019	108	1,297,334.07
2112-16-0002	MTN/DJM/01/2019	15/02/2019	109	186,257.00
2112-17-0001	MTN/DJM/01/2019	15/02/2019	110	19,289.08
2112-17-0002	MTN/DJM/01/2019	15/02/2019	111	782,674.06
2117 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO				
2117-01-0004				60,516.67
2117-03-0001				21,964.59
2117-05-0001				33,725.05
2117-07-0004				35,552.24
2117-07-0005				54,200.00
2117-07-0011				1,961.51
2117-07-0016				2,400.00
2117-07-0017	MTN/DJM/102/2019	16/08/2019	44	770.50
2117-07-0031				2,000.00
2117-07-0033				64.78
2117-07-0035				1,899.95
2117-07-0079				26,400.00
2117-09-0002				376.19
2117-10-0001				6,235.45
2117-12-0001				57,417.20
2117-12-0002				113,889.38
2117-13-0001				15,580.00
2117-13-0002				40,855.09
2117-14-0002				9,119.13
2117-16-0002				6,674.56
2117-18-0001				2,482.29
2117-18-0002				6,205.73
2117-20-0001				5,521.49
2117-21-0001				8,500.71
2117-21-0002				5,075.00
2117-22-0001				321.00
2117-22-0002				900.96
2117-23-0001				930.84
2117-23-0002				6,659.79
2117-24-0002				1,034.40
2117-25-0003				1,334.51
2117-26-0003				2,572.69
2117-26-0004				2,572.68
2119 OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO				
2119-01-0001	MTN/DJM/01/2019	15/02/2019	84	5,376.54
2119-01-0006	MTN/DJM/104/2019	16/08/2019	85	728.00
2119-01-0020	MTN/DJM/01/2019	15/02/2019	86	200,854.24
2119-01-0022	MTN/DJM/01/2019	15/02/2019	87	75.50
2119-01-0041	MTN/DJM/01/2019	15/02/2019	88	58.74
2119-02-0007	Sin oficio			262,985.72
2119-02-0012	MTN/DJM/01/2019	15/02/2019	89	31.02
2119-02-0013	MTN/DJM/01/2019	15/02/2019	90	17.00
2119-02-0031	Sin oficio			2,750,772.09
2119-02-0034	Sin oficio			1,622,460.60
2119-03-0003	MTN/DJM/110/2019	16/08/2019	91	107,358.00
2119-03-0005	MTN/DJM/111/2019	16/08/2019	92	437,358.00
2119-03-0006	MTN/DJM/112/2019	16/08/2019	93	427,358.00
2119-03-0008	Sin oficio			43,904.85

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Oficio	Fecha	Folio	Importe \$
2119-04-0001	MTN/DJM/114/2019	16/08/2019	94	82,368.46
2119-04-0002	MTN/DJM/115/2019	16/08/2019	95	80,436.66
2119-04-0003	MTN/DJM/116/2019	16/08/2019	96	55,464.70
2119-04-0004	MTN/DJM/117/2019	16/08/2019	97	90,270.66
2119-04-0006	MTN/DJM/118/2019	16/08/2019	98	90,270.66
2119-04-0007	MTN/DJM/119/2019	16/08/2019	99	36,117.82
2119-04-0008	MTN/DJM/120/2019	16/08/2019	100	92,952.73
2119-04-0010	MTN/DJM/121/2019	16/08/2019	101	80,839.06
2119-04-0011	MTN/DJM/122/2019	16/08/2019	102	79,455.65
2119-04-0012	MTN/DJM/123/2019	16/08/2019	103	99,440.90
2119-04-0014	MTN/DJM/124/2019	16/08/2019	104	105,990.35
2119-04-0015	MTN/DJM/125/2019	16/08/2019	105	61,695.50
2119-04-0016	MTN/DJM/126/2019	16/08/2019	106	72,619.05
2119-04-0017	MTN/DJM/127/2019	16/08/2019	107	47,160.01
2119-04-0020	MTN/DJM/129/2019	16/08/2019	108	57,384.02
2119-04-0021	MTN/DJM/130/2019	16/08/2019	109	66,682.92
2119-04-0022	MTN/DJM/131/2019	16/08/2019	110	68,117.48
2119-04-0023	MTN/DJM/132/2019	16/08/2019	111	53,659.56
2119-04-0025	MTN/DJM/133/2019	16/08/2019	112	44,698.66
2119-04-0027	MTN/DJM/134/2019	16/08/2019	113	65,648.74
2119-04-0029	MTN/DJM/135/2019	16/08/2019	114	47,161.57
2119-04-0030	MTN/DJM/136/2019	16/08/2019	115	118,172.16
2119-04-0031	MTN/DJM/137/2019	16/08/2019	116	80,054.80
2119-04-0032	MTN/DJM/138/2019	16/08/2019	117	72,472.44
2119-04-0034	MTN/DJM/139/2019	16/08/2019	118	47,156.87
2119-04-0035	MTN/DJM/140/2019	16/08/2019	119	48,548.97
2119-04-0037	MTN/DJM/141/2019	16/08/2019	120	71,320.00
2119-04-0038	MTN/DJM/142/2019	16/08/2019	121	67,386.17
2119-04-0039	MTN/DJM/143/2019	16/08/2019	122	56,042.21
2119-04-0040	MTN/DJM/144/2019	16/08/2019	123	56,773.12
2119-04-0041	MTN/DJM/145/2019	16/08/2019	124	70,764.55
2119-04-0042	MTN/DJM/146/2019	16/08/2019	125	74,780.90
2119-04-0043	MTN/DJM/147/2019	16/08/2019	126	58,620.13
2119-04-0044	MTN/DJM/148/2019	16/08/2019	127	47,353.64
2119-04-0045	MTN/DJM/149/2019	16/08/2019	128	47,160.01
2119-04-0046	Sin oficio			49,291.48
2119-04-0047	MTN/DJM/150/2019	16/08/2019	129	47,164.73
2119-04-0048	MTN/DJM/151/2019	16/08/2019	130	45,265.40
2119-04-0049	MTN/DJM/152/2019	16/08/2019	131	47,161.57
2119-04-0050	MTN/DJM/153/2019	16/08/2019	132	45,066.08
2119-04-0051	MTN/DJM/154/2019	16/08/2019	133	46,793.23
2119-04-0052	MTN/DJM/155/2019	16/08/2019	134	47,040.13
2119-04-0053	MTN/DJM/156/2019	16/08/2019	135	43,901.19
2119-04-0054	MTN/DJM/157/2019	16/08/2019	136	44,114.16
2119-04-0055	MTN/DJM/138/2019	16/08/2019	137	50,405.49
2119-04-0056	MTN/DJM/159/2019	16/08/2019	138	93,577.73
2119-04-0057	MTN/DJM/160/2019	16/08/2019	139	49,293.68
2119-04-0058	MTN/DJM/161/2019	16/08/2019	140	43,900.16
2119-04-0059	MTN/DJM/162/2019	16/08/2019	141	43,216.63
2119-04-0060	MTN/DJM/163/2019	16/08/2019	142	42,693.61
2119-04-0061	MTN/DJM/164/2019	16/08/2019	143	42,693.61
2119-04-0062	MTN/DJM/165/2019	16/08/2019	144	33,007.04
2119-04-0063	MTN/DJM/166/2019	16/08/2019	145	75,058.11
2119-04-0064	Sin oficio			74,375.47
2119-04-0065	MTN/DJM/167/2019	16/08/2019	146	51,928.19
2119-04-0066	MTN/DJM/168/2019	16/08/2019	147	54,276.08
2119-04-0067	MTN/DJM/169/2019	16/08/2019	148	101,900.72
2119-04-0068	MTN/DJM/170/2019	16/08/2019	149	101,900.72
2119-04-0069	MTN/DJM/171/2019	16/08/2019	150	108,770.07
2119-04-0070	MTN/DJM/172/2019	16/08/2019	151	60,567.20
2119-04-0071	MTN/DJM/173/2019	16/08/2019	152	65,881.10
2119-04-0072	MTN/DJM/174/2019	16/08/2019	153	44,065.37
2119-04-0073	MTN/DJM/175/2019	16/08/2019	154	53,657.51
2119-04-0074	Sin oficio			1,656,366.19

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Oficio	Fecha	Folio	Importe \$
2119-04-0075	Sin oficio			2,549,778.06
2119-04-0076	Sin oficio			1,725,474.45
2119-04-0077	Sin oficio			5,207,208.06
2119-04-0078	Sin oficio			5,855,363.19
2119-05-001	Sin oficio			12,600.00
Total				41,073,439.82

FUENTE: Reporte analítico del pasivo, auxiliar por cuentas de registro.

Cabe señalar que en dichos oficios se les solicita acudir a la dirección jurídica del Ayuntamiento para las aclaraciones pertinentes sin que haya certeza de que hayan sido recibidos pues carecen del acuse, por lo que se presume que no fueron entregados al deudor.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9 fracción I, 21, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 28, fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxpan, Nayarit, Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

... De las siguientes cuentas de pasivo,

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES NO RECUPERADOS				
Cuenta Contable	Oficio	Fecha	Folio	Importe \$
2111-6-AABM991183B7	Sin oficio			2,160.00
2111-6-PARL900207755	MTN/DJM/23/2019	16/08/2019	34	331.00
2112-13-0002	MTN/DJM/24/2019	16/08/2019	35	300.05
2112-13-0007	MTN/DJM/25/2019	16/08/2019	36	82,189.52
2112-13-0009	MTN/DJM/26/2019	16/08/2019	37	768.92
2112-13-0010	MTN/DJM/27/2019	16/08/2019	38	7,830.00
2112-13-0016	MTN/DJM/28/2019	16/08/2019	39	14,132.00
2112-13-0017	MTN/DJM/29/2019	16/08/2019	40	11,575.60
2112-13-0018	MTN/DJM/30/2019	16/08/2019	41	860,384.00
2112-13-0021	MTN/DJM/31/2019	16/08/2019	42	3,735.20
2112-13-0022	MTN/DJM/32/2019	16/08/2019	43	913.10
2112-13-0024	MTN/DJM/33/2019	16/08/2019	44	26,042.00
2112-13-0025	MTN/DJM/34/2019	16/08/2019	45	7,470.40
2112-13-0027	MTN/DJM/35/2019	16/08/2019	46	715.00
2112-13-0028	MTN/DJM/36/2019	16/08/2019	47	1,500.00
2112-13-0029	MTN/DJM/37/2019	16/08/2019	48	1,500.00
2112-13-0030	MTN/DJM/38/2019	16/08/2019	49	1,624.00
2112-13-0032	MTN/DJM/39/2019	16/08/2019	50	30,099.95
2112-13-0033	MTN/DJM/40/2019	16/08/2019	51	195,532.21
2112-13-0034	MTN/DJM/41/2019	16/08/2019	52	629.94
2112-13-0035	MTN/DJM/42/2019	16/08/2019	53	34,800.00
2112-13-0038	MTN/DJM/43/2019	16/08/2019	54	5,800.00
2112-13-0039	MTN/DJM/44/2019	16/08/2019	55	2,320.00
2112-13-0040	MTN/DJM/45/2019	16/08/2019	56	17,400.00
2112-13-0041	MTN/DJM/46/2019	16/08/2019	57	11,600.00
2112-13-0042	MTN/DJM/47/2019	16/08/2019	58	31,320.00

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Oficio	Fecha	Folio	Importe \$
2112-13-0043	MTN/DJM/48/2019	16/08/2019	59	613,284.10
2112-13-0044	MTN/DJM/49/2019	16/08/2019	60	2,535,772.46
2112-13-0045	MTN/DJM/50/2019	16/08/2019	61	2,388,605.20
2112-13-0046	MTN/DJM/51/2019	16/08/2019	62	11,661.82
2112-13-0047	MTN/DJM/52/2019	16/08/2019	63	78,639.58
2112-13-0049	MTN/DJM/53/2019	16/08/2019	64	243,398.28
2112-13-0052	MTN/DJM/54/2019	16/08/2019	65	11,321.59
2112-13-0053	MTN/DJM/55/2019	16/08/2019	66	105,245.91
2112-13-0054	MTN/DJM/56/2019	16/08/2019	67	381,668.62
2112-13-0055	MTN/DJM/57/2019	16/08/2019	68	11,484.00
2112-13-0057	MTN/DJM/58/2019	16/08/2019	69	69.60
2112-13-0059	MTN/DJM/59/2019	16/08/2019	70	83,435.00
2112-13-0060	MTN/DJM/60/2019	16/08/2019	71	27,246.99
2112-13-0061	MTN/DJM/61/2019	16/08/2019	72	14,690.00
2112-13-0062	MTN/DJM/62/2019	16/08/2019	73	367,641.10
2112-13-0063	MTN/DJM/63/2019	16/08/2019	74	17,207.19
2112-13-0068	MTN/DJM/64/2019	16/08/2019	75	32,320.00
2112-13-0070	MTN/DJM/65/2019	16/08/2019	76	182,288.00
2112-13-0071	MTN/DJM/01/2019	15/02/2019	78	1,392.00
2112-13-0072	MTN/DJM/01/2019	15/02/2019	79	4,970.00
2112-13-0073	MTN/DJM/68/2019	15/02/2019	80	4,130.40
2112-13-0074	MTN/DJM/69/2019	15/02/2019	81	460.00
2112-13-0075	MTN/DJM/01/2019	15/02/2019	82	430.60
2112-13-0076	MTN/DJM/01/2019	15/02/2019	83	30,253.71
2112-13-0077	MTN/DJM/01/2019	15/02/2019	84	20,663.60
2112-13-0078	MTN/DJM/01/2019	15/02/2019	85	34,492.00
2112-13-0079	MTN/DJM/01/2019	15/02/2019	86	7,279.14
2112-13-0080	MTN/DJM/01/2019	15/02/2019	87	44,079.42
2112-13-0087	MTN/DJM/01/2019	15/02/2019	88	721.98
2112-15-0001	MTN/DJM/77/2019	15/02/2019	89	456,689.97
2112-15-0004	MTN/DJM/01/2019	15/02/2019	90	108,000.00
2112-15-0005	MTN/DJM/01/2019	15/02/2019	91	245,000.00
2112-15-0007	MTN/DJM/80/2019	15/02/2019	92	9,168.75
2112-15-0009	MTN/DJM/01/2019	15/02/2019	93	1,600.00
2112-15-0010	MTN/DJM/01/2019	15/02/2019	94	10,000.00
2112-15-0012	MTN/DJM/01/2019	15/02/2019	95	206,448.36
2112-15-0014	MTN/DJM/01/2019	15/02/2019	96	78,750.00
2112-15-0015	MTN/DJM/01/2019	15/02/2019	97	1,313,646.41
2112-15-0018	MTN/DJM/01/2019	15/02/2019	98	10,555.49
2112-15-0019	MTN/DJM/01/2019	15/02/2019	99	312,182.61
2112-15-0038	MTN/DJM/01/2019	15/02/2019	100	4,600.00
2112-15-0041	MTN/DJM/01/2019	15/02/2019	101	134.36
2112-15-0047	MTN/DJM/90/2019	15/02/2019	102	11,500.00
2112-15-0048	MTN/DJM/01/2019	15/02/2019	103	227,200.00
2112-15-0050	MTN/DJM/01/2019	15/02/2019	104	993.67
2112-15-0051	MTN/DJM/01/2019	15/02/2019	105	75,490.84
2112-15-0059	MTN/DJM/01/2019	15/02/2019	106	2,960.65
2112-15-0063	MTN/DJM/01/2019	15/02/2019	107	38,068.84
2112-16-0001	MTN/DJM/01/2019	15/02/2019	108	1,297,334.07
2112-16-0002	MTN/DJM/01/2019	15/02/2019	109	186,257.00
2112-17-0001	MTN/DJM/01/2019	15/02/2019	110	19,289.08
2112-17-0002	MTN/DJM/01/2019	15/02/2019	111	782,674.06
2117 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO				
2117-01-0004				60,516.67
2117-03-0001				21,964.59

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Oficio	Fecha	Folio	Importe \$
2117-05-0001				33,725.05
2117-07-0004				35,552.24
2117-07-0005				54,200.00
2117-07-0011				1,961.51
2117-07-0016				2,400.00
2117-07-0017	MTN/DJM/102/2019	16/08/2019	44	770.50
2117-07-0031				2,000.00
2117-07-0033				64.78
2117-07-0035				1,899.95
2117-07-0079				26,400.00
2117-09-0002				376.19
2117-10-0001				6,235.45
2117-12-0001				57,417.20
2117-12-0002				113,889.38
2117-13-0001				15,580.00
2117-13-0002				40,855.09
2117-14-0002				9,119.13
2117-16-0002				6,674.56
2117-18-0001				2,482.29
2117-18-0002				6,205.73
2117-20-0001				5,521.49
2117-21-0001				8,500.71
2117-21-0002				5,075.00
2117-22-0001				321.00
2117-22-0002				900.96
2117-23-0001				930.84
2117-23-0002				6,659.79
2117-24-0002				1,034.40
2117-25-0003				1,334.51
2117-26-0003				2,572.69
2117-26-0004				2,572.68
2119 OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO				
2119-01-0001	MTN/DJM/01/2019	15/02/2019	84	5,376.54
2119-01-0006	MTN/DJM/104/2019	16/08/2019	85	728.00
2119-01-0020	MTN/DJM/01/2019	15/02/2019	86	200,854.24
2119-01-0022	MTN/DJM/01/2019	15/02/2019	87	75.50
2119-01-0041	MTN/DJM/01/2019	15/02/2019	88	58.74
2119-02-0007	Sin oficio			262,985.72
2119-02-0012	MTN/DJM/01/2019	15/02/2019	89	31.02
2119-02-0013	MTN/DJM/01/2019	15/02/2019	90	17.00
2119-02-0031	Sin oficio			2,750,772.09
2119-02-0034	Sin oficio			1,622,460.60
2119-03-0003	MTN/DJM/110/2019	16/08/2019	91	107,358.00
2119-03-0005	MTN/DJM/111/2019	16/08/2019	92	437,358.00
2119-03-0006	MTN/DJM/112/2019	16/08/2019	93	427,358.00
2119-03-0008	Sin oficio			43,904.85
2119-04-0001	MTN/DJM/114/2019	16/08/2019	94	82,368.46
2119-04-0002	MTN/DJM/115/2019	16/08/2019	95	80,436.66
2119-04-0003	MTN/DJM/116/2019	16/08/2019	96	55,464.70
2119-04-0004	MTN/DJM/117/2019	16/08/2019	97	90,270.66
2119-04-0006	MTN/DJM/118/2019	16/08/2019	98	90,270.66
2119-04-0007	MTN/DJM/119/2019	16/08/2019	99	36,117.82
2119-04-0008	MTN/DJM/120/2019	16/08/2019	100	92,952.73
2119-04-0010	MTN/DJM/121/2019	16/08/2019	101	80,839.06
2119-04-0011	MTN/DJM/122/2019	16/08/2019	102	79,455.65

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Oficio	Fecha	Folio	Importe \$
2119-04-0012	MTN/DJM/123/2019	16/08/2019	103	99,440.90
2119-04-0014	MTN/DJM/124/2019	16/08/2019	104	105,990.35
2119-04-0015	MTN/DJM/125/2019	16/08/2019	105	61,695.50
2119-04-0016	MTN/DJM/126/2019	16/08/2019	106	72,619.05
2119-04-0017	MTN/DJM/127/2019	16/08/2019	107	47,160.01
2119-04-0020	MTN/DJM/129/2019	16/08/2019	108	57,384.02
2119-04-0021	MTN/DJM/130/2019	16/08/2019	109	66,682.92
2119-04-0022	MTN/DJM/131/2019	16/08/2019	110	68,117.48
2119-04-0023	MTN/DJM/132/2019	16/08/2019	111	53,659.56
2119-04-0025	MTN/DJM/133/2019	16/08/2019	112	44,698.66
2119-04-0027	MTN/DJM/134/2019	16/08/2019	113	65,648.74
2119-04-0029	MTN/DJM/135/2019	16/08/2019	114	47,161.57
2119-04-0030	MTN/DJM/136/2019	16/08/2019	115	118,172.16
2119-04-0031	MTN/DJM/137/2019	16/08/2019	116	80,054.80
2119-04-0032	MTN/DJM/138/2019	16/08/2019	117	72,472.44
2119-04-0034	MTN/DJM/139/2019	16/08/2019	118	47,156.87
2119-04-0035	MTN/DJM/140/2019	16/08/2019	119	48,548.97
2119-04-0037	MTN/DJM/141/2019	16/08/2019	120	71,320.00
2119-04-0038	MTN/DJM/142/2019	16/08/2019	121	67,386.17
2119-04-0039	MTN/DJM/143/2019	16/08/2019	122	56,042.21
2119-04-0040	MTN/DJM/144/2019	16/08/2019	123	56,773.12
2119-04-0041	MTN/DJM/145/2019	16/08/2019	124	70,764.55
2119-04-0042	MTN/DJM/146/2019	16/08/2019	125	74,780.90
2119-04-0043	MTN/DJM/147/2019	16/08/2019	126	58,620.13
2119-04-0044	MTN/DJM/148/2019	16/08/2019	127	47,353.64
2119-04-0045	MTN/DJM/149/2019	16/08/2019	128	47,160.01
2119-04-0046	Sin oficio			49,291.48
2119-04-0047	MTN/DJM/150/2019	16/08/2019	129	47,164.73
2119-04-0048	MTN/DJM/151/2019	16/08/2019	130	45,265.40
2119-04-0049	MTN/DJM/152/2019	16/08/2019	131	47,161.57
2119-04-0050	MTN/DJM/153/2019	16/08/2019	132	45,066.08
2119-04-0051	MTN/DJM/154/2019	16/08/2019	133	46,793.23
2119-04-0052	MTN/DJM/155/2019	16/08/2019	134	47,040.13
2119-04-0053	MTN/DJM/156/2019	16/08/2019	135	43,901.19
2119-04-0054	MTN/DJM/157/2019	16/08/2019	136	44,114.16
2119-04-0055	MTN/DJM/158/2019	16/08/2019	137	50,405.49
2119-04-0056	MTN/DJM/159/2019	16/08/2019	138	93,577.73
2119-04-0057	MTN/DJM/160/2019	16/08/2019	139	49,293.68
2119-04-0058	MTN/DJM/161/2019	16/08/2019	140	43,900.16
2119-04-0059	MTN/DJM/162/2019	16/08/2019	141	43,216.63
2119-04-0060	MTN/DJM/163/2019	16/08/2019	142	42,693.61
2119-04-0061	MTN/DJM/164/2019	16/08/2019	143	42,693.61
2119-04-0062	MTN/DJM/165/2019	16/08/2019	144	33,007.04
2119-04-0063	MTN/DJM/166/2019	16/08/2019	145	75,058.11
2119-04-0064	Sin oficio			74,375.47
2119-04-0065	MTN/DJM/167/2019	16/08/2019	146	51,928.19
2119-04-0066	MTN/DJM/168/2019	16/08/2019	147	54,276.08
2119-04-0067	MTN/DJM/169/2019	16/08/2019	148	101,900.72
2119-04-0068	MTN/DJM/170/2019	16/08/2019	149	101,900.72
2119-04-0069	MTN/DJM/171/2019	16/08/2019	150	108,770.07
2119-04-0070	MTN/DJM/172/2019	16/08/2019	151	60,567.20
2119-04-0071	MTN/DJM/173/2019	16/08/2019	152	65,881.10
2119-04-0072	MTN/DJM/174/2019	16/08/2019	153	44,065.37
2119-04-0073	MTN/DJM/175/2019	16/08/2019	154	53,657.51
2119-04-0074	Sin oficio			1,656,366.19

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Oficio	Fecha	Folio	Importe \$
2119-04-0075	Sin oficio			2,549,778.06
2119-04-0076	Sin oficio			1,725,474.45
2119-04-0077	Sin oficio			5,207,208.06
2119-04-0078	Sin oficio			5,855,363.19
2119-05-001	Sin oficio			12,600.00
Total				41,073,439.82

de la cual se envía con fecha 03 de septiembre de 2020 bajo oficio MTN/PM//067/2020 con saldos generados y observados en ejercicios anteriores, en la cual se detecta que los estados financieros no reflejaron la situación real del ayuntamiento, ya que no se acredita la veracidad de los saldos, así como la amortización, cancelación y/o depuración por un importe de \$41,073,439.82 (cuarenta y un millones setenta y tres mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 82/100 moneda nacional): anexo a la presente, acta de cabildo debidamente certificada por el Lic. J... J... P... C..., Secretario Municipal de este H. XLI Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit, de la cancelación de cuentas del pasivo. La cual refiero en el resultado 1 numeral 3 AF.19.MA.18 así como las pólizas de cancelación de la cancelación de cuentas del pasivo, La cuales consta de 224 fojas útiles foliadas con número 000001 al 000224

Por las consideraciones anteriores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; manera respetuosa le solicito se tenga por solventada la presunta irregularidad aquí en trato.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, si bien es cierto que la cancelación de cuentas con saldos de ejercicios anteriores fueron autorizadas en Sesión de Cabildo, el Ayuntamiento no presenta la evidencia de haber realizado las gestiones para su amortización, cancelación y/o depuración en su caso, y que indubitablemente permitan determinar la imposibilidad de hacer efectivos el pago de los créditos a cargo del Ayuntamiento. Dicha circunstancia debió documentarse para dejar constancia de ello, de acuerdo a lo establecido por la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; además se advierte que las pólizas de diario que remiten para la cancelación de saldos de ejercicios anteriores de las cuentas de pasivo no tienen el soporte documental que acredite el origen del saldo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AF.19.MA.18

De la revisión a las conciliaciones bancarias, estados de cuenta y auxiliares por cuenta de registro de las cuentas «1112-03-0042, 1112-03-0046 y 1112-03-0056 denominadas ADMINISTRACION 2014 ...8032, 12% UAN 2014...7788 y RAMO XXVIII PARTIC. FED. 2016 ...9836», respectivamente, todas de la Institución Bancaria «Banco Nacional de México, S.A. (Citibanamex)», su apertura fue

conforme a la normativa aplicable y se encuentran a nombre del Ayuntamiento. Asimismo, se constató que los saldos reflejados en los estados financieros y auxiliares por cuenta de registro de las cuentas antes mencionadas son reales; y se verificó que el Ayuntamiento realizó conciliaciones bancarias periódicamente, mismas que coincidieron con registros contables.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 22, 33, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.19.MA.18

El Ayuntamiento no realizó gestiones para la acreditación y/o cancelación durante el ejercicio fiscal 2019, de los saldos contabilizados en las siguientes cuentas por un importe de \$274,460.00 (doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional):

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES NO OBSERVADOS, SIN RECUPERACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	
Cuenta	Importe \$
1131-02-0001	79,000.00
1131-02-0002	7,000.00
1131-02-0006	27,260.00
1131-02-0008	161,200.00
Total	274,460.00

FUENTE: Reporte analítico del activo, auxiliar por cuentas de registro.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 21, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones III, VI, XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 28, fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxpan, Nayarit, Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

... En las siguientes cuentas por un importe de \$274,460.00 (doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional) para su acreditación:

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES NO OBSERVADOS, SIN RECUPERACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	
Cuenta	Importe \$
1131-02-0001	79,000.00
1131-02-0002	7,000.00
1131-02-0006	27,260.00
1131-02-0008	161,200.00
Total	274,460.00

FUENTE: Reporte analítico del activo, auxiliar por cuentas de registro.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Anexo a la presente en copia debidamente certificada por el Lic. J... J... P... C..., Secretario Municipal de este H. XLI Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; copia de los auxiliares de las cuentas arriba señaladas con su respectiva documentación comprobatoria. Las cuales constan de 4 fojas útiles foliadas con número 000001 al 000004

Por las consideraciones anteriores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; manera respetuosa le solicito se tenga por solventada la presunta irregularidad aquí en trato.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no proporciona elementos para desvirtuar que el Ayuntamiento no realizó gestiones para la acreditación y/o cancelación durante el ejercicio fiscal 2019 de los saldos señalados, en virtud de que los auxiliares que remiten y que señala en sus argumentos confirman lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AF.19.MA.18

De la revisión a las pólizas, donde se registró la compra de mobiliario y equipo de administración, se comprobó que cuentan con la factura, requisición correspondiente por el área solicitante, así como los resguardos y se encuentran en el inventario de bienes muebles.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 23 fracción II, 27, párrafo segundo y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 73, fracción V de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AF.19.MA.18

De la revisión al pasivo en específico a la cuenta «2117-09-0001 denominada Retenciones 12% UAN» y de la información proporcionada mediante oficio MTN/PM/067/2020 de fecha 03 de septiembre de 2020, se detectó que el Ayuntamiento tiene pendiente de enterar al Patronato de la Universidad, retenciones por concepto del Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit, por un importe de \$1,386,121.51 (un millón trescientos ochenta y seis mil ciento veintinueve pesos 51/100 moneda nacional), sin considerar el mes de diciembre, debido a que se entrega en el mes de enero del siguiente año, de acuerdo a la siguiente integración:

RETENCIONES DEL IMPUESTO ESPECIAL DEL 12% A LA UAN DEL EJERCICIO FISCAL 2019

Mes	Importes			
	Inicial	Enteros	Retenciones	Saldo
2117-09-0001 Retenciones	1,265,283.48	103,461.58	236,975.54	1,398,797.44
12% UAN				
Enero		0.00	17,912.90	
Febrero		0.00	21,418.48	
Marzo		0.00	34,980.43	
Abril		0.00	15,760.16	
Mayo		102,962.02	22,242.52	
Junio		0.00	36,879.25	
Julio		450.00	16,347.51	
Agosto		0.00	18,512.34	
Septiembre		0.00	11,049.02	
Octubre		0.00	14,353.64	
Noviembre		0.00	14,843.36	
Diciembre		49.56	12,675.93	
Total de retenciones pendientes sin considerar diciembre				1,386,121.51

FUENTE: Auxiliar de la cuenta «2117-09-0001 denominada Retenciones 12% de la UAN»,
oficio número MTN/ADM/153/2019 y pólizas contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 2 y 5, fracciones I y II de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 10 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Tuxpan, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2019; 28, fracciones I y IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxpan, Nayarit, Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

... De la revisión al pasivo de la cuenta 2117-09-0001 denominada retenciones 12% UAN y de la información proporcionada mediante oficio MTN/PM/067/2020, de la cual se detecta que el ayuntamiento tiene pago pendiente de entregar al patronato de la universidad, retenciones por concepto impuesto especial para la U... A... de N..., por un importe de \$1'386,497.70 (un millón trescientos ochenta y seis mil cuatrocientos noventa y siete pesos 70/00 m.n), informo a usted que el total de dicho importe no corresponde a la retención del ejercicio 2019, como lo compruebo con auxiliares de cuentas de la retención de dicho impuesto; y que la cantidad de 1,265,283.48 corresponden a los ejercicios anteriores, para lo que anexo acta de cabildo de la cancelación de los pasivos de ejercicios anteriores debidamente certificadas por el Lic. J... J... P... C..., Secretario Municipal de este H. XLI Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; la cual se encuentra requisitada como solventación en el resultado número 3 observación número (sic) 1.AD.19.MA.18 así mismo anexo pagos de enteros correspondiente al 12% de la UAN de enero a diciembre 2019 por la cantidad de \$236,975.54 por lo que la observación en comento queda cubierta, para lo que anexo en copias certificadas, oficio, pago y factura que amparan el pago de los enteros correspondientes al 12% de la UAN. Del ejercicio 2019 Lo cual remito en 34 fojas útiles señaladas con número de folio del 000001 al 000034

Por las consideraciones anteriores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; manera respetuosa le solicito se tenga por solventada la presunta irregularidad aquí en trato.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que si bien el Ayuntamiento acreditó los enteros y la debida comprobación con las facturas «PAT-406, PAT-404, PAT-405, PAT-818, PAT-819, PA-T820, PAT-821, PAT-822, PAT-823, PAT-824, PAT-825 y PAT-826» por un importe de \$228,593.44 (doscientos veintiocho mil quinientos noventa y tres pesos 44/100 moneda nacional); queda pendiente de enterar un importe de \$1,157,528.07 (un millón ciento cincuenta y siete mil quinientos veintiocho pesos 07/100 moneda nacional) que corresponde al saldo de ejercicios anteriores.

Referente al argumento presentado con relación a la cancelación de los saldos de cuentas de pasivo provenientes de ejercicios anteriores, si bien es cierto que la cancelación de cuentas de pasivo con saldos de ejercicios anteriores fueron autorizadas en Sesión de Cabildo, mediante el acta número 95, celebrada el 27 de octubre de 2020, el Ayuntamiento no presenta la evidencia de haber realizado las gestiones para su amortización, cancelación y/o depuración en su caso. Dicha circunstancia debió documentarse para dejar constancia de ello, de acuerdo a lo establecido por la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; además se advierte que la póliza de diario número D00232 de fecha 30 de septiembre de 2020 que remiten para la cancelación del saldo de ejercicios anteriores de la cuenta contable 2117-09-0001 denominada Retenciones 12% de la UAN por un monto de \$1,238,798.58 (un millón doscientos treinta y ocho mil setecientos noventa y ocho pesos 58/100 moneda nacional), no tiene el soporte documental que acredite el origen del saldo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AF.19.MA.18

Del análisis a las cuentas «2117-17-0001 Retenciones 2% al Millar FIII», «2117-17-0002 Retenciones 5% al Millar FIII», «2117-26-0001 Retención 2% al Millar FIV», «2117-26-0002 Retención 5% al Millar FIV», del seguimiento de ejercicios anteriores y de la información proporcionada mediante oficio MTN/PM/067/2020 de fecha 03 de octubre de 2020; se detectaron retenciones pendientes de enterar correspondientes a la parte proporcional de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, por concepto de derechos por servicios de vigilancia, inspección y control de la obra pública del 5 al millar, por un importe de \$176,932.63 (ciento setenta y seis mil novecientos treinta y dos pesos 63/100 moneda nacional); importe que no considera el mes de diciembre de 2019:

RETENCIONES PENDIENTES DE ENTERAR				
Cuenta Contable/Mes	Importe (\$)			Saldo al 31 de diciembre del 2019
	Saldo Inicial	Enteros	Retenciones	
2117-17-0001 Retenciones 2% al Millar FIII				
Marzo	0.00		1,839.70	
Abril			3,082.46	
Mayo			3,467.91	
Junio			4,210.13	
Julio			4,105.51	
Agosto			1,967.66	
Septiembre			1,415.95	
Octubre			4,286.58	
Noviembre			1,231.83	
Diciembre			3,073.19	
Reclasificación			-28,680.92	
2117-17-0002 Retenciones 5% al Millar FIII				
Enero	55,147.77		2,587.78	
Marzo			20,941.98	
Abril			7,706.11	
Mayo			8,669.77	
Junio			10,525.33	
Julio			10,263.78	
Agosto			4,919.15	
Septiembre			3,539.88	
Octubre			10,716.47	
Noviembre			4,425.99	
Diciembre			7,682.98	
2117-26-0001 Retención 2% al Millar FIV			0.00	
Febrero	248.54	0.00	4,000.11	
Marzo		0.00	305.15	
Abril		0.00	503.53	
Mayo		0.00	623.21	
Junio		0.00	493.61	
Diciembre		0.00	239.60	
Reclasificación			-1,859.95	
	248.54	0.00	4,305.26	
2117-26-0002 Retención 5% al Millar FIV				
Febrero	0.01	0.00	7,651.36	
Marzo			762.88	
Abril			1,258.82	
Mayo			1,558.02	
Junio			1,234.02	
Diciembre			599.01	
Reclasificación			-4,649.87	
	0.01	0.00	8,414.24	
Total de retenciones pendientes sin considerar diciembre				176,932.63

FUENTE: Estado Analítico del Pasivo, auxiliares contables y pólizas

Saldos que fueron reclasificados en las cuentas «2117-17-0006 Retenciones 5% al Millar FIII 2019» «2117-17-0005 Retenciones 2% Millar FIII 2019», «2117-26-0005 Retención 2% al Millar FIV 2019», «2117-26-0006 Retención 5% al Millar FIV 2019», respectivamente.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 52 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, IX, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 28, fracción I y IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxpan, Nayarit, Se establece como

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

presunto responsable a: tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

...En relación al análisis de las cuentas «2117-17-0001 Retenciones 2% al Millar FIII», «2117-17-0002 Retenciones 5% al Millar FIII», «2117-26-0001 Retención 2% al Millar FIV», «2117-26-0002 Retención 5% al Millar FIV», del seguimiento de ejercicios anteriores y de la información proporcionada mediante oficio MTN/PM/067/2020 de fecha 03 de octubre de 2020 a ese órgano fiscalizador, en las cuales se detectaron retenciones pendientes de enterar por concepto de derechos de servicios de vigilancia, inspección y control de la obra pública del 5 al millar por in(sic) importe de \$176,932.63 (ciento setenta y seis mil novecientos treinta y dos pesos 63/100 moneda nacional); importe que no considera el mes de diciembre de 2019: hago de su conocimiento que dichos importes ya fueron enterados a las respectivas dependencias, incluyendo el mes de diciembre 2019-, por lo que anexo a la presente copia certificada por el Lic. J... J... P... C..., Secretario Municipal de este H. XLI Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; de la orden de pago, transferencia y su respectiva comprobación que amparan el pago y total cumplimiento de la retención de Fondo III Y Fondo IV. Lo cual remito en 522 fojas útiles señaladas con número de folio del 000001 al 000522

Por las consideraciones anteriores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; manera respetuosa le solicito se tenga por solventada la presunta irregularidad aquí en trato.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que remiten copias certificadas de órdenes de pago, transferencias bancarias y comprobación que amparan el pago de los enteros correspondiente a las retenciones del 5 y 2 al millar, que solventan un importe de \$79,185.06 (setenta y nueve mil ciento ochenta y cinco pesos 06/100 moneda nacional).

Quedando sin solventar el entero por la cantidad de \$97,747.57 (noventa y siete mil setecientos cuarenta y siete pesos 57/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.19.MA.18

De la revisión a las pólizas que integran la muestra seleccionada correspondiente al concepto de «Gasto», efectuado por el Ayuntamiento y remitidas a esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit mediante oficios MTN/PM/067/2020 de fecha 03 de septiembre de 2020, MTN/PM/072/2020 de fecha 12 de octubre del 2020 y MTN/PM/073/2020 de fecha 12 de octubre, de 2020 se detectaron las siguientes irregularidades por la cantidad de \$4,162,356.76

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

(cuatro millones ciento sesenta y dos mil trescientos cincuenta y seis pesos 76/100 moneda nacional):

- En los siguientes gastos no se anexó justificación para su pago por un importe de \$13,676.40 (trece mil seiscientos setenta y seis pesos 40/100 moneda nacional), en virtud de que no se encontró la relación del personal que recibió el servicio de alimentos, donde acredite que efectivamente corresponde a trabajadores del Ayuntamiento:

EROGACIONES PARA PAGO DE ALIMENTOS NO JUSTIFICADAS								
Póliza			Factura					
Partida	Número	Fecha	Importe \$	Fecha	Factura	RFC	Importe (\$)	Validación SAT
22105	E02014	31/12/2019	32,051.24	24/09/2019	3CC47	AAAA650223RI7	1,015.00	AAA1BB22-5F76-497A-9050-E9BAD9D3CC47
22105	E02014	31/12/2019		07/11/2019	71E32	AAAA650223RI7	8,491.20	AAA1C7BE-5142-4AA4-A4DE-CE9835171E32
22105	E02014	31/12/2019		15/11/2019	2FF55	AAAA650223RI7	1,624.00	AAA1CC51-5A4E-4A2A-B435-220536A2FF55
22105	E02014	31/12/2019		20/11/2019	ingreso	AAAA650223RI7	1,856.00	AAA14C42-B019-4F32-85C4-93D2738408A5
22105	E02014	31/12/2019		05/12/2019	ingreso	AAAA650223RI7	690.20	AAA1B1CC-3033-41BE-9964-B9E09112F0BD
Total							13,676.40	

FUENTE: Pólizas de egresos

- En la pólizas que se detallan a continuación, el Ayuntamiento no acreditó la erogación por concepto de «*pago de combustible, lubricantes y aditivos*», toda vez que carece de su respectiva justificación para la procedencia de su pago con fines institucionales, tales como datos de identificación individual de los vehículos oficiales como lo es el número económico a los que se les suministró el combustible, el motivo o comisión por el cual se les brindó, situación que imposibilitó realizar un cruce de información de las bitácoras con la plantilla, lo anterior por un importe de \$2,334,872.94 (dos millones trescientos treinta y cuatro mil ochocientos setenta y dos pesos 94/100 moneda nacional):

EROGACIONES DE COMBUSTIBLE NO COMPROBADAS Y JUSTIFICADAS								
Póliza			Factura					
Partida	Número	Fecha	Importe \$	Fecha	Factura	RFC	Importe (\$)	
26101	E00004	04/01/2019	620,529.93	03/01/2019	144	TONF500316LP9	570,416.89	
26101	E00013	04/01/2019	76,042.05	23/11/2019	F009980	GUHP670722MM2	1,380.01	
		04/01/2019		24/05/2019	F010899	GUHP670722MM2	1,400.00	
		04/01/2019		24/05/2019	F010900	GUHP670722MM2	3,950.00	
		04/01/2019		24/05/2019	F010901	GUHP670722MM2	895.00	
		04/01/2019		24/05/2019	F010902	GUHP670722MM2	90.00	
		04/01/2019		24/05/2019	F010903	GUHP670722MM2	60.00	
		04/01/2019		24/05/2019	F010904	GUHP670722MM2	140.00	
		04/01/2019		24/05/2019	F010905	GUHP670722MM2	75.01	
		04/01/2019		24/05/2019	F010906	GUHP670722MM2	1,870.00	
		04/01/2019		24/05/2019	F010907	GUHP670722MM2	700.00	
		04/01/2019		24/05/2019	F010908	GUHP670722MM2	700.00	
		04/01/2019		24/05/2019	F010909	GUHP670722MM2	68.00	
		04/01/2019		24/05/2019	F010910	GUHP670722MM2	649.99	
		04/01/2019		24/05/2019	F010911	GUHP670722MM2	350.00	
		04/01/2019		24/05/2019	F010912	GUHP670722MM2	1,400.00	
		04/01/2019		24/05/2019	F010913	GUHP670722MM2	1,850.00	
		04/01/2019		24/05/2019	F010914	GUHP670722MM2	900.00	
		04/01/2019		24/05/2019	F010915	GUHP670722MM2	1,650.00	
		04/01/2019		24/05/2019	F010916	GUHP670722MM2	1,450.00	
		04/01/2019		24/05/2019	F010917	GUHP670722MM2	3,600.00	

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Partida	Número	Póliza		Factura			Importe (\$)
		Fecha	Importe \$	Fecha	Factura	RFC	
		04/01/2019		24/05/2019	F010918	GUHP670722MM2	220.01
		04/01/2019		24/05/2019	F010919	GUHP670722MM2	150.00
		04/01/2019		24/05/2019	F010920	GUHP670722MM2	830.00
		04/01/2019		24/05/2019	F010921	GUHP670722MM2	1,400.00
		04/01/2019		24/05/2019	F010922	GUHP670722MM2	1,200.00
		04/01/2019		24/05/2019	F010923	GUHP670722MM2	1,400.00
		04/01/2019		24/05/2019	F010924	GUHP670722MM2	1,400.00
		04/01/2019		24/05/2019	F010925	GUHP670722MM2	1,500.00
		04/01/2019		27/05/2019	F010929	GUHP670722MM2	1,265.00
		04/01/2019		27/05/2019	F010930	GUHP670722MM2	800.01
		04/01/2019		27/05/2019	F010932	GUHP670722MM2	900.00
		04/01/2019		27/05/2019	F010933	GUHP670722MM2	3,399.00
		04/01/2019		27/05/2019	F010934	GUHP670722MM2	780.00
		04/01/2019		27/05/2019	F010935	GUHP670722MM2	4,800.00
		04/01/2019		29/05/2019	F010940	GUHP670722MM2	1,400.00
		04/01/2019		29/05/2019	F010941	GUHP670722MM2	700.00
		04/01/2019		29/05/2019	F010942	GUHP670722MM2	700.00
		04/01/2019		29/05/2019	F010943	GUHP670722MM2	700.00
		04/01/2019		29/05/2019	F010944	GUHP670722MM2	800.00
		04/01/2019		31/05/2019	F010954	GUHP670722MM2	2,250.01
		04/01/2019		31/05/2019	F010955	GUHP670722MM2	2,250.01
		04/01/2019		31/05/2019	F010956	GUHP670722MM2	2,099.99
		04/01/2019		31/05/2019	F010957	GUHP670722MM2	830.00
		04/01/2019		01/04/2019	F010674	GUHP670722MM2	490.00
		04/01/2019		01/04/2019	F010976	GUHP670722MM2	480.00
		04/01/2019		01/04/2019	F010700	GUHP670722MM2	1,200.00
		04/01/2019		01/04/2019	F010701	GUHP670722MM2	750.00
		04/01/2019		01/04/2019	F010702	GUHP670722MM2	1,010.00
		04/01/2019		01/04/2019	F010705	GUHP670722MM2	350.00
		04/01/2019		01/04/2019	F010704	GUHP670722MM2	2,099.99
		04/01/2019		01/04/2019	F010703	GUHP670722MM2	100.00
		04/01/2019		01/04/2019	F010698	GUHP670722MM2	1,200.00
		04/01/2019		01/04/2019	F010699	GUHP670722MM2	700.00
		04/01/2019		01/04/2019	F010671	GUHP670722MM2	2110.01
		04/01/2019		03/04/2019	F010724	GUHP670722MM2	50.00
		04/01/2019		03/04/2019	F010723	GUHP670722MM2	350.00
		04/01/2019		03/04/2019	F010721	GUHP670722MM2	3,480.00
		04/01/2019		01/04/2019	F010711	GUHP670722MM2	780.00
		04/01/2019		01/04/2019	F010672	GUHP670722MM2	950.01
		04/01/2019		01/04/2019	F010680	GUHP670722MM2	1,490.00
		04/01/2019		01/04/2019	F010680	GUHP670722MM2	3,500.00
26101	E00080	07/02/2019	602,947.81	05/02/2019	STOC263	TONF500316LP9	542,628.18
26101	E00157	04/03/2019	425,948.51	04/03/2019	STOC326	TONF500316LP9	425,948.51
26101	E00204	22/03/2019	59,276.00	05/03/2019	A180	LOME9410156V6	59,276.00
26101	E01150	01/08/2019	321,427.51	02/08/2019	450	TONF500316LP9	321,427.51
26101	E01333	02/09/2019	339,133.80	03/0/2019	STOC514	TONF500316LP9	339,133.80
		Total					2,334,872.94

FUENTE: Pólizas de Egresos

Además, se detectó falta de documentación comprobatoria en las pólizas que se detallan a continuación por la cantidad de \$210,009.01 (doscientos diez mil nueve pesos 00/100 moneda nacional):

EROGACIONES DE COMBUSTIBLE NO COMPROBADAS				
Póliza		Importe \$		
Número	Fecha	Registrado	Comprobado	Por comprobar
E00004	04/01/2019	620,529.93	570,416.89	50,113.04
E00080	07/02/2019	602,947.81	542,628.18	60,319.63

Póliza		Importe \$		
Número	Fecha	Registrado	Comprobado	Por comprobar
E00157	04/03/2019	425,948.51	326,372.17	99,576.34
Total				210,009.01

Fuente: pólizas de egresos

3. De la revisión a la plantilla vehicular remitida mediante oficio MTN/PM/045/2020 de fecha 13 de julio del 2020, así como de los contratos en comodato enviados mediante similar MTN/PM/073/2020 del 12 de octubre del 2020, no se localizó el registro del vehículo Jeep Patriot al servicio del Ayuntamiento por el que se pagaron artículos automotrices de carácter diverso para su reparación y mantenimiento sin acreditar que dichos gastos fueron utilizados para fines institucionales por un importe de \$5,941.00 (cinco mil novecientos cuarenta y un pesos 00/100 moneda nacional):

EROGACIONES NO JUSTIFICADAS						
Póliza			Factura			
Número	Fecha	Partida	Fecha	Factura	RFC	Importe (\$)
D00315	31/12/2019	29602	14/08/2019	F006463	HEAL520229TF9	1,680.00
D00315	31/12/2019	29602	14/08/2019	F011326	GUHP670722MM2	649.99
D00315	31/12/2019	29603	19/08/2019	F011340	GUHP670722MM2	600
D00315	31/12/2019	35501	14/08/2019	8A28D	AUGO760706KJ7	500.01
D00315	31/12/2019	35501	19/08/2019	8A28D	AUGO760706KJ7	812
D00315	31/12/2019	35501	02/08/2019	A5981	OAQM641120AV1	1,699.00
Total						5,941.00

FUENTE: Pólizas de diario

4. Los siguientes gastos se comprobaron con facturas que corresponden al ejercicio fiscal 2018 por un importe de \$17,200.02 (diecisiete mil doscientos pesos 02/100 moneda nacional), integrado conforme a la siguiente tabla:

EROGACIONES CON SOPORTE DOCUMENTAL QUE NO CORRESPONDE AL EJERCICIO 2019								
Póliza				Factura				
Número	Fecha	Partida	Concepto	Fecha	Factura	RFC	Importe (\$)	Validación SAT
E00257	11/03/2019	35501	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	21/12/2018	7954	CAAC531014CS7	300.01	480C21B9-AD27-41D4-AB75-12D99FF7D3EE
E00257	11/03/2019	35501	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	21/12/2018	7948	CAAC531014CS7	1,820.01	F247B2A5-75E9-4152-83DF-22EC7258F4F9
E00087	11/02/2019	33603	Impresiones de Documentos Oficiales	11/10/2018	1297	RACB800419JH3	15,080.00	DE770599-4966-49F1-823A-168673B4A821
Total							17,200.02	

FUENTE: Pólizas de egresos

5. Se detectaron pagos registrados en pólizas de cheque, diario y egresos por diversos conceptos de uso para Equipo de Transporte, de los cuales la documentación comprobatoria que se anexa no justifica la procedencia de su pago con fines institucionales, ya que no se establecen datos de identificación individual de los vehículos oficiales a los que se les suministró el servicio, por un importe de \$139,667.71 (ciento treinta y nueve mil seiscientos sesenta y siete pesos 71/100 moneda nacional):

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

EROGACIONES POR MANTENIMIENTO EQUIPO DE TRANSPORTE NO JUSTIFICADAS							
Póliza				Factura			
Partida	Número	Fecha	Importe \$	Fecha	Factura	RFC	Importe (\$)
35501	D00336	31/12/2019	2,056.68	19/10/2019	1170	RORA610222JB0	696.00
35501	D00336	31/12/2019		02/04/20019	1233	RORA610222JB0	1,360.68
29603	E00204	22/03/2019	1,015.00	05/03/2019	A180	LOME9410156V6	1,015.00
35501	C00140	04/03/2019	3,892.00	16/02/2019	B165488	ASI840214A76	3,892.00
29603	C00161	21/03/2019	700.00	06/02/2019	F005977	HEAL520229TF9	700.00
35501	C00161	21/03/2019	2,137.29	01/03/2019	G27309	RNA9902236U4	2,137.29
35501	C00189	26/03/2019	13,920.00	25/03/2019	AB03D	HAAE710715V78	13,920.00
35501	C01143	31/12/2019	22,794.00	19/08/2019	14CA4	MABR771203P26	928.00
35501	C01143	31/12/2019		19/08/2019	08E68	MABR771203P26	928.00
35501	C01143	31/12/2019		19/08/2019	58305	MABR771203P26	928.00
35501	C01143	31/12/2019		19/08/2019	64FD3	MABR771203P26	928.00
35501	C01143	31/12/2019		19/08/2019	E3E89	MABR771203P26	2,320.00
35501	C01143	31/12/2019		19/08/2019	B8B9B	MABR771203P26	2,320.00
35501	C01143	31/12/2019		19/08/2019	AD8FB	MABR771203P26	2,900.00
35501	C01143	31/12/2019		30/11/2019	F21FC	MABR771203P26	1,508.00
35501	C01143	31/12/2019		30/11/2019	B41DC	MABR771203P26	580.00
35501	C01143	31/12/2019		08/12/2019	1743E	MABR771203P26	2,320.00
35501	C01143	31/12/2019		08/12/2019	FFD7E	MABR771203P26	2,320.00
35501	C01143	31/12/2019		23/05/2019	69C80	MABR771203P26	928.00
35501	C01143	31/12/2019		23/05/2019	3B202	MABR771203P26	1,160.00
35501	C00147	06/03/2019	11,020.00	16/01/2019	65	COCI770228DJ5	11,020.00
35501	C00143	05/03/2019	6,960.00	05/02/2019	159	LICM660106731	6,960.00
35501	E00224	22/01/2019	40,600.00	18/01/2019	67	NUCA5905153I2	40,600.00
29602	D00340	31/12/2019	7,888.00	12/08/20019	A795	GAP5560806QX3	13,688.00
29602	D00340	31/12/2019	10,000.00	25/10/2019	A845	GAP5560806QX3	10,000.00
35501	D00346	31/12/2019	8,970.74	27/08/2019	1294	RORA610222JB0	3,412.37
35501	D00346	31/12/2019		09/07/2019	1278	RORA610222JB0	5,558.37
35501	D00347	31/12/2019	4,640.00	28/03/2019	F006105	HEAL520229TF9	4,640.00
Total							139,667.71

FUENTE: Pólizas de egreso, cheque y diario

Además, se detectó diferencia en la comprobación de la póliza de cheque por un importe de \$2,726.00 (dos mil setecientos veintiséis pesos 00/100 moneda nacional):

DIFERENCIA EN LA COMPROBACION				
Póliza			Importe \$	
Número	Fecha	Registrado	Comprobado	Por comprobar
C01143	31/12/2019	22,794.00	20,068.00	2,726.00
Total				2,726.00

FUENTE: póliza de cheque

6. En las siguientes pólizas no se anexó documentación comprobatoria y justificativa del gasto por un importe de \$1,412,989.68 (un millón cuatrocientos doce mil novecientos ochenta y nueve pesos 68/100 moneda nacional):

PÓLIZAS SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA			
Póliza			
Partida	Número	Fecha	Importe \$
35501	E00262	12/03/2019	6,345.00
31101	E00064	31/01/2019	497,288.00
33603	E00103	21/02/2019	583.68
38201	E00195	20/03/2019	197,980.00

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

		Póliza	
Partida	Número	Fecha	Importe \$
31101	E01764	12/11/2019	333,411.00
31101	E01890	29/11/2019	377,382.00
Total			1,412,989.68

FUENTE: Pólizas de egresos

7. En los siguientes gastos por concepto de «Ayudas Especiales a Personas u Hogares», registrados en póliza de cheque C00793 del 30 de septiembre del 2019, el Ayuntamiento no anexó la identificación del solicitante para poder brindar el apoyo conforme a su normativa por \$10,500.00 (diez mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).
8. Se confirma que los pagos que se efectuaron por concepto de «pago de seguro de vida por disposición testamentaria» registrados en la partida «43901 Otros Subsidios», por un importe de \$17,500.00 (diecisiete mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) carecen del documento que justifique el otorgamiento del subsidio:

EROGACIONES NO JUSTIFICADAS				
Póliza				
Partida	Número	Fecha	Importe \$	Irregularidad
43901	C00048	20/03/2019	5,000.00	Carecen de copia de disposición testamentaria
43901	C00050	20/03/2019	10,000.00	
43901	C00051	21/03/2019	2,500.00	
Total			17,500.00	

FUENTE: Pólizas de cheque

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43 y 67, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 28, fracciones I y VI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxpan, Nayarit; 9, 27 y 35 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tuxpan, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2019, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$4,162,356.76 (cuatro millones ciento sesenta y dos mil trescientos cincuenta y seis pesos 76/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

... En relación a las pólizas correspondientes al concepto de gasto, efectuado por el ayuntamiento y remitidas a ese órgano fiscalizador mediante oficio MTN/PM/067/2020 de fecha 12 octubre de 2020 en la cual se detectaron irregularidades por la cantidad de \$ 4'162,356.76 (cuatro millones ciento sesenta y dos mil trescientos cincuenta y seis pesos 76/100 moneda nacional): a fin de subsanar las inconsistencias señaladas, expongo a usted lo siguiente:

1.- Anexo a la presente en copia debidamente certificada por el Lic. J... J... P... C..., Secretario Municipal de este H. XLI Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; póliza E02014 con su respectiva documentación comprobatoria.

2.- anexo a la presente en copia debidamente certificada por el Lic. J... J... P... C..., Secretario Municipal de este H. XLI Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; plantilla vehicular oficial con su

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

respectivo número económico y demás datos que justifican el suministro de combustible como vehículos institucionales;

Así mismo envío documentación comprobatoria de las siguientes pólizas:

EROGACIONES DE COMBUSTIBLE NO COMPROBADAS				
Póliza		Importe \$		
Número	Fecha	Registrado	Comprobado	Por comprobar
E00004	04/01/2019	620,529.93	570,416.89	50,113.04
E00080	07/02/2019	602,947.81	542,628.18	60,319.63
E00157	04/03/2019	425,948.51	326,372.17	99,576.34
Total				210,009.01

Fuente: pólizas de egresos

Las cuales constan de copias debidamente certificadas por el Lic. J... J... P... C..., Secretario Municipal de este H. XLI Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; de pólizas, facturas y vales de gasolina que amparan la complementación del pago de los \$210,009.01 (doscientos diez mil nueve pesos 00/100 moneda nacional):

Por las consideraciones anteriores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; manera respetuosa le solicito se tenga por solventada la presunta irregularidad aquí en trato.

3.- en relación a la plantilla vehicular emitida a ese órgano fiscalizador, el pasado 13 de julio de 2020 mediante oficio MTN/PM/073/2020, en la cual no se localizó el registro de la camioneta Jeep Patriot, como parte de la plantilla vehicular del ayuntamiento; anexo a usted en copia debidamente certificadas por el Lic. J... J... P... C..., Secretario Municipal de este H. XLI Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; contrato de comodato, el cual ampara el vínculo del citado vehículo con el ayuntamiento. Lo cual remito en 04 fojas útiles señaladas con número de folio del 00001 al 00004.

Por las consideraciones anteriores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; manera respetuosa le solicito se tenga por solventada la presunta irregularidad aquí en trato.

4.-

Los siguientes gastos se comprobaron con facturas que corresponden al ejercicio fiscal 2018 por un importe de \$17,200.02 (diecisiete mil doscientos pesos 02/100 moneda nacional), integrado conforme a la siguiente tabla:

EROGACIONES CON SOPORTE DOCUMENTAL QUE NO CORRESPONDE AL EJERCICIO 2019							
Póliza				Factura			
Número	Fecha	Partida	Fecha	Factura	RFC	Importe (\$)	Validación SAT
E00257	11/03/2019	35501	21/12/2018	7954	CAAC531014CS7	300.01	480C21B9-AD27-41D4-AB75-12D99FF7D3EE
E00257	11/03/2019	35501	21/12/2018	7948	CAAC531014CS7	1,820.01	F247B2A5-75E9-4152-83DF-22EC7258F4F9
E00087	11/02/2019	33603	11/10/2018	1297	RACB800419JH3	15,080.00	DE770599-4966-49F1-823A-168673B4A821
Total						17,200.02	

Anexo a usted en copia debidamente certificadas por el Lic. J... J... P... C..., Secretario Municipal de este H. XLI Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; recibo de reintegro y ficha de depósito por la cantidad en comento, Lo cual remito en 15 fojas útiles señaladas con número de folio del 00001 al 000015.

Por las consideraciones anteriores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; manera respetuosa le solicito se tenga por solventada la presunta irregularidad aquí en trato.

5.- en relación a los pagos registrados por diversos conceptos para equipo de transporte con fines institucionales, envío a usted anexo en el punto 2, copia debidamente certificadas por el Lic. J... J... P... C..., Secretario Municipal de este H. XLI Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; de la plantilla vehicular al servicio del Ayuntamiento, con su respectivo número económico y demás datos que justifican el suministro de servicios y amparan el importe de pago realizado; así mismo en ese sentido envío a usted documentación comprobatoria de la póliza C01143 que ampara la diferencia señalada por ese ente fiscalizador. Lo cual remito en 114 fojas útiles señaladas con número de folio del 00001 al 00114.

Por las consideraciones anteriores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; manera respetuosa le solicito se tenga por solventada la presunta irregularidad aquí en trato.

6.- de las siguientes pólizas:

PÓLIZAS SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA

Póliza

Partida	Número	Fecha	Importe \$
35501	E00262	12/03/2019	6,345.00
31101	E00064	31/01/2019	497,288.00
33603	E00103	21/02/2019	583.68
38201	E00195	20/03/2019	197,980.00
31101	E01764	12/11/2019	333,411.00
31101	E01890	29/11/2019	377,382.00
Total			1,412,989.68

FUENTE: Pólizas de egresos

Anexo a usted en copia debidamente certificadas por el Lic. J... J... P... C..., Secretario Municipal de este H. XLI Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; facturas como documentación comprobatorias de las pólizas de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, que ampara el monto de \$1,412,989.68 (un millón cuatrocientos doce mil novecientos ochenta y nueve pesos 68/100 moneda nacional): Lo cual remito en 17 fojas útiles señaladas con número de folio del 00001 al 00017.

Por las consideraciones anteriores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; manera respetuosa le solicito se tenga por solventada la presunta irregularidad aquí en trato.

7.- en relación a los gastos por concepto de "ayudas especiales a personas u hogares" registrados en la póliza de cheque C00793 del 30 de septiembre de 2019, Anexo a la presente en copia debidamente certificadas por el Lic. J... J... P... C..., Secretario Municipal de este H. XLI Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; copia de la póliza con su respectiva documentación comprobatoria, así como de la respectiva identificación de ife (sic) de la persona que solicita y se la brinda el apoyo económico,

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

amparando la cantidad \$10,500.00 (diez mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional). Lo cual remito en 06 fojas útiles señaladas con número de folio del 00001 al 00006.

Por las consideraciones anteriores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; manera respetuosa le solicito se tenga por solventada la presunta irregularidad aquí en trato.

8.- de los pagos que se efectuaron por concepto de «pago de seguro de vida por disposición testamentaria» registrados en la partida «43901 Otros Subsidios», por un importe de \$17,500.00 (diecisiete mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) carecen del documento que justifique el otorgamiento del subsidio:

Anexo a la presente en copia debidamente certificadas por el Lic. J... J... P... C..., Secretario Municipal de este H. XLI Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; documentación comprobatoria que avala el pago de los subsidios.

Lo cual remito en 12 fojas útiles señaladas con número de folio del 00001 al 000012.

Por las consideraciones anteriores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; manera respetuosa le solicito se tenga por solventada la presunta irregularidad aquí en trato.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que remiten documentación que comprueba y justifica gastos por la cantidad de \$1,255,698.40 (un millón doscientos cincuenta y cinco mil seiscientos noventa y ocho pesos 40/100 moneda nacional) y recupera un monto de \$215,180.02 (doscientos quince mil ciento ochenta pesos 02/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente integración:

Del punto 1 remiten póliza en copia certificada con relación anexa del personal que recibió el servicio de alimentos que solventa lo observado por la cantidad de \$13,676.40 (trece mil seiscientos setenta y seis pesos 40/100 moneda nacional).

Del punto 3 en relación a los gastos pagados al vehículo jeep patriot el ayuntamiento remitió en copia certificada el contrato de comodato por lo que se acredita el mantenimiento y reparación por un monto de \$5,941.00 (cinco mil novecientos cuarenta y un pesos 00/100 moneda nacional).

Con relación al punto 4 se remiten copia certificada del recibo oficial del reintegro de efectivo por gastos que no corresponden al ejercicio fiscal auditado y fichas de depósito de fecha 15 de enero de 2021 por la cantidad de \$17,200.02 (diecisiete mil doscientos pesos 02/100 moneda nacional).

Del punto 6 remiten copias certificadas de las pólizas E00064, E01764 y E01890, con su documentación comprobatoria y justificativa que acreditan el gasto realizado por un importe de \$1,208,081.00 (un millón doscientos ocho mil ochenta y un pesos 00/100 moneda nacional) y para la póliza E00195 se reintegra la cantidad de \$197,980.00 (ciento noventa y siete mil novecientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional) según recibo oficial del reintegro de efectivo por Gastos de Orden Social y Cultural y transferencia bancaria de fecha 15 de enero de 2021, solventando un importe de \$1,406,061.00 (un millón cuatrocientos seis mil sesenta y un pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 7 remiten copia certificada de la póliza de cheque C00793 del 30 de septiembre de 2019 con su documentación comprobatoria y justificativa en la que se integró la identificación del solicitante del apoyo por un importe de \$10,500.00 (diez mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), que acredita la justificación del gasto.

Del punto 8 remiten copias certificadas de las pólizas C00048, C00050 y C00051 en las que anexan disposición testamentaria que acredita la justificación del pago de los subsidios por la cantidad de \$17,500.00 (diecisiete mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

Quedando sin solventar un monto de \$2,691,478.34 (dos millones seiscientos noventa y un mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 34/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente integración:

Del punto 2. Subsiste la observación, en virtud de que remiten las mismas pólizas que ya fueron valoradas durante el desarrollo de la auditoría, los argumentos y documentos enviados no aportan los datos que permitan la identificación de los vehículos como oficiales y determinar su pago con fines institucionales por un importe de \$2,544,881.95 (dos millones quinientos cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y un pesos 94/100 moneda nacional).

Del punto 5. La observación subsiste, en virtud de que remiten las mismas pólizas que ya fueron valoradas en el desarrollo de la auditoría, los argumentos y documentos enviados no aportan los datos que permitan la identificación individual de los vehículos oficiales y determinar su pago con fines institucionales por un importe de \$139,667.71 (ciento treinta y nueve mil seiscientos sesenta y siete pesos 71/100 moneda nacional). Respecto de la póliza de cheque número C01143, presenta la documentación que complementa la diferencia que se señala como observado, no obstante se encuentra en el mismo tenor respecto a que no aportan los datos que permitan la identificación individual de los vehículos oficiales.

Del punto 6. De las pólizas E00262 y E00103 el Ayuntamiento no comprueba y justifica el gasto observado por la cantidad de \$6,928.68 (seis mil novecientos veintiocho pesos 68/100 moneda nacional) en virtud de que solo remite comprobante de transferencia y estado de cuenta.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones AF.19.MA.18

De la revisión a las pólizas que integraron la muestra de auditoría por concepto de pago de Servicios Personales, se constató que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que la relación laboral se apegó a las

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

disposiciones legales aplicables en la materia y que el personal realizó la función para la que fue contratado.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículo, 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tuxpan, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2019.

Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.19.MA.18.FISE

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, ejerció facultades y obligaciones no conferidas, al realizar actividades tales como: la ejecución y conservación de las obras públicas, vigilar la correcta aplicación de los recursos municipales destinados a la obra, determinar conforme al Programa Anual de Obras Públicas autorizado, la modalidad bajo la cual se ejecutaron, haber llevado a cabo los concursos o licitaciones; tal como se señala en la tabla siguiente:

RAMO 33, FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE) FACULTADES Y OBLIGACIONES NO CONFERIDAS CUENTA PÚBLICA 2019			
Número de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Acción y Omisión
SEDUE-TUXPAN-FISE-F3-001/2019-IR	1.-Rehabilitación de red de distribución y tomas de agua potable en zona centro en la localidad de Peñas, municipio de Tuxpan.	05/08/2019 al 18/10/2019	-Ejecución, conservación, de las obras públicas.
SEDUE-TUXPAN-FISE-F3-004/2019-IR	2.-Ampliación de red de drenaje sanitario en la colonia Cantarranas de la localidad de Tuxpan, municipio de Tuxpan, Nayarit.	05/08/2019 al 02/12/2019	-Ejecución, conservación, de las obras públicas.
SEDUE-TUXPAN-FISE-F3-003/2019-IR	3.-Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en calle Narciso Mendoza entre las calles carretera de acceso y Vicente Guerrero en la localidad de Coamiles, municipio de Tuxpan, Nayarit.	05/08/2019 al 18/10/2019	-Modalidad de ejecución de las obras pública.
SEDUE-TUXPAN-FISE-F3-002/2019-IR	4.-Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en calle Lázaro Cárdenas entre las calles Carretera de acceso y calle México en la localidad de Palma Grande, municipio de Tuxpan, Nayarit.	05/08/2019 al 02/11/2019	-Ejecución, conservación, de las obras públicas.

FUENTE: Expediente unitario de obra.

Con base en lo anterior, las acciones no se realizaron de conformidad con el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxpan, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 06 de julio de 2019; el cual tiene como objeto establecer entre otras, la distribución de competencias de la administración pública municipal y definir las facultades y obligaciones de los Titulares de las direcciones, por tal razón, las acciones observadas debieron realizarse por el Titular de la Dirección de Obras Públicas, quien no tuvo participación alguna.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 2, fracciones I y III y 40, fracciones II, III, IV, V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxpan, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 9 de julio de 2019, Se establece como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano y ecología; director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MTN/PM/003/2021, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 18 de enero de 2021, el presidente municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, manifestó lo siguiente:

La Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, venía trabajando de manera conjunta, comprendiendo las direcciones de obras públicas, planeación y ecología, no se notificó de manera oficial que hubiere algún cambio; aunque entendemos que el desconocimiento de los cambios realizados a los reglamentos no nos exime de responsabilidad, se cuidó en todo momento que los procesos realizados en torno a la obra pública cumplieran con lo estipulado en las leyes y reglamentos vigentes correspondientes.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que de los argumentos expuestos la misma Administración Municipal reconoce el ejercicio facultades y obligaciones no conferidas en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxpan, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 06 de julio de 2019, sin aportar mayores elementos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AEI.19.MA.18.FISE

Del análisis y revisión de la información documental remitida por la Administración Municipal, se observó que el Presidente Municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, suscribió nombramiento con fecha 16 de febrero del 2018 al ingeniero J... E... F... E... con el cargo de Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, sin embargo no corresponde con la estructura orgánica establecida en el Reglamento del Gobierno Municipal de Tuxpan, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 25 de abril de 2007 y el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxpan, Nayarit publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 9 de julio del 2019. Al no considerarse dentro de las bases de organización, sus facultades y obligaciones no quedaron establecidas para el correcto desarrollo de las actividades otorgadas al servidor público.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 61, fracción III, inciso b, 64, fracción II, y 65, fracción V y XVIII y 110 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MTN/PM/003/2021, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 18 de enero de 2021, el presidente municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, manifestó lo siguiente:

Aunque entendemos que el desconocimiento de los cambios realizados a los reglamentos no nos exime de responsabilidad, se cuidó en todo momento que los procesos realizados en torno a la obra pública cumplieran con lo estipulado en las leyes y reglamentos correspondientes.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que de los argumentos expuestos la misma Administración Municipal manifestó que desconoce los cambios realizados en los reglamentos, sin aportar mayores elementos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.19.MA.18.FISE

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra: “Ampliación de red de drenaje sanitario en la colonia Cantarranas de la localidad de Tuxpan, municipio de Tuxpan, Nayarit.”, con número de contrato SEDUE-TUXPAN-FISE-F3-004/2019-IR y periodo de ejecución del 05 de agosto al 02 de diciembre de 2019, se constató que la Administración Municipal realizó un deficiente análisis y evaluación de la propuesta presentada por la empresa R... E... R..., en el documento E-3 denominado “Catalogo de conceptos y cantidades de trabajo para expresión de precios unitarios, monto total de la proposición”, derivado que fue modificado al reducir el volumen y cantidad de obra considerada en el presupuesto base y catálogo original. Al considerar la propuesta como la más conveniente y solvente más baja, la Administración Municipal contravino los principios de economía, eficacia, honradez, así mismo acepto una modificación en cantidad de obra menores a las presupuestadas que representan un importe de \$100,908.41 (cien mil novecientos ocho pesos 41/100 moneda nacional) IVA incluido; tal como se muestran en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE)

DEFICIENTE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA GANADORA

CUENTA PÚBLICA 2019

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad de Obra en Presupuesto Base	Cantidad de Obra Modificado por la Contratista	Diferencia	Precio Unitario de propuesta Ganadora (\$)	Diferencia en Precio (\$)
8	Relleno compactado al 90% con material producto de excavación incluye: apisonado y compactado con agua en capas de .20 m de espesor, pruebas de laboratorio, selección y volteo del material.	M3	111.80	20.69	91.11	101.12	9,213.04
9	Carga y acarreo, 1er km de materiales pétreos, arena, grava, mat. Producto de excavación en camión volteo, descarga a volteo, en camino plano brecha, lomerío suave terracerías, lomerío pronunciado revestido, montañoso pavimentado incluye caga y acarreo al 1er km.	M3	264.75	57.94	206.81	169.55	35,064.64
10	Acarreo a kms subsecuentes al primero de materiales pétreos, arena, grava, mat. Producto de excavación en camión volteo, en camino lomerío pronunciado y montañoso brecha, zona metropolitanas, incluye: descarga al lugar designado como banco de desperdicios que indique el ayuntamiento.	KM/M3	2,647.52	231.74	2,415.78	17.56	42,421.10
19	Relleno compactado al 90% con material producto de excavación incluye: apisonado y compactado con agua en capas de 0.20m de espesor, pruebas de laboratorio, selección y volteo del material.	M3	183.81	180.93	2.88	101.12	291.23
						Subtotal	86,990.01
						Iva	13,918.40
						Total	100,908.41

FUENTE: Expediente unitario de obra, bases de licitación, presupuesto base, catálogo de conceptos de la propuesta ganadora.

De lo anterior, la Administración Municipal, no compulsó y efectuó un análisis idóneo a la información documental presentada por las empresas, omitió aspectos considerables en la evaluación de las propuestas técnica y económica, y no considerar las mencionadas irregularidades para su descalificación. Adicionalmente, sin apego a las condiciones específicas para la presentación de ofertas, se formalizaron contratos con las empresas que incumplieron con integrar en su totalidad la documentación requerida.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 34, fracción I, 35 y 36 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; capítulo 18.- "Criterios para la adjudicación del contrato", criterio 18.1.3-; capítulo 19.- "Causas por las que será descalificado "El Licitante"", apartado 19.1.- "En el aspecto general", criterio 19.1.12, de las bases de licitación, Se establece como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano y ecología; director de planeación

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

y desarrollo municipal; director de obras públicas; supervisor de obra del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MTN/PM/003/2021, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 18 de enero de 2021, el presidente municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, manifestó lo siguiente:

La revisión y análisis de la propuesta se llevó a cabo de manera correcta, si bien existe una discrepancia en algunos volúmenes de obra entre el catálogo de conceptos del concurso y el presupuesto base, debe señalarse que las mismas no son inherentes a la empresa contratista, toda vez que el catálogo de conceptos es elaborado por la contratante y se proporciona a la contratista como un documento insustituible (documento E3 de las bases del concurso), así, aunque estas discrepancias existen no son motivo de descalificación dado que las empresas concursantes no conocen los presupuestos base con que se generan los concursos, por tal motivo en ningún momento se contravinieron los principios de economía, eficacia y honradez, dado que las tres empresas participantes tienen los mismos volúmenes de obra en sus catálogos (Anexo copia certificada de los catálogos de conceptos de las tres empresas concursantes), dado lo anterior en ningún momento se incumplió con lo establecido en los artículos 34, 35 y 36 de la ley de obra pública del estado de Nayarit, y se formalizó el contrato con la empresa que presentó la propuesta solvente más baja y que garantizaba todos los criterios especificados en las bases del concurso.

Así, al llevar a cabo la ejecución de la obra, se concluyeron los trabajos al 100 %, realizando las adecuaciones necesarias que surgieron en el desarrollo de la misma, alcanzando las metas sin la necesidad de incrementar el costo de la misma, por tal motivo la observación realizada por la ASEN contribuye a un ahorro al erario público y no una afectación.

Además, se anexa:

- Catálogo de conceptos de la empresa: R...E... R... (7 fojas)
- Catálogo de conceptos de la empresa: L... A... G... G... (7 fojas)
- Catálogo de conceptos de la empresa: S... C... R... (7 fojas)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que con la documentación y argumentos enviados, se reconoce que las modificaciones de los volúmenes establecidos en el presupuesto base del proyecto ejecutivo fue por la propia Administración Municipal con los cuales las empresas contratistas invitadas al proceso de licitación ofertaron sus propuestas con la documentación, bases de licitación y anexos proporcionados por la Administración Municipal, mismos que ya de origen se contemplaban las diferencias presentadas en el documento E-3 denominado “Catálogo de conceptos y cantidades de trabajo para expresión de precios unitarios, monto total de la proposición.

Adicionalmente, se reconoce que el proyecto ejecutivo y sus modificaciones es responsabilidad de la dependencia contratante y no de las empresas contratistas, en cuyo caso solo ofertaron las condiciones que les fueron proporcionadas por la misma Administración Municipal, argumentando que por ese hecho en ningún momento se contravinieron los principios de economía, eficacia y honradez, dado que las tres empresas participantes tienen los mismos volúmenes de obra en sus catálogos.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Toda vez que fueron analizados los argumentos expuestos por la Administración Municipal, éstos no desvirtúan el fondo de la observación referente a las modificaciones del proyecto ejecutivo y a su presupuesto base, con el ajuste a los volúmenes en el catálogo de conceptos que se le otorgó las empresas contratistas.

Derivado del análisis de la observación se exime de la presunta responsabilidad a licenciado C... A... E... P..., supervisor de la obra del 16 de febrero de 2019 al 31 de diciembre de 2019 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, derivado de que la observación radica en la etapa de planeación, y contratación y no la ejecución de los trabajos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1

En las bases de licitación empleadas en los procedimientos de adjudicación, como parte de los requisitos documentales de información, se solicitó en el numeral T-11 referente a los "datos básicos de mano de obra", donde se consideró el cargo por cuotas del IMSS para el cálculo del "factor de salario real", así como el numeral E-04 referente al cálculo de "costos indirectos", en el que se estableció aplicar un incremento porcentual por concepto de seguros, correspondientes a las prestaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social, y la Ley para la Vivienda para los Trabajadores. Sin embargo, la Administración Municipal, no presentó evidencia documental del registro de las obras y del personal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; para que en lo subsecuente se realice el seguimiento y verificación de la información, documentación y requisitos que fueron considerados en la integración de las propuestas técnicas y económicas, debido a que el cargo por cuotas del IMSS tanto para el cálculo del factor de salario real, son parte de los datos básicos de mano de obra, así como para el cálculo de costos indirectos, mismos que integran la propuesta ganadora que se propone a la administración municipal para el destino de recursos públicos; por lo que, son susceptibles de ser revisados y comprobados, y en ese contexto la supervisión podrá corroborar que todos los componentes de los conceptos de trabajo, incluyendo los indicados en el formato de indirectos de obra y datos básicos de mano de obra, se ejecuten conforme a lo acordado, por lo anterior y para ejercicios posteriores, se recomienda se tomen las medidas que considere pertinentes para que la situación que generó la irregularidad se corrija.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AEI.19.MA.18.FISE

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal realizó un deficiente análisis y evaluación de las propuestas presentadas por las empresas a las cuales se les adjudicó el contrato ya que no acreditaron a través de una factura o la formalidad de un contrato correspondiente, la propiedad o renta de la maquinaria y equipo de construcción que manifestaron poseer en el documento T-08 denominado "Relación de maquinaria y equipo pesado de construcción y equipo de transporte terrestre" de cada una de las propuestas técnicas, tal y como se describe en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE)
NO SE ACREDITÓ LA PROPIEDAD DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO UTILIZADO
PROPUESTO POR LAS EMPRESAS CONTRATISTAS
CUENTA PÚBLICA 2019

N°	Número de Licitación	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Maquinaria y Equipo propio Manifestado en Documento T-08	Periodo de Ejecución
1	SEDUE-TUXPAN-FISE-F3-004/2019-IR	2.- Ampliación de red de drenaje sanitario en la colonia Cantarranas de la localidad de Tuxpan, municipio de Tuxpan, Nayarit.	R... E... R...	-Nivel K&E -Camión de volteo -Retroexcavadora CAT 420 -Retroexcavadora CASE -Camión volteo Dodge -Camioneta Pick-up Dodge -Camioneta pick-up Chevrolet -Revolvedora MIPS -Revolvedora -Vibrador de chicote Antarix -Apisonador de rodillo Deluxe	05/08/2019 al 02/12/2019
2	SEDUE-TUXPAN-FISE-F3-003/2019-IR	3.- Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en calle Narciso Mendoza entre las calles carretera de acceso y Vicente Guerrero en la localidad de Coamiles, municipio de Tuxpan, Nayarit.	R... V... C...	-Revolvedora de concreto -Bailarinas -Vibradores de chicote -Rodillo vibratorio -Planta soldadora -Motoconformadora -Retroexcavadora -Petroliadora -Planta de asfalto -Camión pipa 10,000 lts -Tractor agrícola -Grúa	05/08/2019 al 18/10/2019
3	SEDUE-TUXPAN-FISE-F3-002/2019-IR	4.- Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en calle Lázaro Cárdenas entre las calles Carretera de acceso y calle México en la localidad de Palma Grande, municipio de Tuxpan, Nayarit.	J... J... N... O...		05/08/2019 al 02/11/2019

FUENTE: Expediente técnico de las obras, documento T-08, bases de licitación SEDUE-TUXPAN-FISE-F3-004/2019-IR, SEDUE-TUXPAN-FISE-F3-003/2019-IR, y SEDUE-TUXPAN-FISE-F3-002/2019-IR.

De lo anterior, la Administración Municipal, no compulsó y efectuó un análisis idóneo a la información documental presentada por las empresas, omitió aspectos considerables en la evaluación de las propuestas técnica y económica, y no considerar las mencionadas irregularidades para su descalificación. Adicionalmente, sin apego a las condiciones específicas para la presentación de ofertas, se formalizaron contratos con las empresas que incumplieron con integrar en su totalidad la documentación requerida.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria número ASEN/AOP/MA.18/SDC-01/2020 recibido por la Administración Municipal el 25 de agosto de 2020, al cual respondió mediante el oficio número DGIDS-061/2020 y recibido por esta

Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 03 de septiembre del 2020, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 34, fracción I, 35 y 36 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 40 fracción II, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxpan, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 9 de julio de 2019, Bases de licitación apartado "Propuesta Técnica", documento T-08 denominado "Relación de maquinaria y equipo pesado de construcción y equipo de transporte terrestre", Se establece como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano y ecología; director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MTN/PM/003/2021, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 18 de enero de 2021, el presidente municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, manifestó lo siguiente:

El análisis y revisión de las propuestas se realizó de manera correcta, los documentos a que refiere en esta observación, son parte integral del expediente unitario de cada una de las empresas contratistas y se encuentra en resguardo y debidamente identificado en el padrón de contratistas 2019, por tal manera en el desarrollo de la licitación las empresas presentan para cotejo documentación original, misma que se fotocopia y se resguarda para cualquier aclaración, Anexo a la presente copia certificada de las facturas que amparan la maquinaria propia presentada en el documento T-08 por las empresas R... V... C... y J... J... N... O...

Además, se anexa:

- Facturas de maquinaria y equipo propiedad de la empresa: R... V... C... (9 fojas)
- Facturas de maquinaria y equipo propiedad de la empresa: J... J... N... O... (21 fojas)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que la Administración Municipal remitió facturas que acreditan parcialmente la propiedad de maquinaria y equipo, las cuales manifestaron poseer las empresas en sus respectivas licitaciones; las cuales corresponden a: documento T-08 de la empresa R... V... C..., para la obra: "Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en calle Narciso Mendoza entre las calles carretera de acceso y Vicente Guerrero en la localidad de Coamiles", así como las facturas y documento T-8 señalando y confirmando el equipo y maquinaria que sería rentado, de la empresa J... J... N... O..., para la obra: "Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en calle Lázaro Cárdenas entre las calles Carretera de acceso y calle México en la localidad de Palma Grande"; sin embargo, las facturas presentadas no corresponden a la totalidad de la maquinaria y equipo observado, por lo cual la observación persiste para las obras y empresas que se relacionan en la siguiente tabla:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

RAMO 33, FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE)
NO SE ACREDITÓ LA PROPIEDAD DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO UTILIZADO
PROPUESTO POR LAS EMPRESAS CONTRATISTAS
CUENTA PÚBLICA 2019

N°	Número de Licitación	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Maquinaria y Equipo propio Manifestado en Documento T-08	Periodo de Ejecución
1	SEDUE-TUXPAN-FISE-F3-004/2019-IR	2.- Ampliación de red de drenaje sanitario en la colonia Cantarranas de la localidad de Tuxpan, municipio de Tuxpan, Nayarit.	R... E... R...	-Nivel K&E -Camión de volteo -Retroexcavadora CAT 420	05/08/2019 al 02/12/2019
2	SEDUE-TUXPAN-FISE-F3-003/2019-IR	3.- Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en calle Narciso Mendoza entre las calles carretera de acceso y Vicente Guerrero en la localidad de Coamiles, municipio de Tuxpan, Nayarit.	R... V... C...	-Revolvedora MIPSA -Revolvedora	05/08/2019 al 18/10/2019

FUENTE: Expediente técnico de las obras, documento T-08, bases de licitación SEDUE-TUXPAN-FISE-F3-004/2019-IR y SEDUE-TUXPAN-FISE-F3-003/2019-IR.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AEI.19.MA.18.FISE

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se constató que la Administración Municipal, realizó un deficiente análisis y evaluación de las propuestas, técnicas y económicas para adjudicar los fallos correspondientes, ya que no se percató que las empresas contratistas presentaron documentación contradictoria, toda vez que mediante estado financiero y/o documento T-08 presentado en las licitaciones; relacionan como de su propiedad maquinaria y equipo de construcción, sin embargo, presentan también carta compromiso de arrendamiento de la misma maquinaria, que manifiestan como propio tal y como se describe en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE)
MANIFESTACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO COMO PROPIA Y
LA MISMA CON COMPROMISO DE ARRENDAMIENTO
CUENTA PÚBLICA 2019

Número de Concurso	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Maquinaria y Equipo Reportados como Propios en Estado Financiero de la empresa	Maquinaria y Equipo Reportado en T08 con Compromiso para ser Arrendado
SEDUE-TUXPAN-FISE-F3-001/2019-IR	1. -Rehabilitación de red de distribución y tomas de agua potable en zona centro en la localidad de Peñas, municipio de Tuxpan.	C... A... A... S...	- 4 bailarinas top tolos - 2 vibradores de concreto - 2 revolvedoras Evans - 1 Retroexcavadora	--Nivel fijo - Retroexcavadora - Equipo de compactación - Camión volteo - Revolvedora - Vibrador - Retroexcavadora c/martillo

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número de Concurso	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Maquinaria y Equipo Reportados como Propios en Estado Financiero de la empresa	Maquinaria y Equipo Reportado en T08 con Compromiso para ser Arrendado
SEDUE-TUXPAN-FISE-F3-002/2019-IR	4. Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en calle Lázaro Cárdenas entre las calles Carretera de acceso y calle México en la localidad de Palma Grande, municipio de Tuxpan, Nayarit.	J... J... N... O...	-Revolvedora de concreto -Bailarinas -Vibradores de chicote -Rodillo vibratorio -Planta soldadora -Motoconformadora -Retroexcavadora -Petrolizadora -Planta de asfalto -Camión pipa 10,000 lts -Tractor agrícola -Grúa	-Motoconformadora - Camión cisterna -Vibrocompactador

FUENTE: Expediente técnico de las obras, documento T-08, bases de licitación SEDUE-TUXPAN-FISE-F3-001/2019-IR, y SEDUE-TUXPAN-FISE-F3-002/2019-IR, cartas compromiso de arrendamiento.

De lo anterior, la Administración Municipal, no compulsó y efectuó un análisis idóneo a la información documental presentada por las empresas, omitió aspectos considerables en la evaluación de las propuestas técnica y económica, y no considerar las mencionadas irregularidades para su descalificación. Adicionalmente, sin apego a las condiciones específicas para la presentación de ofertas, se formalizaron contratos con las empresas que incumplieron con integrar en su totalidad la documentación requerida.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 34, fracción I, 35 y 36 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; capítulo 18.- "Criterios para la adjudicación del contrato", criterio 18.1.3; capítulo 19.- "Causas por las que será descalificado "El Licitante", apartado 19.1.- "En el aspecto general", criterio 19.1.12 de las bases de licitación, Se establece como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano y ecología; director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MTN/PM/003/2021, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 18 de enero de 2021, el presidente municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, manifestó lo siguiente:

El análisis de las propuestas se realizó de manera correcta, la condición de rentar o utilizar maquinaria propia no limita a las empresas, pueden presentar una cosa u otra sin que este sea motivo de descalificación, la empresa C... A... A... S... presenta una carta compromiso de arrendamiento de maquinaria para soportar su propuesta, al mismo tiempo en el expediente unitario de la empresa en el registro del padrón de contratistas 2019 presenta la evidencia de que cuenta con maquinaria propia, esta situación no condiciona una descalificación de la empresa, al contrario, amplía sus garantías. La empresa J... J... N... O... presenta un listado de maquinaria propia que soporta con las facturas anexadas en el Resultado No. 2 Observación No. 4 del presente y una carta compromiso de arrendamiento de la maquinaria con la que no cuenta, por consiguiente, no existe duplicidad en torno a la maquinaria propia y la rentada, anexo copia certificada del documento T-08 de la empresa y la Carta compromiso de arrendamiento en donde se aprecia claramente que no se duplica maquinaria alguna.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Además, se anexa:

- Formato T-8 de la propuesta de licitación (2 fojas), carta compromiso de arrendamiento de maquinaria (1 foja) de la empresa: J... J... N... O... (3 fojas)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que remite el documento T-08 especificando la maquinaria que arrendaría, así como la carta compromiso de la proposición, y facturas de maquinaria y equipo propiedad de la empresa: J... J... N... O..., lo cual es suficientes para desvirtuar lo relacionado a la obra: “Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en calle Lázaro Cárdenas entre las calles Carretera de acceso y calle México en la localidad de Palma Grande”.

Sin embargo, la observación persiste para la obra: “Rehabilitación de red de distribución y tomas de agua potable en zona centro en la localidad de Peñas”, ya que no remiten los documentos que manifiestan se encuentran en el registro del padrón de contratistas 2019, correspondientes a la evidencia de que cuenta con maquinaria propia; por lo que la observación persiste para la obra y empresa que se relaciona en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE)
MANIFESTACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO COMO PROPIA Y
LA MISMA CON COMPROMISO DE ARRENDAMIENTO
CUENTA PÚBLICA 2019

Número de Concurso	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Maquinaria y Equipo Reportados como Propios en Estado Financiero de la empresa	Maquinaria y Equipo Reportado en T08 con Compromiso para ser Arrendado
				--Nivel fijo
SEDUE-TUXPAN-FISE-F3-001/2019-IR	1. -Rehabilitación de red de distribución y tomas de agua potable en zona centro en la localidad de Peñas, municipio de Tuxpan.	C... A... A... S...	- 4 bailarinas top tolos - 2 vibradores de concreto - 2 revolvedoras Evans - 1 Retroexcavadora	- Retroexcavadora - Equipo de compactación - Camión volteo - Revolvedora - Vibrador - Retroexcavadora c/martillo

FUENTE: Expediente técnico de la obra, documento T-08, bases de licitación SEDUE-TUXPAN-FISE-F3-001/2019-IR, carta compromiso de arrendamiento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AEI.19.MA.18.FISE

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra: “Ampliación de red de drenaje sanitario en la colonia Cantarranas de la localidad de Tuxpan, Municipio de Tuxpan, Nayarit”, con número de contrato SEDUE-TUXPAN-FISE-F3-004/2019-IR, y período de ejecución del

05 de agosto al 02 de diciembre de 2019, se observó que la Administración Municipal no presentó la documentación a través de una póliza de garantía, la correcta inversión de los anticipos y cumplimiento del contrato, así como tampoco presentó la fianza de vicios ocultos la cual debió presentarse posterior a la entrega recepción de la obra, sin embargo dichas garantías fueron consideradas por la empresa contratista en el análisis de costos indirectos, por un importe de \$21,049.48 (veintiún mil cuarenta y nueve pesos 48/100 moneda nacional) IVA incluido; tal como se describe en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE)				
FIANZAS NO PRESENTADAS				
CUENTA PÚBLICA 2019				
No. de Licitación	Periodo de Ejecución	Ubicación	Fianza No Presentada	Importe por Fianza (\$)
SEDUE-TUXPAN-FISE-F3-004/2019-IR	05/08/2019 al 02/12/2019	Tuxpan	Anticipo	9,959.30
			Cumplimiento	4,093.40
			Vicios ocultos	4,093.40
			Subtotal	18,146.10
			IVA 16%	2,903.38
			Total	21,049.48

FUENTE: Expediente unitario de obra, proceso de licitación, cálculo de indirectos, contrato de obra número SEDUE-TUXPAN-FISE-F3-004/2019-IR, bases de licitación.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria número ASEN/AOP/MA.18/SDC-01/2020 recibido por la Administración Municipal el 25 de agosto de 2020, al cual respondió mediante el oficio número DGIDS-061/2020 y recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 03 de septiembre del 2020, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 29, fracción II, III, 37, fracción V y 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 40 fracción II, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxpan, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 9 de julio de 2019; cláusula Octava, denominada "Anticipo", Novena, denominada "Garantía" y Décimo Quinta, denominada "Recepción de los trabajos", del contrato de obra SEDUE-TUXPAN-FISE-F3-004/2019-IR; capítulo 21, denominado "Garantías" de las bases de licitación, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$21,049.48 (veintiún mil cuarenta y nueve pesos 48/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano y ecología; director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas; supervisor de obra del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MTN/PM/003/2021, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 18 de enero de 2021, el presidente municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, manifestó lo siguiente:

Las fianzas que inicialmente presento la empresa contenían errores en el nombre de la obra y numero de contrato, por tal motivo fueron devueltas para su corrección; sin que a la fecha hayan regresado las fianzas corregidas, sin embargo, debo señalar que a la fecha no se ha presentado en la obra ninguna anomalía que requiera apelar a alguna de las fianzas, ya a más de un año de su terminación la obra se encuentra operando correctamente.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la manifestación y reconocimiento de que la obra no ha presentado ninguna anomalía, no exime a la Administración Municipal la obligación de haberle exigido a la empresa contratista que presentaran las garantías de Ley, la garantía de cumplimiento del contrato a partir su firma por ambas partes, la garantía por la entrega de recursos por concepto de anticipo y por el acto de entrega recepción de la obra, para cada garantía cumpla con los objetivos que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit con oportunidad, por lo que sus argumentos no son suficientes para desvirtuar la observación, toda vez que las fianzas fueron conceptos considerados dentro del rubro de indirectos, como se muestra en la siguiente tabla:

AMO 33, FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE)				
FIANZAS NO PRESENTADAS				
CUENTA PÚBLICA 2019				
No. de Licitación	Periodo de Ejecución	Ubicación	Fianza No Presentada	Importe por Fianza (\$)
SEDUE-TUXPAN-FISE-F3-004/2019-IR	05/08/2019 al 02/12/2019	Tuxpan	Anticipo	9,959.30
			Cumplimiento	4,093.40
			Vicios ocultos	4,093.40
			Subtotal	18,146.10
			IVA 16%	2,903.38
			Total	21,049.48

FUENTE: Expediente unitario de obra, proceso de licitación, cálculo de indirectos, contrato de obra número SEDUE-TUXPAN-FISE-F3-004/2019-IR, bases de licitación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AEI.19.MA.18.FISE

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal formalizó contratos de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado con empresas contratistas que no demostraron mediante documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, el cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, así como tampoco demostraron el cumplimiento de sus obligaciones en Materia de Seguridad Social tal como se muestra en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE)

INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

CUENTA PÚBLICA 2019

N°	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Empresa Contratista	Incumplimiento	
1	SEDUE-TUXPAN-FISE-F3-001/2019-IR	1. -Rehabilitación de red de distribución y tomas de agua potable en zona centro en la localidad de Peñas, municipio de Tuxpan.	05/08/2019 al 18/10/2019	C... A... A... S...	-Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (SAT)	
2	SEDUE-TUXPAN-FISE-F3-004/2019-IR	2.-Ampliación de red de drenaje sanitario en la colonia Cantarranas de la localidad de Tuxpan, municipio de Tuxpan, Nayarit.	05/08/2019 al 02/12/2019	R... E... R...	-Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (SAT)	
3	SEDUE-TUXPAN-FISE-F3-003/2019-IR	3. Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en calle Narciso Mendoza entre las calles carretera de acceso y Vicente Guerrero en la localidad de Coamiles, municipio de Tuxpan, Nayarit.	05/08/2019 al 18/10/2019	R... V... C...	-Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social.	
4	SEDUE-TUXPAN-FISE-F3-002/2019-IR	4.-Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en calle Lázaro Cárdenas entre las calles Carretera de acceso y calle México en la localidad de Palma Grande, municipio de Tuxpan, Nayarit.	05/08/2019 al 02/11/2019	J... J... N... O...	-Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (SAT)	
					-Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social.	

FUENTE: Expediente unitario de obra, proceso de licitación, constancia de situación fiscal emitida por el SAT.

Por lo anterior, la Administración Municipal puso en riesgo los recursos públicos, al celebrar los contratos correspondientes a empresas que no comprobaron fehacientemente el cumplimiento de las obligaciones fiscales y en materia de seguridad social de las empresas en sentido positivo y vigente, poniendo en riesgo las obligaciones contraídas.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria número ASEN/AOP/MA.18/SDC-01/2020 recibido por la Administración Municipal el 25 de agosto de 2020, al cual respondió mediante el oficio número DGIDS-061/2020 y recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 03 de septiembre del 2020, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en el capítulo 2.1. "Disposiciones generales" numeral 2.1.31. "Procedimiento que debe observarse para contrataciones con la Federación y entidades federativas", de la resolución Miscelánea Fiscal para 2019; acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social; artículo 40, fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxpan, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 9 de julio de 2019, Se establece como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano y ecología; director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MTN/PM/003/2021, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 18 de enero de 2021, el presidente municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, manifestó lo siguiente:

Para la formalización de los contratos se tomó en cuenta la última declaración anual y un balance financiero auditado por un contador externo a la empresa; mismos que cumplieron con lo requerido.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que las declaraciones anuales y el balance financiero no son suficientes para demostrar el óptimo cumplimiento de sus obligaciones fiscales, ni en materia de seguridad social ante cualquier situación para sus trabajadores; por lo tanto los argumentos enviados no son suficientes para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 8.AEI.19.MA.18.FISE

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra denominada: “Rehabilitación de red de distribución y tomas de agua potable en zona centro en la localidad de Peñas, municipio de Tuxpan”, con número de contrato SEDUE-TUXPAN-FISE-F3-001/2019-IR y periodo de ejecución del 5 de agosto al 18 de octubre de 2019, se observó que en el procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos tres contratistas la Administración Municipal invitó y contrató con empresas que no cumple la antigüedad en sus registros de al menos dos años anteriores a la fecha del procedimiento de adjudicación, ante los Servicios de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), comprobantes de domicilio entre otros, por lo que no cumplió con los requerimientos normativos aplicables para la adjudicación de obra en las que participaron, por lo anterior la Administración Municipal no se apegó al procedimiento de adjudicación bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres contratistas, tal como se muestra en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE) EMPRESAS QUE NO CUMPLE LA ANTIGÜEDAD DE DOS AÑOS CUENTA PÚBLICA 2019				
Fecha de Apertura	N° de Licitación	Participante que No Cumple	Fecha de Alta de Actividad Económica Afín a la Obra	Antigüedad Determinada
29/07/2019	SEDUE-TUXPAN-FISE-F3-001/2019-IR	C... A... A... S...	01/09/2018	10 meses 29 días
		A... S... H...	01/09/2018	10 meses 29 días

FUENTE: Expediente unitario de obra, proceso de licitación, constancia de situación fiscal (SAT).

Cabe mencionar que, la Administración cuenta con un Registro de Contratistas 2019, integrado con la información que proporcionaron las empresas interesadas, las cuales previa validación de la información se llevó a cabo su inscripción, con el propósito, que la información contenida en el Registro facilite los procedimientos de contratación, particularmente las excepciones a la Licitación Pública. En este contexto, la Administración Municipal con pleno conocimiento de la información que las empresas entregaron para el registro al padrón y la participación de procedimientos de adjudicación, no se apegó a los ordenamientos públicos que regulan los procedimientos y acciones de adjudicación y contratación, esto al invitar y contratar empresas que no cumplieron con la antigüedad solicitada en los requisitos.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23 bis, fracciones I y III, 25, fracción XII y 59, fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano y ecología; director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MTN/PM/003/2021, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 18 de enero de 2021, el presidente municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, manifestó lo siguiente:

Si bien las empresas señaladas no cuentan con la antigüedad de dos años en el SAT, es claro y evidente que el trabajo desarrollado en la ejecución de la obra fue correcto y en total apego a la ley de obra pública del estado de Nayarit, cumpliendo cabalmente con las especificaciones señaladas en el contrato en tiempo y calidad de los trabajos.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que se constató que la Administración Municipal invitó y contrató con empresas que no cumplen la antigüedad en sus registros de al menos dos años anteriores a la fecha del procedimiento de adjudicación, ante los Servicios de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), comprobantes de domicilio entre otros. Por consecuencia es importante aclarar que el procedimiento de contratación por invitación a cuando menos tres contratistas o se formaliza con la invitación a empresas contratistas registradas y suscritas al padrón de contratistas, por lo que la Administración Municipal, con antelación tenía conocimiento de cada empresa respecto a los datos generales, nacionalidad, experiencia, especialidad, capacidad técnica, económica y financiera, e historial respecto de contratos celebrados, razón por la cual es necesario precisar que las empresas son invitadas a presentar propuestas es porque cumplen con la totalidad de los requerimientos que solicitan, además de tener la probabilidad de formalizar el contrato.

Ahora bien, si con pleno conocimiento del estatus de las empresas contratistas incumplen con los 2 años de antigüedad, es desacertado invitar al procedimiento e imposible formalizar con ellas el contrato, o para el caso, sería un motivo para descalificar o desechar las propuestas.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.19.MA.18.FISE

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal realizó pagos por costos indirectos representados como un porcentaje del costo directo, lo que representa un incremento porcentual en el precio unitario de los conceptos, sin presentar la evidencia documental y fotográfica que acredite haberse ejecutado y/o aplicado durante la ejecución de los trabajos. Cabe señalar que la Administración Municipal, al no considerar llevar a cabo el seguimiento y corroborar que los cargos porcentuales aplicados en las propuestas de licitación de las empresas contratadas, generó pagos sin contar con la comprobación correspondiente por un importe de \$59,280.31 (cincuenta y nueve mil doscientos ochenta pesos 31/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE) CARGOS PORCENTUALES EN LOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN CUENTA PÚBLICA 2019						
No.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Incumplimiento	Conceptos Indirectos	Importe Observado (\$)	Periodo de Ejecución
1	SEDUE-TUXPAN-FISE-F3-001/2019-IR	Rehabilitación de red de distribución y tomas de agua potable en zona centro en la localidad de Peñas, municipio de Tuxpan.	Sin evidencia de su ejecución.	Equipo de seguridad	2,499.46	05/08/2019 al 18/10/2019
			Sin evidencia de su ejecución.	Proyecto definitivo	1,874.60	
			Sin evidencia de su ejecución.	Letreros alusivo a la obra	2,499.46	
				Subtotal	6,873.52	
				IVA 16%	1,099.76	
				Total	7,973.28	
2	SEDUE-TUXPAN-FISE-F3-004/2019-IR	Ampliación de red de drenaje sanitario en la colonia Cantarranas de la localidad de Tuxpan, municipio de Tuxpan, Nayarit.	Sin evidencia de su ejecución.	Renta de oficina	16,000.00	05/08/2019 al 02/12/2019
			Sin evidencia de su ejecución.	Material de seguridad	2,020.00	
			Sin evidencia de su ejecución.	Rotulo de obra	2,500.00	
				Subtotal	20,520.00	
				IVA 16%	3,283.20	
				Total	23,803.20	
3	SEDUE-TUXPAN-FISE-F3-003/2019-IR	Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en calle Narciso Mendoza entre las calles carretera de acceso y Vicente Guerrero en la localidad de Coamiles, municipio de Tuxpan, Nayarit.	Sin justificación de su ejecución.	Cuota patronal del IMSS	10,035.00	05/08/2019 al 18/10/2019
				Subtotal	10,035.00	
				IVA 16%	1,605.60	
				Total	11,640.60	

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Incumplimiento	Conceptos Indirectos	Importe Observado (\$)	Periodo de Ejecución
4	SEDUE-TUXPAN-FISE-F3-002/2019-IR	Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en calle Lázaro Cárdenas entre las calles Carretera de acceso y calle México en la localidad de Palma Grande, municipio de Tuxpan, Nayarit.	Sin justificación de su ejecución.	Cuota patronal del IMSS	13,675.20	05/08/2019 al 02/11/2019
				Subtotal	13,675.20	
				IVA 16%	2,188.03	
				Total	15,863.23	
				Total	59,280.31	

FUENTE: Expediente unitario de obra, cálculo de costos indirectos, contratos SEDUE-TUXPAN-FISE-F3-001/2019-IR, SEDUE-TUXPAN-FISE-F3-004/2019-IR, SEDUE-TUXPAN-FISE-F3-003/2019-IR y SEDUE-TUXPAN-FISE-F3-002/2019-IR, bases de licitación.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40, 42, párrafo segundo y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 32, fracciones IV, VII y VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxpan, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 9 de julio de 2019; cláusulas Séptima "Forma y lugar de pago", Décima Tercera "Responsabilidad del contratista" y Vigésima Cuarta "Otras obligaciones de El contratista, de los contratos SEDUE-TUXPAN-FISE-F3-001/2019-IR, SEDUE-TUXPAN-FISE-F3-004/2019-IR, SEDUE-TUXPAN-FISE-F3-003/2019-IR y SEDUE-TUXPAN-FISE-F3-002/2019-IR, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$59,280.31 (cincuenta y nueve mil doscientos ochenta pesos 31/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano y ecología; director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas y supervisor de obra del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MTN/PM/003/2021, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 18 de enero de 2021, el presidente municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, manifestó lo siguiente:

Anexo a la presente la documentación comprobatoria solicitada.

Además, se anexa:

- Escrito y fotografías de la empresa de la obra: Rehabilitación de red de distribución y tomas de agua potable en zona centro en la localidad de Peñas, municipio de Tuxpan. (5 fojas), plano de conjunto de la obra (1 plano)
- Recibos de arrendamiento (6 recibos) contrato de arrendamiento (8 fojas), fotografías (2 fojas), todo de la obra: Ampliación de red de drenaje sanitario en la colonia Cantarranas de la localidad de Tuxpan, municipio de Tuxpan, Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que la Administración Municipal remitió reporte fotográfico correspondientes al equipo de seguridad y letrero alusivo a la obra, adicionalmente el plano del proyecto definitivo final, todos estos de la obra: "Rehabilitación de red de distribución y tomas de agua potable en zona centro en la localidad de Peñas", lo cual es suficiente para desvirtuar lo observado.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Respecto de la obra “Ampliación de red de drenaje sanitario en la colonia Cantarranas de la localidad de Tuxpan”; remite fotografías en las que se evidencian parte de los conceptos indirectos observados como son: utilización de equipo de seguridad y recibos de arrendamiento del domicilio que se rentó para atender necesidades del contrato, rectificando el importe inicialmente observado a \$2,900.00 (dos mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido.

Sin embargo, no remite la evidencia documental y fotográfica suficiente que acredite la ejecución y/o aplicación de los trabajos en las siguientes obras:

RAMO 33, FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE)
CARGOS PORCENTUALES EN LOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2019

No.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Incumplimiento	Conceptos Indirectos	Importe Observado (\$)	Periodo de Ejecución
1	SEDUE-TUXPAN-FISE-F3-004/2019-IR	Ampliación de red de drenaje sanitario en la colonia Cantarranas de la localidad de Tuxpan, municipio de Tuxpan, Nayarit.	Sin evidencia de su ejecución.	Rotulo de obra Subtotal IVA 16% Total	2,500.00 2,500.00 400.00 2,900.00	
2	SEDUE-TUXPAN-FISE-F3-003/2019-IR	Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en calle Narciso Mendoza entre las calles carretera de acceso y Vicente Guerrero en la localidad de Coamiles, municipio de Tuxpan, Nayarit.	Sin justificación de su ejecución.	Cuota patronal del IMSS Subtotal IVA 16% Total	10,035.00 10,035.00 1,605.60 11,640.60	05/08/2019 al 18/10/2019
3	SEDUE-TUXPAN-FISE-F3-002/2019-IR	Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en calle Lázaro Cárdenas entre las calles Carretera de acceso y calle México en la localidad de Palma Grande, municipio de Tuxpan, Nayarit.	Sin justificación de su ejecución.	Cuota patronal del IMSS Subtotal IVA 16% Total Total	13,675.20 13,675.20 2,188.03 15,863.23 30,403.83	05/08/2019 al 02/11/2019

FUENTE: Expediente unitario de obra, cálculo de costos indirectos, contratos SEDUE-TUXPAN-FISE-F3-004/2019-IR, SEDUE-TUXPAN-FISE-F3-003/2019-IR y SEDUE-TUXPAN-FISE-F3-002/2019-IR, bases de licitación.

Por lo anterior se rectifica el importe inicialmente observado de \$59,280.31 (cincuenta y nueve mil doscientos ochenta pesos 31/100 moneda nacional) IVA incluido, solventando y aclarando un importe de \$28,876.48 (veintiocho mil ochocientos setenta y seis pesos 48/100 moneda nacional) IVA incluido, quedando un importe total observado de \$30,403.83 (treinta mil cuatrocientos tres pesos 83/100 moneda nacional) IVA incluido.

Se exime de la presunta responsabilidad a C... A... A... S..., contratista de la obra “Rehabilitación de red de distribución y tomas de agua potable en zona centro en la localidad de Peñas”, derivado de la presentación de pruebas que evidencian el cumplimiento de lo señalado en la observación que le correspondía.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AEI.19.MA.18.FISE

De las obras que conforman la muestra de auditoría ejecutadas con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para las Entidades (FISE), se constató que no se consideraron obras ejecutadas bajo la modalidad de administración directa, por lo tanto, no incumple con las disposiciones aplicables a la misma, referidas en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.19.MA.18.FISE

Del análisis, revisión documental e inspección física de la obra "Ampliación de red de drenaje sanitario en la colonia Cantarranas de la localidad de Tuxpan, municipio de Tuxpan, Nayarit.", con número de contrato SEDUE-TUXPAN-FISE-F3-004/2019-IR, y periodo de ejecución del 5 de agosto al 2 de diciembre de 2019, se observó que la Administración Municipal tramitó y pagó cantidades de obra del concepto número 15, denominado "Plantilla apisonada con material de banco (grava) en zanjas, incluye...", sin embargo la cantidad de obra generada por la empresa contratista es en metros cuadrados, lo que difiere de la unidad de medida originalmente contratada siendo esta en m3; por lo que esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit realizó la conversión de m2 a m3 respetando los 20 cm de plantilla, lo que determinó un pago en exceso por un importe de \$71,503.27 (setenta y un mil quinientos tres pesos 27/100 moneda nacional) IVA incluido, tal y como se describe en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE)
CANTIDAD DE TRABAJO PAGADO EN EXCESO
CUENTA PÚBLICA 2019

Clave de Concepto	Concepto de Obra	Unidad	Concepto de Trabajo Pagado en m2	Concepto Trabajo Contratado	Diferencia	Precio Unitario (\$)	Importe Observado (\$)
15	"Plantilla apisonada con material de banco (grava) en zanjas, ..."	M3	130.81	28.98	101.83	605.33	61,640.75
						Subtotal	61,640.75
						16% IVA	9,862.52
						Total	\$ 71,503.27

FUENTE: Contrato de obra SEDUE-TUXPAN-FISE-F3-004/2019-IR, acta circunstanciada de inspección física MA.18/R.33/FISE/2020/02 del 30 de septiembre de 2020, estimaciones, facturas, comprobantes de transferencias.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 43, fracciones III, VII y VIII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxpan, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 9 de julio de 2019, cláusulas décima tercera, denominada "Responsabilidad del contratista", vigésima primera, denominada "La Contratante verificará", vigésima tercera, denominada "Supervisión de los trabajos", del contrato SEDUE-TUXPAN-FISE-F3-004/2019-IR, Se

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$71,503.27 (setenta y un mil quinientos tres pesos 27/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano y ecología; director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas y supervisor de obra del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MTN/PM/003/2021, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 18 de enero de 2021, el presidente municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, manifestó lo siguiente:

Se solicitó a la empresa contratista se manifestara al respecto y de no aportar documentación que compruebe los volúmenes cobrados realice el reintegro respectivo.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos enviados no son suficientes para desvirtuar lo observado, pues únicamente manifiesta haber hecho del conocimiento a la empresa contratista, por lo cual se acredita que la Administración Municipal autorizó el pago de estimaciones sin haber verificado y detectado el error que generó la deficiente integración de los números generadores realizados por la empresa contratista al contener errores en las operaciones aritméticas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AEI.19.MA.18.FISE

Del análisis documental e inspección física de las obras ejecutadas con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para las Entidades (FISE), que conforman la muestra de auditoría, se verificó que las obras son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no causaron un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican; por lo que cumplen con tales aspectos de conformidad con los artículos 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AEI.19.MA.18.FISE

Del análisis documental de las obras ejecutadas con recurso del Ramo 33, Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) que conforman la muestra de auditoría, se constató la formalización de la entrega de los trabajos ejecutados por la empresa a la contratante en los plazos establecidos, previa revisión de los trabajos, y cuentan con acta de entrega-recepción

firmada por el personal facultado; por lo que cumplen con tales aspectos de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.19.MA.18.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, ejerció facultades y obligaciones no conferidas, al realizar actividades tales como: la ejecución y conservación de las obras públicas, vigilar la correcta aplicación de los recursos municipales destinados a la obra, determinar conforme al Programa Anual de Obras Públicas autorizado, la modalidad bajo la cual se ejecutaron, haber llevado a cabo los concursos o licitaciones; tal como se señala en la tabla siguiente:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y
DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
ATRIBUCIONES NO CONFERIDAS DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
CUENTA PÚBLICA 2019

N°	Número de Concurso	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Acción y Omisión
1	SEDUE-TUXPAN-F3-008/2019-IR	5.-Rehabilitación de red de agua potable en calle Querétaro entre las calles Independencia y Corona	11/03/2019 al 24/04/2019	-Ejecución, conservación, de las obras públicas.
2	SEDUE-TUXPAN-F3-009/2019-IR	6.-Rehabilitación de red de agua potable en calle Justo Sierra entre las calles Montes de Oca y Simón Sánchez	11/03/2019 al 24/04/2019	-Ejecución, conservación, de las obras públicas.
3	SEDUE-TUXPAN-F3-010/2019-IR	7.-Rehabilitación de red de agua potable en calle Libertad entre las calles Puebla y Constitución	11/03/2019 al 24/04/2019	-Ejecución, conservación, de las obras públicas.
4	SEDUE-TUXPAN-F3-011/2019-IR	8.-Rehabilitación de red de agua potable en calle Libertad entre las calles Constitución y Morelos	11/03/2019 al 24/04/2019	-Ejecución, conservación, de las obras públicas.
5	SEDUE-TUXPAN-F3-012/2019-IR	9.-Rehabilitación de red de agua potable en calle Juan Escutia entre las calles Pedro Moreno y Fortuna	11/03/2019 Al 9/05/2019	-Ejecución, conservación, de las obras públicas.
6	SEDUE-TUXPAN-F3-013/2019-IR	10.-Rehabilitación de red de agua potable en calle Damián Carmona entre las calles Independencia y Libertad	11/03/2019 al 2 04/04/2019	-Ejecución, conservación, de las obras públicas.
7	SEDUE-TUXPAN-F3-014/2019-IR	11.-Rehabilitación de red de agua potable en calle Damián Carmona entre las calles Libertad y Manzanillo	11/03/2019 al 24/04/2019	-Ejecución, conservación, de las obras públicas.
8	SEDUE-TUXPAN-F3-001/2019-IR	12.-Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Querétaro entre las calles Independencia y Corona	11/03/2019 al	-Ejecución, conservación, de las

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Nº	Número de Concurso	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Acción y Omisión
			24/04/2019	obras públicas.
9	SEDUE-TUXPAN-F3-002/2019-IR	13.-Rehabilitación de red de Drenaje sanitario en calle Justo Sierra entre las calles Montes de Oca y Simón Sánchez	25/02/2019 al 10/04/2019	-Ejecución, conservación, de las obras públicas.
10	SEDUE-TUXPAN-F3-003/2019-IR	14.-Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Libertad entre las calles Puebla y Constitución	25/02/2019 al 10/04/2019	-Ejecución, conservación, de las obras públicas.
11	SEDUE-TUXPAN-F3-004/2019-IR	15.-Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Libertad, entre las calles Constitución y Morelos	25/02/2019 al 10/04/2019	-Ejecución, conservación, de las obras públicas.
12	SEDUE-TUXPAN-F3-005/2019-IR	16.-Rehabilitación de red de drenaje sanitario y colector de aguas negras en calle Juan Escutia, entre las calles Pedro Moreno y Fortuna	25/02/2019 al 25/05/2019	-Ejecución, conservación, de las obras públicas.
13	SEDUE-TUXPAN-F3-006/2019-IR	17.-Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Damián Carmona entre las calles Independencia y Libertad	25/02/2019 al 10/04/2019	-Ejecución, conservación, de las obras públicas.
14	SEDUE-TUXPAN-F3-007/2019-IR	18.-Rehabilitación de Red de drenaje sanitario en calle Damián Carmona entre las calles Libertad y Manzanillo	25/02/2019 al 10/04/2019	-Ejecución, conservación, de las obras públicas.
15	Administración directa	19.-Rehabilitación de red de drenaje sanitaria en calle Querétaro entre las calles Corona y calle Narciso Mendoza, en la calle Tuxpan, municipio de Tuxpan, Nayarit.	21/10/19 al 23/11/19 (listas de raya)	-Ejecución, conservación, de las obras públicas.

FUENTE: Expediente unitario de obra.

Con base en lo anterior, las acciones no se realizaron de conformidad con el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxpan, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 9 de julio de 2019, el cual tiene como objeto establecer entre otras, la distribución de competencias de la administración pública municipal y definir las facultades y obligaciones de los Titulares de las direcciones, por tal razón, las acciones observadas debieron realizarse por el Titular de la Dirección de Obras Públicas, quien no tuvo participación alguna.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 2, fracciones I y III, 40, fracciones II, III, IV y V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxpan, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 9 de julio de 2019, Se establece como presuntos responsables a: director general de desarrollo urbano y ecología; director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MTN/PM/003/2021, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 18 de enero de 2021, el presidente municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, manifestó lo siguiente:

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, venía trabajando de manera conjunta, comprendiendo las direcciones de obras públicas, planeación y ecología, no se notificó de manera oficial que hubiere algún cambio; aunque entendemos que el desconocimiento de los cambios realizados a los reglamentos no nos exime de responsabilidad, se cuidó en todo momento que los procesos realizados en torno a la obra pública cumplieran con lo estipulado en las leyes y reglamentos vigentes correspondientes.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que de los argumentos expuestos la misma Administración Municipal reconoce que ejerció facultades y obligaciones no conferidas en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxpan, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 06 de julio de 2019, sin aportar mayores elementos Para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.19.MA.18.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que en los procedimientos de adjudicación por invitación a cuando menos tres contratistas la Administración Municipal invitó y contrató con empresas que no cumple la antigüedad en sus registros de al menos dos años anteriores a la fecha del procedimiento de adjudicación, ante los Servicios de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), comprobantes de domicilio entre otros, por lo que no cumplió con los requerimientos normativos aplicables para la adjudicación de obra en las que participaron, por lo anterior la Administración Municipal no se apegó al procedimiento de adjudicación bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres contratistas, tal como se muestra en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y
DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
EMPRESAS QUE NO CUMPLEN LA ANTIGÜEDAD DE DOS AÑOS
CUENTA PÚBLICA 2019

Fecha de Apertura	Número de Licitación	Nombre de la Obra	Periodo de ejecución de Contrato	Participante que no Cumple	Fecha de Alta de Actividad Económica afín a la Obra	Antigüedad Determinada
5 de marzo de 2019	SEDUE-TUXPAN-F3-013/2019-IR	10.- Rehabilitación de red de agua potable en calle Damián Carmona entre las calles Independencia y Libertad, en la localidad de Tuxpán, municipio de Tuxpán, Nayarit.	11/03/2019 al 24/04/2019	I... M... V... G...	01/02/2019	1 mes 4 días

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Fecha de Apertura	Número de Licitación	Nombre de la Obra	Periodo de ejecución de Contrato	Participante que no Cumple	Fecha de Alta de Actividad Económica afín a la Obra	Antigüedad Determinada
21 de febrero de 2019	SEDUE-TUXPAN-F3-006/2019-IR	17. Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Damián Carmona entre las calles Independencia y Libertad, en la localidad de Tuxpán, municipio de Tuxpán, Nayarit.	25/02/19 al 10/04/19	H... S... D... A...	01/02/2019	20 días
21 de febrero de 2019	SEDUE-TUXPAN-F3-007/2019-IR	18.- Rehabilitación de Red de drenaje sanitario en calle Damián Carmona entre las calles Libertad y Manzanillo, en la localidad de Tuxpan, municipio de Tuxpan, Nayarit.	25/02/19 al 10/04/19	J... M... R... G...	16/04/2018	10 meses 5 días

FUENTE: Expediente unitario de obra, proceso de licitación, constancia de situación fiscal emitida por el SAT.

Cabe mencionar que, la Administración cuenta con un Registro de Contratistas 2019, integrado con la información que proporcionaron las empresas interesadas, las cuales previa validación de la información se llevó a cabo su inscripción, con el propósito, que la información contenida en el Registro facilite los procedimientos de contratación, particularmente las excepciones a la Licitación Pública. En este contexto, la Administración Municipal con pleno conocimiento de la información que las empresas entregaron para el registro al padrón y la participación de procedimientos de adjudicación, no se apegó a los ordenamientos públicos que regulan los procedimientos y acciones de adjudicación y contratación, esto al invitar y contratar empresas que no cumplieron con la antigüedad solicitada en los requisitos.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23 bis, fracciones I y III, 25, fracción XII, 59, fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 75, fracción XI del Reglamento del Gobierno Municipal de Tuxpan, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 25 de abril de 2007, Se establece como presuntos responsables a: director general de desarrollo urbano y ecología; director de planeación y desarrollo municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MTN/PM/003/2021, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 18 de enero de 2021, el presidente municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, manifestó lo siguiente:

Si bien las empresas señaladas no cuentan con la antigüedad de dos años en el SAT, es claro y evidente que el trabajo desarrollado en la ejecución de la obra fue correcto y en total apego a la ley de obra pública del estado de Nayarit, cumpliendo cabalmente con las especificaciones señaladas en el contrato en tiempo y calidad de los trabajos. Hago mención de que la empresa H... S... D... A... si cumple con los lineamientos del SAT, su registro data del día 01 de febrero de 2016, anexo copia certificada del documento fiscal expedido por la SHCP que así lo comprueba.

Además, se anexa:

- Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal de la empresa H... S... D... A... (3 fojas).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que la documentación que presentan de la empresa contratista de la obra “Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Damián Carmona entre las calles Independencia y Libertad, en la localidad de Tuxpan, municipio de Tuxpan, Nayarit”, remite acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, en el que acredita antigüedad mayor a 2 años lo cual es suficiente para desvirtuar lo observado.

Sin embargo, la observación persiste para las obras 10.- “Rehabilitación de red de agua potable en calle Damián Carmona entre las calles Independencia y Libertad, en la localidad de Tuxpán, municipio de Tuxpán, Nayarit” y 18.- “Rehabilitación de Red de drenaje sanitario en calle Damián Carmona entre las calles Libertad y Manzanillo, en la localidad de Tuxpan, municipio de Tuxpan, Nayarit”, ya que se constató que la Administración Municipal invitó y contrató con empresas que no cumplen la antigüedad en sus registros de al menos dos años anteriores a la fecha del procedimiento de adjudicación, ante los Servicios de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), comprobantes de domicilio entre otros. Por consecuencia es importante aclarar que el procedimiento de contratación por invitación a cuando menos tres contratistas o se formaliza con la invitación a empresas contratistas registradas y suscritas al padrón de contratistas, por lo que la Administración Municipal, con antelación tenía conocimiento de cada empresa respecto a los datos generales, nacionalidad, experiencia, especialidad, capacidad técnica, económica y financiera, e historial respecto de contratos celebrados, razón por la cual es necesario precisar que las empresas son invitadas a presentar propuestas es porque cumplen con la totalidad de los requerimientos que solicitan, además de tener la probabilidad de formalizar el contrato.

Ahora bien, si con pleno conocimiento del estatus de las empresas contratistas incumplen con los 2 años de antigüedad, es desacertado invitar al procedimiento e imposible formalizar con ellas el contrato, o para el caso, sería un motivo para descalificar o desechar las propuestas.

Por otra parte, es sustancial precisar que el artículo 23 bis atiende a los participantes en los diferentes procedimientos de contratación que permite la Ley, no únicamente a los procedimientos por licitación Pública, si bien el artículo 59, fracción III, regula dicho procedimiento, en su cláusula VII menciona “las demás disposiciones de la licitación pública que resulten aplicables”.

Por lo anterior se exime de la presunta responsabilidad a H... S... D... A..., contratista de la obra “Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Damián Carmona entre las calles Independencia y Libertad, en la localidad de Tuxpan, municipio de Tuxpan, Nayarit”, derivado de la presentación de pruebas que evidencian el cumplimiento de lo señalado en la observación que le correspondía.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.19.MA.18.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal formalizó contratos de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado con empresas contratistas que no demostraron mediante documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, el cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, así como tampoco demostraron el cumplimiento de sus obligaciones en Materia de Seguridad Social al como se muestra en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM)
NO SE EXIGIÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE LAS EMPRESAS CONTRATISTAS
CUENTA PÚBLICA 2019

N°	Número de Concurso	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Empresa Contratista	Incumplimiento
1	SEDUE-TUXPAN-F3-008/2019-IR	5.-Rehabilitación de red de agua potable en calle Querétaro entre las calles Independencia y Corona	11/03/2019 al 24/04/2019	J... P... G...	-Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social.
2	SEDUE-TUXPAN-F3-009/2019-IR	6.-Rehabilitación de red de agua potable en calle Justo Sierra entre las calles Montes de Oca y Simón Sánchez	11/03/2019 al 24/04/2019	R... E... R...	-Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social.
3	SEDUE-TUXPAN-F3-010/2019-IR	7.-Rehabilitación de red de agua potable en calle Libertad entre las calles Puebla y Constitución	11/03/2019 al 24/04/2019	R... V... C...	-Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (SAT) -Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social.
4	SEDUE-TUXPAN-F3-011/2019-IR	8.-Rehabilitación de red de agua potable en calle Libertad entre las calles Constitución y Morelos	11/03/2019 al 24/04/2019	Ar3, Compañía Constructora S.A. de C.V.	-Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (SAT) -Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social.
5	SEDUE-TUXPAN-F3-012/2019-IR	9.-Rehabilitación de red de agua potable en calle Juan Escutia entre las calles Pedro Moreno y Fortuna	11/03/2019 Al 9/05/2019	L... A... P...	-Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (SAT) -Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social.
6	SEDUE-TUXPAN-F3-013/2019-IR	10.-Rehabilitación de red de agua potable en calle Damián Carmona entre las calles Independencia y Libertad	11/03/2019 al 2 04/04/2019	H... S... D... A...	-Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (SAT)
7	SEDUE-TUXPAN-F3-014/2019-IR	11.-Rehabilitación de red de agua potable en calle Damián Carmona entre las calles Libertad y Manzanillo	11/03/2019 al 24/04/2019	J... M... G... R...	-Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (SAT) -Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

N°	Número de Concurso	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Empresa Contratista	Incumplimiento
8	SEDUE-TUXPAN-F3-001/2019-IR	12.-Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Querétaro entre las calles Independencia y Corona	11/03/2019 al 24/04/2019	J... P... G...	-Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (SAT) -Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social.
9	SEDUE-TUXPAN-F3-002/2019-IR	13.-Rehabilitación de red de Drenaje sanitario en calle Justo Sierra entre las calles Montes de Oca y Simón Sánchez	25/02/2019 al 10/04/2019	R... E... R...	-Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social.
10	SEDUE-TUXPAN-F3-003/2019-IR	14.-Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Libertad entre las calles Puebla y Constitución	25/02/2019 al 10/04/2019	R... V... C...	-Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (SAT) -Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social.
11	SEDUE-TUXPAN-F3-004/2019-IR	15.-Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Libertad, entre las calles Constitución y Morelos	25/02/2019 al 10/04/2019	F... J... G... S...	-Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (SAT) -Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social.
12	SEDUE-TUXPAN-F3-005/2019-IR	16.-Rehabilitación de red de drenaje sanitario y colector de aguas negras en calle Juan Escutia, entre las calles Pedro Moreno y Fortuna	25/02/2019 al 25/05/2019	L... A... P...	-Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (SAT) -Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social.
13	SEDUE-TUXPAN-F3-006/2019-IR	17.-Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Damián Carmona entre las calles Independencia y Libertad	25/02/2019 al 10/04/2019	H... S... D... A...	-Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (SAT).
14	SEDUE-TUXPAN-F3-007/2019-IR	18.-Rehabilitación de Red de drenaje sanitario en calle Damián Carmona entre las calles Libertad y Manzanillo	25/02/2019 al 10/04/2019	J... M... G... R...	-Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (SAT) -Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social.

FUENTE: Expediente unitario de obra, proceso de licitación, constancia de situación fiscal emitida por el SAT.

Por lo anterior, la Administración Municipal puso en riesgo los recursos públicos, al celebrar los contratos correspondientes a empresas que no comprobaron fehacientemente el cumplimiento de las obligaciones fiscales y en materia de seguridad social de las empresas en sentido positivo y vigente, poniendo en riesgo las obligaciones contraídas.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/MA.18/SDC-01/2020 recibido por la Administración Municipal el 25 de agosto de 2020, al cual respondió mediante el oficio DGIDS-061/2020 y recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 3 de septiembre de 2020, sin remitir la documentación solicitada.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en el capítulo 2.1. "Disposiciones generales" numeral 2.1.31. "Procedimiento que debe observarse para contrataciones con la Federación y entidades federativas", de la resolución Miscelánea Fiscal para 2019; acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social; artículo 75, fracción XI del Reglamento del Gobierno Municipal de Tuxpan, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 25 de abril de 2007, Se establece como presuntos responsables a: director general de desarrollo urbano y ecología; director de planeación y desarrollo municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MTN/PM/003/2021, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 18 de enero de 2021, el presidente municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, manifestó lo siguiente:

Si bien las empresas señaladas no presentaron los documentos mencionados, se cuidaron en todo momento los aspectos que marca la ley para el correcto desarrollo de los trabajos tanto en la licitación, contratación como en la ejecución de los mismos, cuidando siempre el cumplimiento de todos y cada uno de los conceptos observando su correcta ejecución y calidad en materiales y mano de obra, actualmente las obras se encuentran terminadas y operando de manera correcta.

Además, se anexa:

- Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales de la empresa L. A. P. (1 foja).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que la Administración Municipal remitió la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales de la empresa L... A... P..., lo cual es suficiente para desvirtuar lo observado de los contratos SEDUE-TUXPAN-F3-012/2019-IR y SEDUE-TUXPAN-F3-005/2019-IR; sin embargo, la observación persiste para las obras que se relacionan en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM) NO SE EXIGIÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE LAS EMPRESAS CONTRATISTAS CUENTA PÚBLICA 2019					
N°	Número de Concurso	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Empresa Contratista	Incumplimiento
1	SEDUE-TUXPAN-F3-008/2019-IR	5.-Rehabilitación de red de agua potable en calle Querétaro entre las calles Independencia y Corona	11/03/2019 al 24/04/2019	J... P... G...	-Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social.
2	SEDUE-TUXPAN-F3-009/2019-IR	6.-Rehabilitación de red de agua potable en calle Justo Sierra entre las calles Montes de Oca y Simón Sánchez	11/03/2019 al 24/04/2019	R... E... R...	-Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social.
3	SEDUE-TUXPAN-F3-010/2019-IR	7.-Rehabilitación de red de agua potable en calle Libertad entre las calles Puebla y Constitución	11/03/2019 al 24/04/2019	R... V... C...	-Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (SAT) -Opinión de cumplimiento de

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

N°	Número de Concurso	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Empresa Contratista	Incumplimiento
					obligaciones en materia de Seguridad Social.
4	SEDUE-TUXPAN-F3-011/2019-IR	8.-Rehabilitación de red de agua potable en calle Libertad entre las calles Constitución y Morelos	11/03/2019 al 24/04/2019	Ar3, Compañía Constructora S.A. de C.V.	-Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (SAT) -Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social.
5	SEDUE-TUXPAN-F3-012/2019-IR	9.-Rehabilitación de red de agua potable en calle Juan Escutia entre las calles Pedro Moreno y Fortuna	11/03/2019 Al 9/05/2019	L... A... P...	-Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social.
6	SEDUE-TUXPAN-F3-013/2019-IR	10.-Rehabilitación de red de agua potable en calle Damián Carmona entre las calles Independencia y Libertad	11/03/2019 al 2 04/04/2019	H... S... D... A...	-Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (SAT)
7	SEDUE-TUXPAN-F3-014/2019-IR	11.-Rehabilitación de red de agua potable en calle Damián Carmona entre las calles Libertad y Manzanillo	11/03/2019 al 24/04/2019	J... M... G... R...	-Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (SAT) -Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social.
8	SEDUE-TUXPAN-F3-001/2019-IR	12.-Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Querétaro entre las calles Independencia y Corona	11/03/2019 al 24/04/2019	J... P... G...	-Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (SAT) -Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social.
9	SEDUE-TUXPAN-F3-002/2019-IR	13.-Rehabilitación de red de Drenaje sanitario en calle Justo Sierra entre las calles Montes de Oca y Simón Sánchez	25/02/2019 al 10/04/2019	R... E... Rz...	-Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social.
10	SEDUE-TUXPAN-F3-003/2019-IR	14.-Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Libertad entre las calles Puebla y Constitución	25/02/2019 al 10/04/2019	R... V... C...	-Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (SAT) -Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social.
11	SEDUE-TUXPAN-F3-004/2019-IR	15.-Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Libertad, entre las calles Constitución y Morelos	25/02/2019 al 10/04/2019	F... J... G... S...	-Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (SAT) -Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social.
12	SEDUE-TUXPAN-F3-005/2019-IR	16.-Rehabilitación de red de drenaje sanitario y colector de aguas negras en calle Juan Escutia, entre las calles Pedro Moreno y Fortuna	25/02/2019 al 25/05/2019	L... A... P...	-Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social.
13	SEDUE-TUXPAN-F3-006/2019-IR	17.-Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Damián Carmona entre las calles Independencia y Libertad	25/02/2019 al 10/04/2019	H... S... D... A...	-Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (SAT).

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

N°	Número de Concurso	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Empresa Contratista	Incumplimiento
14	SEDUE- TUXPAN-F3- 007/2019-IR	18.-Rehabilitación de Red de drenaje sanitario en calle Damián Carmona entre las calles Libertad y Manzanillo	25/02/2019 al 10/04/2019	J... M... G... R...	-Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (SAT) -Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social.

FUENTE: Expediente unitario de obra, proceso de licitación, constancia de situación fiscal emitida por el SAT.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1

En las bases de licitación empleadas en los procedimientos de adjudicación, como parte de los requisitos documentales de información, se solicitó en el numeral T-11 referente a los "datos básicos de mano de obra", donde se consideró el cargo por cuotas del IMSS para el cálculo del "factor de salario real", así como el numeral E-04 referente al cálculo de "costos indirectos", en el que se estableció aplicar un incremento porcentual por concepto de seguros, correspondientes a las prestaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social, y la Ley para la Vivienda para los Trabajadores. Sin embargo, la Administración Municipal, no presentó evidencia documental del registro de las obras y del personal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; para que en lo subsecuente se realice el seguimiento y verificación de la información, documentación y requisitos que fueron considerados en la integración de las propuestas técnicas y económicas, debido a que el cargo por cuotas del IMSS tanto para el cálculo del factor de salario real, son parte de los datos básicos de mano de obra, así como para el cálculo de costos indirectos, mismos que integran la propuesta ganadora que se propone a la administración municipal para el destino de recursos públicos; por lo que, son susceptibles de ser revisados y comprobados, y en ese contexto la supervisión podrá corroborar que todos los componentes de los conceptos de trabajo, incluyendo los indicados en el formato de indirectos de obra y datos básicos de mano de obra, se ejecuten conforme a lo acordado, por lo anterior y para ejercicios posteriores, se recomienda se tomen las medidas que considere pertinentes para que la situación que generó la irregularidad se corrija.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AEI.19.MA.18.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal realizó un deficiente análisis y evaluación de las propuesta presentadas por las empresas quienes se les adjudico el contrato ya que no acreditaron a través de una factura o la formalidad de un contrato correspondiente, la propiedad o renta de la maquinaria y equipo de construcción que manifestaron poseer en el documento T-08 denominado “Relación de maquinaria y equipo pesado de construcción y equipo de transporte terrestre ”de cada una de las propuestas técnicas, tal y como se describe en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF) NO SE ACREDITÓ LA PROPIEDAD DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO UTILIZADO CUENTA PÚBLICA 2019					
N°	Número de Concurso	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Empresa Contratista	Maquinaria y Equipo Propio
1	SEDUE-TUXPAN-F3-002/2019-IR	6.- Rehabilitación de red de Drenaje sanitario en calle Justo Sierra entre las calles Montes de Oca y Simón Sánchez, en la localidad de Tuxpan, municipio de Tuxpan, Nayarit.	25/02/2019 al 10/04/2019	R... E... R...	-Nivel K&E -Camión de volteo -Retroexcavadora CAT 420
2	SEDUE-TUXPAN-F3-010/2019-IR	7.- Rehabilitación de red de agua potable en calle Libertad entre las calles Puebla y Constitución, en la localidad de Tuxpan, municipio de Tuxpan, Nayarit.	11/03/2019 al 24/04/2019	R...V... C...	-Retroexcavadora Case modelo 580-SL -Camión volteo Dodge modelo 1981 -Camioneta Pick-up Dodge modelo 2008 -Camioneta Pick-up Chevrolet modelo 2004 -Revolvedora Mipsa modelo 1995 -Revolvedora modelo 2010 -Vibrador de chicote Antarix modelo 2005 -Apisonador de rodillo Deluxe
3	SEDUE-TUXPAN-F3-002/2019-IR	6.- Rehabilitación de red de Drenaje sanitario en calle Justo Sierra entre las calles Montes de Oca y Simón Sánchez, en la localidad de Tuxpan, municipio de Tuxpan, Nayarit.	25/02/2019 al 10/04/2019	R... E... R...	-Nivel K&E -Camión de volteo -Retroexcavadora CAT 420
4	SEDUE-TUXPAN-F3-003/2019-IR	14. Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Libertad entre las calles Puebla y Constitución, en la localidad de Tuxpan, municipio de Tuxpan, Nayarit.	25/02/2019 al 10/04/2019	R... V... C...	-Revolvedora Joper modelo R101 -Estación total Sokkia modelo NK8250 -Camión volteo Ford modelo F600 -Compactador bailarina Mipsa modelo R725S -Bomba autocebante Caudal modelo TS25 -Retroexcavadora Caterpillar modelo D125 -Camión Vactor Vaccon modelo V309THAZ
5	SEDUE-TUXPAN-F3-004/2019-IR	15. Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Libertad, entre las calles Constitución y Morelos, en la localidad de Tuxpan, municipio de Tuxpan, Nayarit.	25/02/2019 al 10/04/2019	F... J... G...S...	-Bailarina Wacker modelo BS-52 -Retroexcavadora Caterpillar modelo 410C -Bomba autocebante Honda modelo 2011

FUENTE: Documento T-08 de expediente técnico de las obras, bases de licitación SEDUE-TUXPAN-F3-010/2019-IR, SEDUE-TUXPAN-F3-002/2019-IR, SEDUE-TUXPAN-F3-003/2019-IR y SEDUE-TUXPAN-F3-004/2019-IR.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

De lo anterior, la Administración Municipal, no compulsó y efectuó un análisis idóneo a la información documental presentada por las empresas, omitió aspectos considerables en la evaluación de las propuestas técnica y económica, y no considerar las mencionadas irregularidades para su descalificación. Adicionalmente, sin apego a las condiciones específicas para la presentación de ofertas, se formalizaron contratos con las empresas que incumplieron con integrar en su totalidad la documentación requerida.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/MA.18/SDC-01/2020 recibido por la Administración Municipal el 25 de agosto de 2020, al cual respondió mediante el oficio DGIDS-061/2020 y recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 3 de septiembre de 2020, sin remitir la documentación solicitada. Nayarit el día 3 de septiembre de 2020, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 34, fracción I, 35 y 36 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 75, fracción XI del Reglamento del Gobierno Municipal de Tuxpan, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 25 de abril de 2007, así como el numeral 9, apartado "Propuesta Técnica", párrafo denominado "Documento T-08" de las bases de licitación de los concursos SEDUE-TUXPAN-F3-010/2019-IR, SEDUE-TUXPAN-F3-002/2019-IR, SEDUE-TUXPAN-F3-003/2019-IR y SEDUE-TUXPAN-F3-004/2019-IR, Se establece como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano y ecología; director de planeación y desarrollo municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MTN/PM/003/2021, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 18 de enero de 2021, el presidente municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, manifestó lo siguiente:

El análisis y revisión de las propuestas se realizó de manera correcta, los documentos a que refiere en esta observación, son parte integral del expediente unitario de cada una de las empresas contratistas y se encuentra en resguardo y debidamente identificado en el padrón de contratistas 2019, por tal manera en el desarrollo de la licitación las empresas presentan para cotejo documentación original, misma que se fotocopia y se resguarda para cualquier aclaración, Anexo a la presente copia certificada de las facturas que amparan la maquinaria propia presentada en el documento T-08 por la empresa R. V. C.

Además, se anexa:

- Facturas de maquinaria y equipo de la empresa R... V... C... (9 fojas).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que la Administración Municipal remitió facturas que acreditan parcialmente la propiedad de maquinaria y equipo, las cuales manifestaron poseer las empresas en sus respectivas licitaciones; las cuales corresponden a: documento T-08 de la empresa R... V... C..., para las obras: "Rehabilitación de red de agua potable en calle Libertad entre las calles Puebla y Constitución, en la localidad de Tuxpan" y "Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Libertad entre las calles Puebla y Constitución, en la localidad de Tuxpan"; sin embargo,

las facturas presentadas no corresponden a la totalidad de la maquinaria y equipo observado, por lo cual la observación persiste tal como se muestra en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y
DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
NO SE ACREDITÓ LA PROPIEDAD DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO UTILIZADO
CUENTA PÚBLICA 2019

N°	Número de Concurso	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Empresa Contratista	Maquinaria y Equipo Propio
1	SEDUE-TUXPAN-F3-002/2019-IR	6.- Rehabilitación de red de Drenaje sanitario en calle Justo Sierra entre las calles Montes de Oca y Simón Sánchez, en la localidad de Tuxpan, municipio de Tuxpan, Nayarit.	25/02/2019 al 10/04/2019	R... E... R...	-Nivel K&E -Camión de volteo -Retroexcavadora CAT 420
2	SEDUE-TUXPAN-F3-010/2019-IR	7.- Rehabilitación de red de agua potable en calle Libertad entre las calles Puebla y Constitución, en la localidad de Tuxpan, municipio de Tuxpan, Nayarit.	11/03/2019 al 24/04/2019	R... V... C...	-Revolvedora Mipsa modelo 1995 -Revolvedora modelo 2010
3	SEDUE-TUXPAN-F3-002/2019-IR	6.- Rehabilitación de red de Drenaje sanitario en calle Justo Sierra entre las calles Montes de Oca y Simón Sánchez, en la localidad de Tuxpan, municipio de Tuxpan, Nayarit.	25/02/2019 al 10/04/2019	R... E... R...	-Nivel K&E -Camión de volteo -Retroexcavadora CAT 420
4	SEDUE-TUXPAN-F3-003/2019-IR	14. Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Libertad entre las calles Puebla y Constitución, en la localidad de Tuxpan, municipio de Tuxpan, Nayarit.	25/02/2019 al 10/04/2019	R... V... C...	-Revolvedora Joper modelo R101 -Estación total Sokkia modelo NK8250 -Compactador bailarina Mipsa modelo R725S -Bomba autocebante Caudal modelo TS25 -Camión Vactor Vaccon modelo V309THAZ
5	SEDUE-TUXPAN-F3-004/2019-IR	15. Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Libertad, entre las calles Constitución y Morelos, en la localidad de Tuxpan, municipio de Tuxpan, Nayarit.	25/02/2019 al 10/04/2019	F... J... G... S...	-Bailarina Wacker modelo BS-52 -Retroexcavadora Caterpillar modelo 410C -Bomba autocebante Honda modelo 2011

FUENTE: Documento T-08 de expediente técnico de las obras, bases de licitación SEDUE-TUXPAN-F3-010/2019-IR, SEDUE-TUXPAN-F3-002/2019-IR, SEDUE-TUXPAN-F3-003/2019-IR y SEDUE-TUXPAN-F3-004/2019-IR.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AEI.19.MA.18.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitario de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal, realizó un deficiente análisis y evaluación de las propuestas, técnicas y económicas para adjudicar los fallos correspondientes, ya que no se percató que las empresas contratistas fueron omisas en integrar la totalidad de la documentación que fue requerida en las bases de licitación de cada uno de los procedimientos lo cuales son causas suficientes para descalificar o desechar las propuestas, dichos documentos fueron requeridos en el numeral 18.- denominado “Criterios para la Adjudicación del Contrato” 18.2.- En el aspecto técnico; Documento T-08 “Relación de maquinaria y equipo pesado de construcción y equipo de transporte terrestre” de las bases de licitación, tal como se muestra en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF) INCUMPLIMIENTO EN DOCUMENTACION SOLICITADA EN BASES DE LICITACIÓN CUENTA PÚBLICA 2019					
N°	Número de Concurso	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Empresa Contratista	Documentación Faltante:
1	SEDUE-TUXPAN-F3-010/2019-IR	7.-Rehabilitación de red de agua potable en calle Libertad entre las calles Puebla y Constitución, en la localidad de Tuxpan, municipio de Tuxpan, Nayarit	11/03/2019 al 24/04/2019	R... V... C...	Relación de capital contable: -Balance General Auditado con Relaciones Analíticas, -Declaración fiscal
2	SEDUE-TUXPAN-F3-011/2019-IR	8.-Rehabilitación de red de agua potable en calle Libertad entre las calles Constitución y Morelos, en la localidad de Tuxpan, municipio de Tuxpan, Nayarit.	11/03/2019 al 24/04/2019	AR3 Compañía Constructora, S.A. de C.V.	Carta compromiso de arrendamiento de Camión Volteo Carta compromiso de arrendamiento de: -Bomba para agua autocebante -Camión volteo de 7 m3 -Retroexcavadora Caterpillar 416C -Revolvedora 1 saco -Compactador Manual Bailarina
3	SEDUE-TUXPAN-F3-001/2019-IR	12.-Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Querétaro entre las calles Independencia y Corona, en la localidad de Tuxpan, municipio de Tuxpan, Nayarit	11/03/2019 al 24/04/2019	Arq. J... P... G...	Relación de capital contable: -Balance General Auditado con Relaciones Analíticas, -Declaración fiscal
4	SEDUE-TUXPAN-F3-003/2019-IR	14.-Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Libertad entre las calles Puebla y Constitución, en la localidad de Tuxpan, municipio de Tuxpan, Nayarit	25/02/2019 Al 10/04/2019	R... V... C...	Relación de capital contable: -Balance General Auditado con Relaciones Analíticas, -Declaración fiscal
5	SEDUE-TUXPAN-F3-004/2019-IR	15.-Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Libertad, entre las calles Constitución y Morelos, en la localidad de Tuxpan, municipio de Tuxpan, Nayarit	25/02/2019 al 10/04/2019	F... J... G... S...	Relación de capital contable: -Balance General Auditado con Relaciones Analíticas, -Declaración fiscal

FUENTE: Expediente técnico de las obras, bases de licitación SEDUE-TUXPAN-F3-011/2019-IR y SEDUE-TUXPAN-F3-001/2019-IR

De lo anterior, la Administración Municipal, no compulsó y efectuó un análisis idóneo a la información documental presentada por las empresas, omitió aspectos considerables en la

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

evaluación de las propuestas técnica y económica, y no considerar las mencionadas irregularidades para su descalificación. Adicionalmente, sin apego a las condiciones específicas para la presentación de ofertas, se formalizaron contratos con las empresas que incumplieron con integrar en su totalidad la documentación requerida.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/MA.18/SDC-01/2020 recibido por la Administración Municipal el 25 de agosto de 2020, al cual respondió mediante el oficio DGIDS-061/2020 y recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 3 de septiembre de 2020, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 34, fracción I, 35 y 36 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 75, fracción XI del Reglamento del Gobierno Municipal de Tuxpan, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 25 de abril de 2007, así como el numeral 9, apartado "Propuesta Técnica", párrafo denominado "Documento T-08", numeral 1.1.2, denominado "Documentos que los licitantes deberán acompañar a sus propuestas" de las bases de licitación de los concursos SEDUE-TUXPAN-F3-010/2019-IR, SEDUE-TUXPAN-F3-011/2019-IR, SEDUE-TUXPAN-F3-001/2019-IR, SEDUE-TUXPAN-F3-003/2019-IR Y SEDUE-TUXPAN-F3-004/2019-IR, Se establece como presuntos responsables a: director general de desarrollo urbano y ecología; director de planeación y desarrollo municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MTN/PM/003/2021, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 18 de enero de 2021, el presidente municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, manifestó lo siguiente:

El análisis y revisión de las propuestas se realizó de manera correcta, los documentos a que refiere en esta observación, son parte integral del expediente unitario de cada una de las empresas contratistas y se encuentra en resguardo y debidamente identificado en el padrón de contratistas 2019, por tal manera en el desarrollo de la licitación las empresas presentan para cotejo documentación original, misma que se fotocopia y se resguarda para cualquier aclaración, Anexo a la presente copia certificada de los documentos requeridos.

Además, se anexa:

- Constancia de situación fiscal, estado de posición financiera, estado de resultados, de la empresa F... J... G... S... (8 fojas).

Declaración del ejercicio de impuestos federales (SAT) de la empresa R... V... C... (5 fojas).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que la Administración Municipal, remitió documentación parcial que las empresas contratistas observadas presentaron para la obtención del registro del padrón de contratistas para el 2019, consistentes en constancia de situación fiscal, estados financieros de la empresa F... J... G... S... así como la declaración del ejercicio de impuestos federales (SAT) de la empresa R... V... C...; sin embargo no es la totalidad de la documentación señalada como faltante, por lo cual la observación persiste, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y
DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
INCUMPLIMIENTO EN DOCUMENTACION SOLICITADA EN BASES DE LICITACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2019

N°	Número de Concurso	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Empresa Contratista	Documentación Faltante:
1	SEDUE-TUXPAN-F3-010/2019-IR	7.-Rehabilitación de red de agua potable en calle Libertad entre las calles Puebla y Constitución, en la localidad de Tuxpan, municipio de Tuxpan, Nayarit	11/03/2019 al 24/04/2019	R... V... C...	Relación de capital contable: -Balance General Auditado con Relaciones Analíticas,
2	SEDUE-TUXPAN-F3-011/2019-IR	8.-Rehabilitación de red de agua potable en calle Libertad entre las calles Constitución y Morelos, en la localidad de Tuxpan, municipio de Tuxpan, Nayarit.	11/03/2019 al 24/04/2019	AR3 Compañía Constructora, S.A. de C.V.	Carta compromiso de arrendamiento de Camión Volteo Carta compromiso de arrendamiento de: -Bomba para agua autocebante -Camión volteo de 7 m3 -Retroexcavadora Caterpillar 416C -Revolvedora 1 saco -Compactador Manual Bailarina
3	SEDUE-TUXPAN-F3-001/2019-IR	12.-Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Querétaro entre las calles Independencia y Corona, en la localidad de Tuxpan, municipio de Tuxpan, Nayarit	11/03/2019 al 24/04/2019	Arq. J... P... G...	Relación de capital contable: -Balance General Auditado con Relaciones Analíticas,
4	SEDUE-TUXPAN-F3-003/2019-IR	14.-Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Libertad entre las calles Puebla y Constitución, en la localidad de Tuxpan, municipio de Tuxpan, Nayarit	25/02/2019 Al 10/04/2019	R... V... C...	-Declaración fiscal
5	SEDUE-TUXPAN-F3-004/2019-IR	15.-Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Libertad, entre las calles Constitución y Morelos, en la localidad de Tuxpan, municipio de Tuxpan, Nayarit	25/02/2019 al 10/04/2019	F... J... G... S...	

FUENTE: Expediente técnico de las obras, bases de licitación SEDUE-TUXPAN-F3-011/2019-IR y SEDUE-TUXPAN-F3-001/2019-IR

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.19.MA.18.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitario de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no acreditó la presentación en tiempo y forma de las fianzas de cumplimiento y vicios ocultos de los contratos SEDUE-TUXPAN-F3-009/2019-IR y SEDUE-TUXPAN-F3-002/2019-IR, sin embargo dichas garantías fueron consideradas por las empresas contratistas en el análisis de costos indirectos, por un importe de \$9,525.99

(nueve mil quinientos veinticinco pesos 99/100 moneda nacional) IVA incluido; tal como se describe en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y
DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
NO SE PRESENTA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
CUENTA PÚBLICA 2019

CUENTA PÚBLICA 2019					
N°	Número de Contrato	Periodo de Ejecución	Nombre de la Obra	Fianza No Presentada	Importe por Fianza (\$)
1	SEDUE-TUXPAN-F3-009/2019-IR	11/03/2019	6.-Rehabilitación de red de agua potable en calle Justo Sierra entre las calles Montes de Oca y Simón Sánchez.	-Cumplimiento	1,076.67
		al 24/04/2019		-Vicios ocultos	1,076.67
2	SEDUE-TUXPAN-F3-002/2019-IR	25/02/2019	13.-Rehabilitación de red de Drenaje sanitario en calle Justo Sierra entre las calles Montes de Oca y Simón Sánchez	-Cumplimiento	6,058.72
		al 10/04/2019		-Vicios ocultos	
				Subtotal	8,212.06
				IVA 16%	1,313.93
				Total	9,525.99

FUENTE: Expediente unitario de obra, cálculo de indirectos

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/MA.18/SDC-01/2020 recibido por la Administración Municipal el 25 de agosto de 2020, al cual respondió mediante el oficio DGIDS-061/2020 y recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 3 de septiembre de 2020, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 29, fracción II, III, 37, fracción V y 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 75, fracciones XI y XVI del Reglamento del Gobierno Municipal de Tuxpan, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 25 de abril de 2007, así como el numeral 21, denominado "Garantías", párrafo denominado "De cumplimiento" de las bases de licitación número SEDUE-TUXPAN-F3-009/2019-IR, SEDUE-TUXPAN-F3-010/2019-IR y SEDUE-TUXPAN-F3-002/2019-IR, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$9,525.99 (nueve mil quinientos veinticinco pesos 99/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director general de desarrollo urbano y ecología; director de planeación y desarrollo municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MTN/PM/003/2021, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 18 de enero de 2021, el presidente municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, manifestó lo siguiente:

Las fianzas que inicialmente presento la empresa contenían errores en el nombre de la obra y numero de contrato, por tal motivo fueron devueltas para su corrección; sin que a la fecha hayan regresado las fianzas corregidas, sin embargo, debo señalar que a la fecha no se ha presentado en la obra ninguna anomalía que requiera apelar a alguna de las fianzas, ya a más de un año de su terminación la obra se encuentra operando correctamente.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la manifestación y reconocimiento de que la obra no ha presentado ninguna anomalía, no exime a la Administración Municipal la obligación de haberle exigido a la empresa contratista que presentaran las garantías de Ley, la garantía de cumplimiento del contrato a partir su firma por ambas partes, la garantía por la entrega de recursos por concepto de anticipo y por el acto de entrega recepción de la obra, para cada garantía cumpla con los objetivos que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit con oportunidad, por lo que sus argumentos no son suficientes para desvirtuar la observación, toda vez que las fianzas fueron conceptos considerados dentro del rubro de indirectos, como se muestra en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF) NO SE PRESENTA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CUENTA PÚBLICA 2019					
N°	Número de Contrato	Periodo de Ejecución	Nombre de la Obra	Fianza No Presentada	Importe por Fianza (\$)
1	SEDUE-TUXPAN-F3-009/2019-IR	11/03/2019 al 24/04/2019	6.-Rehabilitación de red de agua potable en calle Justo Sierra entre las calles Montes de Oca y Simón Sánchez.	-Cumplimiento	1,076.67
				-Vicios ocultos	1,076.67
2	SEDUE-TUXPAN-F3-002/2019-IR	25/02/2019 al 10/04/2019	13.-Rehabilitación de red de Drenaje sanitario en calle Justo Sierra entre las calles Montes de Oca y Simón Sánchez	-Cumplimiento	6,058.72
				-Vicios ocultos	
				Subtotal	8,212.06
				IVA 16%	1,313.93
				Total	9,525.99

FUENTE: Expediente unitario de obra, cálculo de indirectos

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.19.MA.18.FISM-DF

Del análisis, revisión documental e inspección física de la obra "Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Damián Carmona entre las calles Independencia y Libertad, en la localidad de Tuxpan, municipio de Tuxpan, Nayarit.", con número de contrato SEDUE-TUXPAN-F3-006/2019-IR, y periodo de ejecución del 25 de febrero al 10 de abril de 2019, se observó que la Administración Municipal pagó cantidades de trabajo de conceptos de los cuales no existe evidencia documental y fotográfica de su ejecución, además de que no fue posible visualizarlos en campo, toda vez que a la fecha de la inspección física el día 06 de octubre del 2020 ya se habían realizado trabajos similares sobre la superficie de rodamiento que no permitieron comprobar su ejecución, lo

anterior generó un importe de \$32,139.09 (treinta y dos mil ciento treinta y nueve pesos 09/100 moneda nacional) IVA incluido; tal como se describe a continuación:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y
DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
CONCEPTOS DE TRABAJO PAGADO Y EJECUTADOS EN CONDICIONES DISTINTAS A LAS CONTRATADAS
CUENTA PÚBLICA 2019

Clave de Concepto	Concepto de Obra	Unidad	Concepto de Trabajo Pagado	Determinado por la ASEN	Diferencia	Precio Unitario (\$)	Monto Observado (\$)
2	Ruptura y reposición de empedrado en seco, incluye recuperación de piedra al 100%	M2	222.56	0.00	222.56	89.07	19,823.42
12	Ruptura y reposición de empedrado en seco, incluye recuperación de piedra al 100%	M2	88.50	0.00	88.50	89.07	7,882.70
Subtotal							27,706.12
16% IVA							4,432.97
Total							\$32,139.09

FUENTE: Contrato de obra SEDUE-TUXPAN-F3-006/2019-IR, acta circunstanciada de inspección física MA.18/R.33/2020/17 del 06 de octubre de 2020, estimaciones, facturas, comprobantes de transferencias.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 75, fracciones XI y XVI del Reglamento de Gobierno Municipal de Tuxpan, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 25 de abril de 2007, así como las cláusulas décima tercera, denominada "Responsabilidad del contratista", vigésima primera, denominada "La Contratante verificará", vigésima tercera, denominada "Supervisión de los trabajos", del contrato SEDUE-TUXPAN-F3-006/2019-IR, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$32,139.09 (treinta y dos mil ciento treinta y nueve pesos 09/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director general de desarrollo urbano y ecología; director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas y supervisor de obra del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MTN/PM/003/2021, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 18 de enero de 2021, el presidente municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, manifestó lo siguiente:

Los trabajos se realizaron de manera correcta y oportuna, Anexo al presente el reporte fotográfico que demuestra su ejecución en tiempo y forma.

Además, se anexa:

- Fotografías de la empresa (2 fojas).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la documentación y argumentos enviados no son suficientes para desvirtuar lo observado; respecto del reporte fotográfico remitido para confirmar la ejecución de reposición de empedrado en seco, no es considerado para efectos de solventación toda vez que no es posible acreditar que se trata del sitio de la ejecución de los trabajos de la obra "Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Damián Carmona entre las calles Independencia y

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Libertad, en la localidad de Tuxpan, municipio de Tuxpan, Nayarit.”, ya que son en toma cerrada, sin mostrar referencias que puedan determinar que dichas fotografías corresponden a dicho contrato, por lo anterior persiste el importe observado de \$32,139.09 (treinta y dos mil ciento treinta y nueve pesos 09/100 moneda nacional) IVA incluido; tal como se muestra en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y
DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
CONCEPTOS DE TRABAJO PAGADO Y EJECUTADOS EN CONDICIONES DISTINTAS A LAS CONTRATADAS
CUENTA PÚBLICA 2019

Clave de Concepto	Concepto de Obra	Unidad	Concepto de Trabajo Pagado	Determinado por la ASEN	Diferencia	Precio Unitario (\$)	Monto Observado (\$)
2	Ruptura y reposición de empedrado en seco, incluye recuperación de piedra al 100%	M2	222.56	0.00	222.56	89.07	19,823.42
12	Ruptura y reposición de empedrado en seco, incluye recuperación de piedra al 100%	M2	88.50	0.00	88.50	89.07	7,882.70
Subtotal							27,706.12
16% IVA							4,432.97
Total							\$32,139.09

FUENTE: Contrato de obra SEDUE-TUXPAN-F3-006/2019-IR, acta circunstanciada de inspección física MA.18/R.33/2020/17 del 06 de octubre de 2020, estimaciones, facturas, comprobantes de transferencias.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.19.MA.18.FISM-DF

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra “Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Querétaro entre las calles Corona y calle Narciso Mendoza, en la localidad de Tuxpan, municipio de Tuxpan, Nayarit”, ejecutada mediante la modalidad de administración directa, se observó que la Administración Municipal no presentó evidencia documental que acredite el procedimiento para la adquisición de los materiales requeridos para la obra, así como el contrato con el proveedor a través del comité de adquisiciones o de compras, para establecer el programa y plazos de adquisición y suministro de materiales, por lo anterior se tiene por incumplidas las condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, asistencia técnica, servicios de mantenimiento, garantías locales y demás circunstancias obligatorias, tal como se describe en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y
DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
ADQUISICIÓN DE MATERIALES SIN PROCESO DE LICITACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de Obra	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Importe Ejercido en Materiales (\$ IVA incluido)
2019/MF3-18- SD-001	Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Querétaro entre las calles Corona y calle Narciso Mendoza, en la localidad de Tuxpan, municipio de Tuxpan, Nayarit	21/10/2019 al 23/11/2019	221,782.72

FUENTE: Expediente unitario de obra.

Con dicha omisión no se garantiza que los recursos económicos hayan sido ejercidos con transparencia. Además, los funcionarios públicos responsables de la ejecución de la obra, no se ajustaron a las obligaciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, en el desempeño de sus cargos o comisiones, a fin de salvaguardar los principios de legalidad y eficiencia que rigen en el servicio público.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/MA.18/SDC-01/2020 recibido por la Administración Municipal el 25 de agosto de 2020, al cual respondió mediante el oficio DGIDS-061/2020 y recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 3 de septiembre de 2020, sin remitir la documentación solicitada

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 27, primer párrafo, 28, 54 y 56, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 75, fracciones XI y XVI del Reglamento del Gobierno Municipal de Tuxpan, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 25 de abril de 2007, Se establece como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano y ecología; director de planeación y desarrollo municipal; tesorero municipal; presidente del comité de adquisiciones arrendamientos y servicios; secretario del ayuntamiento; secretario técnico del comité de adquisiciones arrendamientos y servicios; vocal del comité de adquisiciones arrendamientos y servicios; asesor del comité de adquisiciones arrendamientos y servicios del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MTN/PM/003/2021, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 18 de enero de 2021, el presidente municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, manifestó lo siguiente:

Cabe señalar que se trata de una obra ejecutada por administración directa, en este tipo de trabajos los procedimientos se realizaron de la siguiente manera: una vez que se determinó la ejecución por la modalidad de administración directa, se cotizaron los materiales en tres casas comerciales diferentes, de las cuales se utilizó la cotización que garantizaba el mejor precio para elaborar el expediente técnico y por consiguiente con esta casa comercial realizar posteriormente la compra, proceso que fue validado por el comité de adquisiciones, Anexo copia certificada del acta del comité y las cotizaciones de materiales.

Además, se anexa:

- Acta de sesión del comité de adquisiciones no. CA/MTN/003/2019 (3 fojas).
- Cotizaciones de tiendas de materiales (3 fojas)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que se acredita que la Administración Municipal no realizó el procedimiento para la adquisición de los materiales requeridos para la obra, así como tampoco elaboró el contrato con el proveedor a través del comité de adquisiciones o de compras, para establecer el programa y plazos de adquisición y suministro de materiales, referente al acta de sesión del comité de adquisiciones CA/MTN/003/2019, únicamente refiere la aprobación para la asignación de los recursos para la adquisición de materiales para la obra “Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Querétaro entre las calles Corona y calle Narciso Mendoza, en la localidad de Tuxpan, municipio de Tuxpan, Nayarit”, lo cual no es suficiente para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AEI.19.MA.18.FISM-DF

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra “Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Querétaro entre las calles Corona y calle Narciso Mendoza, en la localidad de Tuxpan, municipio de Tuxpan, Nayarit”, ejecutada mediante la modalidad de administración directa; se observó que la Administración Municipal, no presento evidencia documental que acredite las solicitudes de cotización con distintos proveedores para así poder determinar su presupuesto base por un importe de \$221,782.72 (doscientos veintiún mil setecientos ochenta y dos pesos 72/100 moneda nacional) IVA incluido. Ahora bien, para la adquisición de materiales, no se presentó evidencia documental de las cotizaciones con proveedores para garantizar la mejor oferta, simplemente formalizó la compra con la persona física J... E... B... S... por el mismo importe presupuestado de \$221,782.72 (doscientos veintiún mil setecientos ochenta y dos pesos 72/100 moneda nacional) IVA incluido; demostrando tener conocimiento del importe total considerado en el presupuesto base, además que, la persona física con la que se adquirieron los materiales no forma parte del catálogo de oferentes y proveedores de la Administración Municipal, con dicha omisión, no se garantizó la mejor oferta ni apego a los principios de economía, honradez, eficacia, así como el ejercicio de los recursos con transparencia.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/MA.18/SDC-01/2020 recibido por la Administración Municipal el 25 de agosto de 2020, al cual respondió mediante el oficio DGIDS-061/2020 y recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 3 de septiembre de 2020, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 22, 23, 52, fracción II y 72 bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 75, fracciones XI y XVI del Reglamento del Gobierno Municipal de Tuxpan, Nayarit, publicado en el

Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 25 de abril de 2007, Se establece como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano y ecología; director de planeación y desarrollo municipal; presidente del comité de adquisiciones arrendamientos y servicios; secretario ejecutivo del comité de adquisiciones arrendamientos y servicios; secretario técnico del comité de adquisiciones arrendamientos y servicios; vocal del comité de adquisiciones arrendamientos y servicios; asesor del comité de adquisiciones arrendamientos y servicios del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MTN/PM/003/2021, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 18 de enero de 2021, el presidente municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, manifestó lo siguiente:

Cabe señalar que se trata de una obra ejecutada por administración directa, en este tipo de trabajos los procedimientos se realizaron de la siguiente manera: una vez que se determinó la ejecución por la modalidad de administración directa, se cotizaron los materiales en tres expedientes diferentes, de las cuales se utilizó la cotización que garantizaba el mejor precio para elaborar el expediente técnico y por consiguiente con esta casa comercial realizar posteriormente la compra, proceso que fue validado por el comité de adquisiciones, Anexo copia certificada del acta del comité; las cotizaciones son previas a la aprobación del expediente, por consiguiente el monto aprobado es exactamente el mismo de la cotización ganadora.

Además, se anexa:

- Acta de sesión del comité de adquisiciones no. CA/MTN/003/2019 (3 fojas).
- Cotizaciones de tiendas de materiales (3 fojas)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que las cotizaciones remitidas evidencian que fueron elaboradas posterior a la asignación presupuestal, ya que el acta de sesión del comité de adquisiciones no. CA/MTN/003/2019 donde se refiere la aprobación para la asignación de los recursos para la adquisición de materiales para la obra “Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Querétaro entre las calles Corona y calle Narciso Mendoza, en la localidad de Tuxpan, municipio de Tuxpan, Nayarit” es de fecha 27 de septiembre del 2019 misma fecha que presentan las cotizaciones, por lo que la Administración Municipal no acreditó haber contado con dichas cotizaciones para la elaboración del presupuesto base, además no remite documentación que acredite que el proveedor con el que se adquirió los materiales forme parte del catálogo de oferentes y proveedores de la Administración Municipal; por lo anterior y derivado del análisis de la documentación y argumentos remitidos no son suficientes para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AEI.19.MA.18.FISM-DF

Del análisis documental e inspección física de las obras ejecutadas con recursos del FISM-DF que conforman la muestra de auditoría, se verificó que las obras son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no causaron un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican; por lo que cumplen con tales aspectos de conformidad con los artículos 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.19.MA.18.FISM-DF

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra con número de contrato SEDUE-TUXPAN-F3-010/2019-IR, denominada "Rehabilitación de red de agua potable en calle Libertad entre las calles Puebla y Constitución, en la localidad de Tuxpan", con periodo de ejecución del 11 de marzo al 24 de abril de 2019, se observó que la Administración Municipal garantizó a través de la empresa contratista, los vicios ocultos de la obra mediante fianza de vicios ocultos número 4417-04914-0 de la Aseguradora Aserta S.A. de C.V. la cual fue expedida el día 6 (seis) de marzo de 2019, fecha en que fue formalizado el contrato de la obra, sin embargo está debió haberse expedido una vez concluida la obra, el día 24 de abril de 2019 de acuerdo con el acta de entrega-recepción y el aviso de terminación de la obra.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 49, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 75, fracciones XI y XVI del Reglamento del Gobierno Municipal de Tuxpan, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 25 de abril de 2007, cláusula décima tercera, denominada "Responsabilidad del contratista" del contrato de obra pública SEDUE-TUXPAN-F3-010/2019-IR, así como el numeral 21, denominado "Garantías", párrafo denominado "De vicios ocultos" de las bases de licitación SEDUE-TUXPAN-F3-010/2019-IR, Se establece como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano y ecología; director de planeación y desarrollo municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MTN/PM/003/2021, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 18 de enero de 2021, el presidente municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, manifestó lo siguiente:

Si bien se presentó una omisión en la revisión de la fecha de la fianza de vicios ocultos presentada por la empresa contratista, es claro que la misma tuvo la vigencia necesaria para garantizar la obra, dado que a la fecha no presenta ninguna anomalía o desperfecto que requiera la intervención.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la Administración Municipal reconoce la omisión en la revisión de la fecha de la fianza de vicios ocultos presentada por la empresa contratista, por lo que no tuvo la vigencia necesaria para garantizar los vicios ocultos que esta pudiera presentar, aunado a la manifestación de que la obra no ha presentado ninguna anomalía no lo exime de contar con las fianzas requeridas por cualquier situación que pudiera generarse; por lo que no es suficiente para desvirtuar lo observado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.19.MA.18.FISM-DF

De la revisión a los estados de cuenta bancarios proporcionados mediante oficio MTN/PM/067/2020 de fecha 03 de septiembre del 2020, correspondiente a los meses de enero a diciembre, se advierte que el Ayuntamiento en la cuenta bancaria número «...5294» de la Institución Bancaria «*Banco Nacional de México, S.A. (Citibanamex)*», registrada en la cuenta contable número «1112-03-0006 denominada FIII FAIS 2019 CTA...5294», no administró los recursos del fondo en una cuenta bancaria específica, en virtud de que se detectaron transferencias de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) del ejercicio fiscal 2019, por un importe de \$4,538,000.00 (cuatro millones quinientos treinta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla en la siguiente tabla:

TRASPASOS			
número	póliza Fecha	Concepto	Importe \$
E00125	01/02/2019	TRASPASO DE LA CUENTA ...5294 A LA ...9836	1,000,000.00
E00126	01/02/2019	TRASPASO DE LA CUENTA ...5294 A LA ...9836	350,000.00
E00127	05/02/2019	TRASPASO DE LA CUENTA ...5294 A LA ...9836	300,000.00
E00128	07/02/2019	TRASPASO DE LA CUENTA ...5294 A LA ...9836	100,000.00
E00285	01/03/2019	TRASPASO DE LA CUENTA ...5294 A LA ...9836	500,000.00
E00286	01/03/2019	TRASPASO DE LA CUENTA ...5294 A LA ...9836	600,000.00
E00287	01/03/2019	TRASPASO DE LA CUENTA ...5294 A LA ...9836	600,000.00
E00288	01/03/2019	TRASPASO DE LA CUENTA ...5294 A LA ...9836	50,000.00
E00289	21/03/2019	TRASPASO DE LA CUENTA ...5294 A LA ...9836	300,000.00
E00812	01/04/2019	TRASPASO DE LA CUENTA ...5294 A LA ...9836	200,000.00
E00818	08/04/2019	TRASPASO DE LA CUENTA ...5294 A LA ...9836	12,000.00
E00820	22/04/2019	TRASPASO DE LA CUENTA ...5294 A LA ...9836	3,000.00
E00826	08/05/2019	TRASPASO DE LA CUENTA ...5294 A LA ...9836	6,000.00
E00836	20/06/2019	TRASPASO DE LA CUENTA ...5294 A LA ...9836	7,000.00
E01055	03/07/2019	TRASPASO DE LA CUENTA ...5294 A LA ...9836	9,000.00
E01796	01/11/2019	TRASPASO ENTRE CUENTAS	500,000.00
E01834	13/12/2019	TRASPASO DE LA CUENTA ...5294 A LA ...9836	1,000.00
Total			4,538,000.00

FUENTE: Pólizas de egresos

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 69, párrafo cuarto de Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 28, fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxpan, Nayarit, Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

... De la revisión a los estados de cuenta bancarios proporcionados mediante oficio MTN/PM/067/2020 de fecha 03 de septiembre del 2020, correspondiente a los meses de enero a diciembre, se advierte que el Ayuntamiento en la cuenta bancaria número «...5294» de la Institución Bancaria «B... N... de M..., S.A. (Citibanamex)», registrada en la cuenta contable número «1112-03-0006 denominada FIII FAIS 2019 CTA...5294», no administró los recursos del fondo en una cuenta bancaria específica, en virtud de que se detectaron transferencias de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) del ejercicio fiscal 2019, por un importe de \$4,538,000.00 (cuatro millones quinientos treinta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla en la siguiente tabla:

TRASPASOS			
póliza		Concepto	Importe \$
número	Fecha		
E00125	01/02/2019	TRASPASO DE LA CUENTA ...5294 A LA ...9836	1,000,000.00
E00126	01/02/2019	TRASPASO DE LA CUENTA ...5294 A LA ...9836	350,000.00
E00127	05/02/2019	TRASPASO DE LA CUENTA ...5294 A LA ...9836	300,000.00
E00128	07/02/2019	TRASPASO DE LA CUENTA ...5294 A LA ...9836	100,000.00
E00285	01/03/2019	TRASPASO DE LA CUENTA ...5294 A LA ...9836	500,000.00
E00286	01/03/2019	TRASPASO DE LA CUENTA ...5294 A LA ...9836	600,000.00
E00287	01/03/2019	TRASPASO DE LA CUENTA ...5294 A LA ...9836	600,000.00
E00288	01/03/2019	TRASPASO DE LA CUENTA ...5294 A LA ...9836	50,000.00
E00289	21/03/2019	TRASPASO DE LA CUENTA ...5294 A LA ...9836	300,000.00
E00812	01/04/2019	TRASPASO DE LA CUENTA ...5294 A LA ...9836	200,000.00
E00818	08/04/2019	TRASPASO DE LA CUENTA ...5294 A LA ...9836	12,000.00
E00820	22/04/2019	TRASPASO DE LA CUENTA ...5294 A LA ...9836	3,000.00
E00826	08/05/2019	TRASPASO DE LA CUENTA ...5294 A LA ...9836	6,000.00
E00836	20/06/2019	TRASPASO DE LA CUENTA ...5294 A LA ...9836	7,000.00
E01055	03/07/2019	TRASPASO DE LA CUENTA ...5294 A LA ...9836	9,000.00
E01796	01/11/2019	TRASPASO ENTRE CUENTAS	500,000.00
E01834	13/12/2019	TRASPASO DE LA CUENTA ...5294 A LA ...9836	1,000.00
Total			4,538,000.00

FUENTE: Pólizas de egresos

Anexo a la presente en copia debidamente certificadas por el Lic. J... J... P... C..., Secretario Municipal de este H. XLI Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; auxiliar de cuentas y estado de cuenta bancarios donde se realizó el reintegro total de los traspasos.

Lo cual remito en 61 fojas útiles señaladas con número de folio del 00001 al 00061

Por las consideraciones anteriores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; manera respetuosa le solicito se tenga por solventada la presunta irregularidad aquí en trato.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos y documentos presentados confirman que no se administraron los recursos del fondo en la cuenta específica, en virtud de que se detectaron transferencias.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.19.MA.18.FORTAMUNDF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, ejerció facultades y obligaciones no conferidas, al realizar actividades tales como: la ejecución y conservación de las obras públicas, vigilar la correcta aplicación de los recursos municipales destinados a la obra, determinar conforme al Programa Anual de Obras Públicas autorizado, la modalidad bajo la cual se ejecutaron, haber llevado a cabo los concursos o licitaciones; tal como se señala en la tabla siguiente:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y
LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)
ATRIBUCIONES NO CONFERIDAS AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
CUENTA PÚBLICA 2019

Nº	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Acción y Omisión
1	SEDUE-TUXPAN-F4-001/2019-IR	20.- Construcción de fosa de almacenamiento de residuos y obras complementarias en el rastro, municipio de Tuxpan, en el municipio de Tuxpan, Nayarit	25/03/2019 al 22/06/2019	-Ejecución, conservación, de las obras públicas.
2	SEDUE-TUXPAN-F4-002/2019-AD	21.- Rehabilitación de edificio de seguridad pública Municipal, (2da etapa), en la localidad de Tuxpan, Nayarit.	30/08/2019 al 28/09/2019	-Ejecución, conservación, de las obras públicas.
3	SEDUE-TUXPAN-F4-003/2019-AD	22.- Rehabilitación integral del centro de salud (2da. Etapa), col. Pueblo Nuevo, municipio Tuxpan, Nayarit.	26/08/2019 al 24/09/2019	-Ejecución, conservación, de las obras públicas.

FUENTE: Expediente unitario de obra.

Con base en lo anterior, las acciones no se realizaron de conformidad con el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxpan, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 9 de julio de 2019, el cual tiene como objeto establecer entre otras, la distribución de competencias de la administración pública municipal y definir las facultades y obligaciones de los Titulares de las direcciones, por tal razón, las acciones observadas debieron realizarse por el Titular de la Dirección de Obras Públicas, quien no tuvo participación alguna.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 2, fracciones I y III, 40, fracciones II, III, IV, V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxpan, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 9 de julio de 2019, Se establece como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano y ecología; director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MTN/PM/003/2021, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 18 de enero de 2021, el presidente municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, manifestó lo siguiente:

La Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, venía trabajando de manera conjunta, comprendiendo las direcciones de obras públicas, planeación y ecología, no se notificó de manera oficial que hubiere algún cambio; aunque entendemos que el desconocimiento de los cambios realizados a los reglamentos no nos exime de responsabilidad, se cuidó en todo momento que los procesos realizados en torno a la obra pública cumplieran con lo estipulado en las leyes y reglamentos vigentes correspondientes.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que de los argumentos expuestos la misma Administración Municipal reconoce el ejercicio facultades y obligaciones no conferidas en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxpan, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 06 de julio de 2019, sin aportar mayores elementos al respecto.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.19.MA.18.FORTAMUNDF

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de obra con número de contrato SEDUE-TUXPAN-F4-001/2019-IR, denominada “Rehabilitación de edificio de seguridad pública Municipal, (2da etapa), en la localidad de Tuxpan, Nayarit”, con periodo de ejecución del 30 de agosto al 28 de septiembre de 2019, se observó que la Administración Municipal no integró documentación correspondiente a la etapa de planeación, programación y presupuestación referente al proyecto arquitectónico ejecutivo y especificaciones técnicas de construcción.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracción VIII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 232, 233 y 234 de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit; 42 y 76, fracciones I y II del Reglamento del Gobierno Municipal de Tuxpan, Nayarit publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Nayarit, el 25 de abril de 2007, Se establece como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano y ecología; director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MTN/PM/003/2021, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 18 de enero de 2021, el presidente municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, manifestó lo siguiente:

La planeación se llevó a cabo de manera correcta, los trabajos a desarrollarse en el proyecto en mención corresponden a acciones demasiado simples y sencillas, por consiguiente, el propio concepto de obra contempla las especificaciones necesarias para su correcta ejecución.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la Administración Municipal no remitió documentación correspondiente a la etapa de planeación, programación y presupuestación referente al proyecto arquitectónico ejecutivo y especificaciones técnicas de construcción de la obra “Rehabilitación de edificio de seguridad pública Municipal, (2da etapa), en la localidad de Tuxpan, Nayarit”, cabe señalar que aunque alude a que los trabajos desarrollados en el proyecto son trabajos sencillos, esto no le exime del cumplimiento de la integración de la documentación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.19.MA.18.FORTAMUNDF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no elaboró, tramitó e integró en los expedientes unitarios de obra, la documentación correspondiente a los procedimientos de licitación y adjudicación, respecto a las bases de licitación de las siguientes obras:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y
LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)
OBRAS SIN DOCUMENTACIÓN EN ETAPA DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2019

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Documentación Faltante
SEDUE-TUXPAN-F4-001/2019-IR	Construcción de fosa de almacenamiento de residuos y obras complementarias en el rastro, municipio de Tuxpan, en el municipio de Tuxpan, Nayarit	25/03/2019 al 22/06/2019	- Bases de licitación.
SEDUE-TUXPAN-F4-002/2019-AD	Rehabilitación de edificio de seguridad pública Municipal, (2da etapa), en la localidad de Tuxpan, Nayarit.	30/08/2019 al 28/09/2019	- Bases de licitación

FUENTE: Expediente unitario de obra.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones VIII y IX de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 232, 233 y 234 de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit; 42 y 76, fracciones I y II del Reglamento del Gobierno Municipal de Tuxpan, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 25 de abril de 2007, Se establece como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano y ecología; director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MTN/PM/003/2021, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 18 de enero de 2021, el presidente municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, manifestó lo siguiente:

Los preadjudicaciones de licitación se realizaron de manera correcta y en apego a la ley de obra pública del estado de Nayarit, Anexo a la presente copia certificada de los documentos requeridos, que incluyen las bases de licitación para la obra "Construcción de fosa de almacenamiento de residuos y obras complementarias en el rastro municipal de Tuxpan, municipio de Tuxpan, Nayarit" la cual se licito por la modalidad de invitación restringida, y la invitación a participar en la licitación por adjudicación directa, misma que contiene los requerimientos y especificaciones para la elaboración de las propuestas dada la modalidad de la misma para la obra "Rehabilitación de edificio de seguridad pública municipal (2da etapa) en la localidad de Tuxpan, Nayarit.

Además, se anexa:

- Bases de licitación de la obra: Construcción de fosa de almacenamiento de residuos y obras complementarias en el rastro, municipio de Tuxpan, en el municipio de Tuxpan, Nayarit (18 fojas).
- Invitación para participar en la licitación de la obra Construcción de fosa de almacenamiento de residuos y obras complementarias en el rastro, municipio de Tuxpan, en el municipio de Tuxpan, Nayarit (2 fojas)
- Invitación para participar en la licitación de la obra Rehabilitación de edificio de seguridad pública Municipal, (2da etapa), en la localidad de Tuxpan, Nayarit. (4 fojas)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que la Administración Municipal remite bases de licitación para la obra: "Construcción de fosa de almacenamiento de residuos y obras complementarias en el rastro", que derivado de su análisis se corrobora que es coincidente a la obra y cumple con la normativa aplicable, lo cual es suficiente para desvirtuar lo observado.

Sin embargo, la observación persiste para la obra "Rehabilitación de edificio de seguridad pública Municipal, (2da etapa), en la localidad de Tuxpan", toda vez que no remite la documentación señalada como faltante.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de

Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1

En las bases de licitación empleadas en los procedimientos de adjudicación, como parte de los requisitos documentales de información, se solicitó en el numeral T-11 referente a los "datos básicos de mano de obra", donde se consideró el cargo por cuotas del IMSS para el cálculo del "factor de salario real", así como el numeral E-04 referente al cálculo de "costos indirectos", en el que se estableció aplicar un incremento porcentual por concepto de seguros, correspondientes a las prestaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social, y la Ley para la Vivienda para los Trabajadores. Sin embargo, la Administración Municipal, no presentó evidencia documental del registro de las obras y del personal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; para que en lo subsecuente se realice el seguimiento y verificación de la información, documentación y requisitos que fueron considerados en la integración de las propuestas técnicas y económicas, debido a que el cargo por cuotas del IMSS tanto para el cálculo del factor de salario real, son parte de los datos básicos de mano de obra, así como para el cálculo de costos indirectos, mismos que integran la propuesta ganadora que se propone a la administración municipal para el destino de recursos públicos; por lo que, son susceptibles de ser revisados y comprobados, y en ese contexto la supervisión podrá corroborar que todos los componentes de los conceptos de trabajo, incluyendo los indicados en el formato de indirectos de obra y datos básicos de mano de obra, se ejecuten conforme a lo acordado, por lo anterior y para ejercicios posteriores, se recomienda se tomen las medidas que considere pertinentes para que la situación que generó la irregularidad se corrija.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AEI.19.MA.18.FORTAMUNDF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal realizó un deficiente análisis y evaluación de las propuesta presentadas por las empresas a quienes se les adjudico el contrato, ya que estas no acreditaron a través de una factura o la formalidad de un contrato correspondiente, la propiedad o renta de la maquinaria y equipo de construcción que manifestaron poseer en el documento T-08 denominado "Relación de maquinaria y equipo pesado de construcción y equipo de transporte terrestre "de cada una de las propuestas técnicas, tal y como se describe en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y
LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)
NO SE ACREDITÓ LA PROPIEDAD DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO UTILIZADO
CUENTA PÚBLICA 2019

Número de Licitación	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Maquinaria y Equipo Propio
SEDUE-TUXPAN-F4-001/2019-IR	20. Construcción de fosa de almacenamiento de residuos y obras complementarias en el rastro,	L... A... G... G...	-Nivel de medición de 2" -Vibrador para concreto

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número de Licitación	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Maquinaria y Equipo Propio
	municipio de Tuxpan, en el municipio de Tuxpan, Nayarit		-Compactador manual - Camión volteo - Revolvedora

FUENTE: Expediente técnico de las obras, documento T-08, contrato de obra SEDUE-TUXPAN-F4-001/2019-IR.

De lo anterior, la Administración Municipal, no compulsó y efectuó un análisis idóneo a la información documental presentada por las empresas, omitió aspectos considerables en la evaluación de las propuestas técnica y económica, y no considerar las mencionadas irregularidades para su descalificación. Adicionalmente, sin apego a las condiciones específicas para la presentación de ofertas, se formalizaron contratos con las empresas que incumplieron con integrar en su totalidad la documentación requerida.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria número ASEN/AOP/MA.18/SDC-01/2020 recibido por la Administración Municipal el 25 de agosto de 2020, al cual respondió mediante el oficio número DGIDS-061/2020 y recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 03 de septiembre del 2020, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 34, fracción I, 35 y 36 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 75, fracción XI del Reglamento del Gobierno Municipal de Tuxpan, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 25 de abril de 2007, numeral 9, apartado "Propuesta Técnica", párrafo denominado "Documento T-08" de las bases de licitación SEDUE-TUXPAN-F4-001/2019-IR, Se establece como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano y ecología; director de planeación y desarrollo municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MTN/PM/003/2021, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 18 de enero de 2021, el presidente municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, manifestó lo siguiente:

El análisis y revisión de las propuestas se realizó de manera correcta, los documentos a que refiere en esta observación, son parte integral del expediente unitario de cada una de las empresas contratistas y se encuentra en resguardo y debidamente identificado en el padrón de contratistas 2019, por tal manera en el desarrollo de la licitación las empresas presentan para cotejo documentación original, misma que se fotocopia y se resguarda para cualquier aclaración.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez Administración Municipal realizó un deficiente análisis y evaluación de las propuesta presentadas por las empresas a quienes se les adjudicó el contrato, ya que estas no acreditaron a través de una factura o la formalidad de un contrato correspondiente, la propiedad o renta de la maquinaria y equipo de construcción que manifestaron poseer en el documento T-08 denominado "Relación de maquinaria y equipo pesado de construcción y equipo de transporte terrestre ", si bien argumenta que la documentación es parte integral del expediente unitario de cada una de las empresas contratistas y que se encentra en resguardo

debidamente identificado en el padrón de contratistas 2019, no remite la documentación que acredite dicho hecho.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AEI.19.MA.18.FORTAMUNDF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal formalizó contratos de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado con empresas contratistas que no demostraron mediante documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, el cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, así como tampoco demostraron el cumplimiento de sus obligaciones en Materia de Seguridad Social al como se muestra en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y
LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)
NO SE EXIGIÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE LAS EMPRESAS CONTRATISTAS
CUENTA PÚBLICA 2019

Nº	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Empresa Contratista que Incumple con Presentación de Opinión Fiscal	Incumplimiento
1	SEDUE-TUXPAN-F4-001/2019-IR	20.-Construcción de fosa de almacenamiento de residuos y obras complementarias en el rastro, municipio de Tuxpan, en el municipio de Tuxpan, Nayarit	25/03/2019 al 22/06/2019	L... A... G... G...	-Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (SAT) -Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social.
2	SEDUE-TUXPAN-FISE-F3-003/2019-IR	21.-Rehabilitación de edificio de seguridad pública Municipal, (2da etapa), en la localidad de Tuxpan, Nayarit.	30/08/2019 al 28/09/2019	F... E... D... A...	-Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social.
3	SEDUE-TUXPAN-F4-003/2019-AD	22.-Rehabilitación integral del centro de salud (2da. Etapa), col. Pueblo Nuevo, municipio Tuxpan, Nayarit.	26/08/2019 al 24/09/2019	M... C... Z... J...	-Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (SAT).

FUENTE: Expediente unitario de obra, proceso de licitación, constancia de situación fiscal emitida por el SAT.

Por lo anterior, la Administración Municipal puso en riesgo los recursos públicos, al celebrar los contratos correspondientes a empresas que no comprobaron fehacientemente el cumplimiento de las obligaciones fiscales y en materia de seguridad social de las empresas en sentido positivo y vigente, poniendo en riesgo las obligaciones contraídas.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria Núm. ASEN/AOP/MA.18/SDC-01/2020 recibido por el ayuntamiento el 25 de agosto de 2020, al cual respondió mediante el oficio número DGIDS-061/2020 y recibido por esta Auditoría Superior el día 03 de septiembre del 2020, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en el capítulo 2.1. "Disposiciones generales" numeral 2.1.31. "Procedimiento que debe observarse para contrataciones con la Federación y entidades federativas", de la resolución Miscelánea Fiscal para 2019; acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social; y artículos 42 y 76, fracciones I y II del Reglamento del Gobierno Municipal de Tuxpan, Nayarit publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 25 de abril de 2007, Se establece como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano y ecología; director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MTN/PM/003/2021, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 18 de enero de 2021, el presidente municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, manifestó lo siguiente:

Si bien las empresas señaladas no presentaron los documentos mencionados, se cuidaron en todo momento los aspectos que marca la ley para el correcto desarrollo de los trabajos tanto en la licitación, contratación como en la ejecución de los mismos, cuidando siempre el cumplimiento de todos y cada uno de los conceptos observando su correcta ejecución y calidad en materiales y mano de obra, actualmente las obras se encuentran terminadas y operando de manera correcta.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los argumentos ofrecidos por la Administración Municipal no se relacionan ni atienden el fondo de la observación, confirmando que las empresas contratistas no presentaron la documentación observada, no obstante se formalizaron los contratos de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado con empresas contratistas que no demostraron mediante documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, el cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, así como tampoco demostraron el cumplimiento de sus obligaciones en Materia de Seguridad Social.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AEI.19.MA.18.FORTAMUNDF

De las obras que conforman la muestra de auditoría ejecutadas con el Ramo 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), se constató que no se consideraron obras ejecutadas bajo la modalidad de administración directa, por lo tanto no incumple con las disposiciones aplicables a la misma, referidas en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AEI.19.MA.18.FORTAMUNDF

Del análisis documental e inspección física de las obras ejecutadas con recurso del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), que conforman la muestra de auditoría, se constató que los pagos realizados están soportados en las estimaciones y facturas respectivas, que coinciden los números generadores tanto en cantidades como en importes; así mismo se constató la amortización de los anticipos otorgados; por lo que cumplen con tales aspectos de conformidad con los artículos 29, 39 y 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AEI.19.MA.18.FORTAMUNDF

Del análisis documental e inspección física de las obras ejecutadas con el Ramo 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), que conforman la muestra de auditoría, se verificó que las obras son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no causaron un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican; por lo que cumplen con tales aspectos de conformidad con los artículos 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AEI.19.MA.18.FORTAMUNDF

Del análisis documental de las obras ejecutadas con Ramo 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), que conforman la muestra de auditoría, se constató la formalización de la entrega de los trabajos ejecutados por la empresa a la contratante en los plazos establecidos, previa revisión de los trabajos, y cuentan con acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado; por lo que cumplen con tales aspectos de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.19.MA.18.FORTAMUNDF

Con la revisión a los registros contables, pólizas de egresos y expedientes que integraron la muestra del gasto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), proporcionados por el Ayuntamiento mediante oficio MTN/PM/067/2020 de fecha 03 de septiembre de 2020, se advierte que ejerció recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) en el ejercicio fiscal 2019, sin disponer de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, de acuerdo a lo siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

1. De la revisión al expediente «2019/MF4-18-6P-001» denominado «Pago Deuda a Banobras», no se anexó evidencia documental que acredite el destino final del recurso por la cantidad de \$539,079.70 (quinientos treinta y nueve mil setenta y nueve pesos 70/100 moneda nacional), ya que no se remiten los comprobantes correspondientes emitidos por la Institución Bancaria que compruebe el pago de dichos importes por concepto de deuda.

PAGO BANOBRAS			
número	póliza Fecha	Concepto	Importe \$
E00115	07/01/2019	BANOBRAS-ENERO 2019 (BANOBRAS-ENERO 2019)	53,907.97
D00071	01/04/2019	RECLASIF.E00109 27/02/2019 PAGO BANOBRAS PAGADA DE LA CUENTA PRODUCTIVA (RECLASIF.E00109 27/02/2019 PAGO BANOBRAS PAGADA DE LA CUENTA PRODUCTIVA)	53,907.97
D00072	01/04/2019	RECLASIF.E00194 20/03/2019 PAGO BANOBRAS PAGADA DE LA CUENTA PRODUCTIVA (RECLASIF.E00194 20/03/2019 PAGO BANOBRAS PAGADA DE LA CUENTA PRODUCTIVA)	53,907.97
E00790	04/04/2019	BANOBRAS (BANOBRAS)	53,907.97
E00805	03/06/2019	BANOBRAS-CREDITO (BANOBRAS-CREDITO)	53,907.97
E00769	28/06/2019	BANOBRAS-PAGO DE LA CUENTA DE PARTICIPACION, DEBIENDO SER DEL FONDO IV (BANOBRAS-PAGO DE LA CUENTA DE PARTICIPACION, DEBIENDO SER DEL FONDO IV)	53,907.97
E01306	02/08/2019	BANOBRAS-CREDITO (BANOBRAS-CREDITO)	53,907.97
E01336	03/09/2019	BANOBRAS-CREDITO (BANOBRAS-CREDITO)	53,907.97
E01691	01/10/2019	BANOBRAS-CREDITO (BANOBRAS-CREDITO)	53,907.97
E01692	31/10/2019	BANOBRAS-CREDITO (BANOBRAS-CREDITO)	53,907.97
E01808	29/11/2019	BANOBRAS-CREDITO (BANOBRAS-CREDITO)	53,907.97
Total			539,079.70

FUENTE: Expediente 2019/MF4-18-6P-001, Pago Deuda a Banobras, pólizas de egresos y Diario.

2. Del expediente «2019/MF4-18-CO006» denominado «Suministro y Adquisición de Uniforme y Equipamiento para Elementos de Seguridad Pública Municipal», no acredita que dichos uniformes hayan sido entregados a los elementos de seguridad pública, toda vez que no anexan la relación de los beneficiados, por la cantidad de \$296,724.86 (doscientos noventa y seis mil setecientos veinticuatro pesos 86/100 moneda nacional).

ADQUISICION DE UNIFORMES							
Póliza		Factura					
Número	Fecha	Importe \$	Fecha	Factura	Folio Fiscal	RFC	Importe \$
E01339	05/09/2019	148,362.43	15/08/2019	487	DB37E970-BFAE-11E9-8766-00155D014009	PAGJ850830HA8	148,362.43
E01477	20/08/2019	148,362.43	03/09/2019	496	7244241A-CE7E-11E9-863B-00155D014007	PAGJ850830HA8	148,362.43
Total							296,724.86

FUENTE: Expediente 2019/MF4-18-CO006, Suministro y Adquisición de Uniforme y Equipamiento para Elementos de Seguridad Pública Municipal.

3. En el expediente denominado «2019/MF4-18-CO005» denominado «Pago de Alumbrado Público con el Propósito de Seguridad Pública», se detectó que no se anexan las pólizas originales con su documentación comprobatoria y justificativa por los pagos del servicio por la cantidad de \$1,508,312.00 (un millón quinientos ocho mil trescientos doce pesos 00/100 moneda nacional), integrando a las pólizas únicamente el comprobante de las transferencias y copia simple del estado de cuenta donde se registra el cargo.
4. En el expediente «2019/MF4-18-CO003» denominado «Nómina de Seguridad Pública» se detectaron las siguientes irregularidades, por lo que no se justifican los gastos realizados

por la cantidad de \$1,730,130.06 (un millón setecientos treinta mil ciento treinta pesos 06/100 moneda nacional):

PAGO DE NOMINA DE SEGURIDAD PUBLICA			
Póliza	Fecha	Importe \$	Irregularidad
C00262	31/01/2019	230,826.09	no envían la nómina
C00276	29/03/2019	233,615.25	no envían la nómina, adicional falta la firma de empleado número 0091 por finiquito 7,467.96
E00428	01/04/2019	3,906.22	no anexan recibo de pago de salario
E00437	01/04/2019	3,906.22	no anexan recibo de pago de salario
E00438	01/04/2019	3,790.36	no anexan recibo de pago de salario
E00439	01/04/2019	3,772.54	no anexan recibo de pago de salario
E00440	01/04/2019	3,906.22	no anexan recibo de pago de salario
E00441	01/04/2019	3,790.36	no anexan recibo de pago de salario
E00442	01/04/2019	3,906.22	no anexan recibo de pago de salario
E00443	01/04/2019	3,906.22	no anexan recibo de pago de salario
E00485	02/04/2019	3,906.22	no anexan recibo de pago de salario
E00486	02/04/2019	3,790.36	no anexan recibo de pago de salario
E00487	02/04/2019	3,790.36	no anexan recibo de pago de salario
E00488	02/04/2019	3,790.36	no anexan recibo de pago de salario
E00489	02/04/2019	3,790.36	no anexan recibo de pago de salario
E00490	02/04/2019	3,790.36	no anexan recibo de pago de salario
E00491	02/04/2019	3,790.36	no anexan recibo de pago de salario
C00555	30/04/2019	235,627.07	no envían la nómina
E00908	03/06/2019	3,937.85	no anexan recibo de pago de salario
E00909	03/06/2019	4,500.88	no anexan recibo de pago de salario
C00459	31/05/2019	10,568.60	no anexan recibo de pago de finiquito
E00905	03/06/2019	4,129.14	no anexan recibo de pago de salario
E00910	04/06/2019	3,707.10	no anexan recibo de pago de salario
E00920	04/06/2019	4,332.88	no anexan recibo de pago de salario
E00916	06/06/2019	4,332.88	no anexan recibo de pago de salario
E00911	07/06/2019	4,332.88	no anexan recibo de pago de salario
E00912	07/06/2019	4,332.88	no anexan recibo de pago de salario
E00913	07/06/2019	4,500.88	no anexan recibo de pago de salario
E00914	07/06/2019	3,712.99	no anexan recibo de pago de salario
E00915	07/06/2019	4,105.85	no anexan recibo de pago de salario
E00918	07/06/2019	4,332.88	no anexan recibo de pago de salario
E00919	07/06/2019	2,539.52	no anexan recibo de pago de salario
E00917	10/06/2019	3,760.20	no anexan recibo de pago de salario
E00916	06/06/2019	4,332.88	no anexan recibo de pago de salario
E00906	03/06/2019	4,500.88	no anexan recibo de pago de salario
E00920	04/06/2019	4,332.88	no anexan recibo de pago de salario
E00921	04/06/2019	3,485.11	no anexan recibo de pago de salario
E00922	04/06/2019	4,110.33	no anexan recibo de pago de salario
E00923	04/06/2019	4,332.88	no anexan recibo de pago de salario
E00924	04/06/2019	4,332.88	no anexan recibo de pago de salario
E00907	06/06/2019	2,955.58	no anexan recibo de pago de salario
C00570	28/06/2019	233,905.20	no envían nómina
E01093	01/07/2019	4,266.95	no anexan recibo de pago de salario
E01094	01/07/2019	4,098.95	no anexan recibo de pago de salario
E01095	01/07/2019	4,098.95	no anexan recibo de pago de salario
E01096	01/07/2019	4,266.95	no anexan recibo de pago de salario
E01097	01/07/2019	3,479.06	no anexan recibo de pago de salario
E01098	01/07/2019	3,871.92	no anexan recibo de pago de salario
E01099	01/07/2019	4,098.95	no anexan recibo de pago de salario
E01100	01/07/2019	4,098.95	no anexan recibo de pago de salario
E01101	01/07/2019	4,098.95	no anexan recibo de pago de salario
E01102	01/07/2019	3,098.88	no anexan recibo de pago de salario
E01103	01/07/2019	4,098.95	no anexan recibo de pago de salario
E01104	01/07/2019	3,251.18	no anexan recibo de pago de salario
E01105	01/07/2019	3,876.40	no anexan recibo de pago de salario
E01106	01/07/2019	4,098.95	no anexan recibo de pago de salario
E01107	01/07/2019	4,098.95	no anexan recibo de pago de salario

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza	Fecha	Importe \$	Irregularidad
C00735	31/07/2019	4,500.88	no envían nómina
C00735	31/07/2019	4,332.88	no envían nómina
C00735	31/07/2019	4,332.88	no envían nómina
C00735	31/07/2019	4,500.88	no envían nómina
C00735	31/07/2019	3,712.99	no envían nómina
C00735	31/07/2019	4,105.85	no envían nómina
C00735	31/07/2019	4,332.88	no envían nómina
C00735	31/07/2019	4,332.88	no envían nómina
C00735	31/07/2019	4,332.88	no envían nómina
C00735	31/07/2019	3,258.70	no envían nómina
C00735	31/07/2019	4,332.88	no envían nómina
C00735	31/07/2019	3,485.11	no envían nómina
C00735	31/07/2019	4,332.88	no envían nómina
C00735	31/07/2019	4,332.88	no envían nómina
C00735	31/07/2019	250,696.11	no envían nómina
C00800	30/08/2019	3,485.11	solo caratula póliza
E01364	02/09/2019	200,848.64	solo caratula y comprobante de transferencia
E01385	02/09/2019	4,332.88	no anexan recibo de pago de salario
E01386	02/09/2019	4,281.90	no anexan recibo de pago de salario
E01387	02/09/2019	4,345.16	no anexan recibo de pago de salario
E01388	02/09/2019	3,549.36	no anexan recibo de pago de salario
E01389	02/09/2019	4,332.88	no anexan recibo de pago de salario
E01390	02/09/2019	4,332.88	no anexan recibo de pago de salario
E01391	02/09/2019	4,332.88	no anexan recibo de pago de salario
E01365	02/09/2019	4,332.88	no anexan recibo de pago de salario
E01392	02/09/2019	4,332.88	no anexan recibo de pago de salario
E01393	02/09/2019	4,332.88	no anexan recibo de pago de salario
E01408	03/09/2019	24,446.05	solo caratula y comprobante de transferencia
Total		1,730,130.06	

FUENTE: Expediente 2019/MF4-18-CO003, Nómina de Seguridad Pública

- En las siguientes pólizas que integran el expediente «2019/MF4-18-CO004» denominado «Adquisición de Combustible para Vehículos de Seguridad Pública Municipal», el Ayuntamiento no acreditó la aplicación del recurso toda vez que carece de su respectiva justificación para la procedencia de su pago con fines institucionales, tales como datos de identificación individual de los vehículos oficiales como lo es el número económico a los que se les suministró el combustible, el motivo o comisión por el cual se les brindó, situación que imposibilitó realizar un cruce de información de las bitácoras con la plantilla vehicular, advirtiendo que la documentación comprobatoria del gasto, no fue cancelada con la leyenda de “operado” e identificada con el nombre del fondo, lo anterior por un importe de \$1,011,461.88 (un millón once mil cuatrocientos sesenta y un pesos 88/100 moneda nacional):

COMBISTIBLE PARA VEHICULOS DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL						
Póliza		Factura				
Número	Fecha	Importe \$	Fecha	Factura	RFC	Importe (\$)
E01807	01/11/2019	321,427.51	14/10/2019	STOE124	TONF500316LP9	321,427.51
E01333	02/09/2019	339,133.80	03/09/2019	STOC514	TONF500316LP9	339,133.80
E01690	01/10/2019	350,900.57	10/09/2019	STOC524	TONF500316LP9	350,900.57
Total						1,011,461.88

FUENTE: Expediente 2019/MF4-18-CO004, Adquisición de Combustible para Vehículos de Seguridad Pública Municipal

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tuxpan, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2019; 28, fracción I del Reglamento de Administración Pública Municipal de Tuxpan, Nayarit. Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$5,085,708.50 (cinco millones ochenta y cinco mil setecientos ocho pesos 50/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

... Con la revisión a los registros contables, pólizas de egresos y expedientes que integraron la muestra del gasto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), proporcionados por el Ayuntamiento mediante oficio MTN/PM/067/2020 de fecha 03 de septiembre de 2020, se advierte que ejerció recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) en el ejercicio fiscal 2019, sin disponer de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, de acuerdo a lo siguiente:

1. *De la revisión al expediente «2019/MF4-18-6P-001» denominado «Pago Deuda a Banobras», no se anexó evidencia documental que acredite el destino final del recurso por la cantidad de \$539,079.70 (quinientos treinta y nueve mil setenta y nueve pesos 70/100 moneda nacional), ya que no se remiten los comprobantes correspondientes emitidos por la Institución Bancaria que compruebe el pago de dichos importes por concepto de deuda.*

PAGO BANOBRAS			
póliza		Concepto	Importe \$
número	Fecha		
E00115	07/01/2019	BANOBRAS-ENERO 2019 (BANOBRAS-ENERO 2019)	53,907.97
D00071	01/04/2019	RECLASIF.E00109 27/02/2019 PAGO BANOBRAS PAGADA DE LA CUENTA PRODUCTIVA (RECLASIF.E00109 27/02/2019 PAGO BANOBRAS PAGADA DE LA CUENTA PRODUCTIVA)	53,907.97
D00072	01/04/2019	RECLASIF.E00194 20/03/2019 PAGO BANOBRAS PAGADA DE LA CUENTA PRODUCTIVA (RECLASIF.E00194 20/03/2019 PAGO BANOBRAS PAGADA DE LA CUENTA PRODUCTIVA)	53,907.97
E00790	04/04/2019	BANOBRAS (BANOBRAS)	53,907.97
E00805	03/06/2019	BANOBRAS-CREDITO (BANOBRAS-CREDITO)	53,907.97
E00769	28/06/2019	BANOBRAS-PAGO DE LA CUENTA DE PARTICIPACION, DEBIENDO SER DEL FONDO IV (BANOBRAS-PAGO DE LA CUENTA DE PARTICIPACION, DEBIENDO SER DEL FONDO IV)	53,907.97
E01306	02/08/2019	BANOBRAS-CREDITO (BANOBRAS-CREDITO)	53,907.97
E01336	03/09/2019	BANOBRAS-CREDITO (BANOBRAS-CREDITO)	53,907.97
E01691	01/10/2019	BANOBRAS-CREDITO (BANOBRAS-CREDITO)	53,907.97
E01692	31/10/2019	BANOBRAS-CREDITO (BANOBRAS-CREDITO)	53,907.97
E01808	29/11/2019	BANOBRAS-CREDITO (BANOBRAS-CREDITO)	53,907.97
Total			539,079.70

FUENTE: Expediente 2019/MF4-18-6P-001, Pago Deuda a Banobras, pólizas de egresos y Diario.

Anexo a la presente en copias debidamente certificados por el Lic. J... J... P... C..., Secretario Municipal de este H. XLI Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; expediente con pólizas comprobatorias de banobras (sic) con sus respectivos pagos de ccredito (sic) en comento;

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Del expediente «2019/MF4-18-CO006» denominado «Suministro y Adquisición de Uniforme y Equipamiento para Elementos de Seguridad Pública Municipal», no acredita que dichos uniformes hayan sido entregados a los elementos de seguridad pública, toda vez que no anexan la relación de los beneficiados, por la cantidad de \$296,724.86 (doscientos noventa y seis mil setecientos veinticuatro pesos 86/100 moneda nacional).

ADQUISICION DE UNIFORMES							
Póliza		Factura					
Número	Fecha	Importe \$	Fecha	Factura	Folio Fiscal	RFC	Importe \$
E01339	05/09/2019	148,362.43	15/08/2019	487	DB37E970-BFAE-11E9-8766-00155D014009	PAGJ850830HA8	148,362.43
E01477	20/08/2019	148,362.43	03/09/2019	496	7244241A-CE7E-11E9-863B-00155D014007	PAGJ850830HA8	148,362.43
Total							296,724.86

FUENTE: Expediente 2019/MF4-18-CO006, Suministro y Adquisición de Uniforme y Equipamiento para Elementos de Seguridad Pública Municipal.

Anexo a la presente en copias debidamente certificados por el Lic. J... J... P... C..., Secretario Municipal de este H. XLI Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; fotografías de entrega de uniformes al personal de seguridad pública en comento; Lo cual remito en 03 fojas útiles señaladas con número de folio del 000001 al 000003

- En el expediente denominado «2019/MF4-18-CO005» denominado «Pago de Alumbrado Público con el Propósito de Seguridad Pública», se detectó que no se anexan las pólizas originales con su documentación comprobatoria y justificativa por los pagos del servicio por la cantidad de \$1,508,312.00 (un millón quinientos ocho mil trescientos doce pesos 00/100 moneda nacional), integrando a las pólizas únicamente el comprobante de las transferencias y copia simple del estado de cuenta donde se registra el cargo.

Anexo a la presente en copias debidamente certificados por el Lic. J... J... P... C..., Secretario Municipal de este H. XLI Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; de las pólizas con su documentación comprobatoria en comento; Lo cual remito en 12 fojas útiles señaladas con número de folio del 000001 al 000012

- En el expediente «2019/MF4-18-CO003» denominado «Nómina de Seguridad Pública» se detectaron las siguientes irregularidades, por lo que no se justifican los gastos realizados por la cantidad de \$1,730,130.06 (un millón setecientos treinta mil ciento treinta pesos 06/100 moneda nacional):

PAGO DE NOMINA DE SEGURIDAD PUBLICA			
Póliza	Fecha	Importe \$	Irregularidad
C00262	31/01/2019	230,826.09	no envían la nómina
C00276	29/03/2019	233,615.25	no envían la nómina, adicional falta la firma de empleado número 0091 por finiquito 7,467.96
E00428	01/04/2019	3,906.22	no anexan recibo de pago de salario
E00437	01/04/2019	3,906.22	no anexan recibo de pago de salario
E00438	01/04/2019	3,790.36	no anexan recibo de pago de salario
E00439	01/04/2019	3,772.54	no anexan recibo de pago de salario
E00440	01/04/2019	3,906.22	no anexan recibo de pago de salario
E00441	01/04/2019	3,790.36	no anexan recibo de pago de salario
E00442	01/04/2019	3,906.22	no anexan recibo de pago de salario
E00443	01/04/2019	3,906.22	no anexan recibo de pago de salario
E00485	02/04/2019	3,906.22	no anexan recibo de pago de salario
E00486	02/04/2019	3,790.36	no anexan recibo de pago de salario

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit

Auditoría Superior del Estado

Póliza	Fecha	Importe \$	Irregularidad
E00487	02/04/2019	3,790.36	no anexan recibo de pago de salario
E00488	02/04/2019	3,790.36	no anexan recibo de pago de salario
E00489	02/04/2019	3,790.36	no anexan recibo de pago de salario
E00490	02/04/2019	3,790.36	no anexan recibo de pago de salario
E00491	02/04/2019	3,790.36	no anexan recibo de pago de salario
C00555	30/04/2019	235,627.07	no envían la nómina
E00908	03/06/2019	3,937.85	no anexan recibo de pago de salario
E00909	03/06/2019	4,500.88	no anexan recibo de pago de salario
C00459	31/05/2019	10,568.60	no anexan recibo de pago de finiquito
E00905	03/06/2019	4,129.14	no anexan recibo de pago de salario
E00910	04/06/2019	3,707.10	no anexan recibo de pago de salario
E00920	04/06/2019	4,332.88	no anexan recibo de pago de salario
E00916	06/06/2019	4,332.88	no anexan recibo de pago de salario
E00911	07/06/2019	4,332.88	no anexan recibo de pago de salario
E00912	07/06/2019	4,332.88	no anexan recibo de pago de salario
E00913	07/06/2019	4,500.88	no anexan recibo de pago de salario
E00914	07/06/2019	3,712.99	no anexan recibo de pago de salario
E00915	07/06/2019	4,105.85	no anexan recibo de pago de salario
E00918	07/06/2019	4,332.88	no anexan recibo de pago de salario
E00919	07/06/2019	2,539.52	no anexan recibo de pago de salario
E00917	10/06/2019	3,760.20	no anexan recibo de pago de salario
E00916	06/06/2019	4,332.88	no anexan recibo de pago de salario
E00906	03/06/2019	4,500.88	no anexan recibo de pago de salario
E00920	04/06/2019	4,332.88	no anexan recibo de pago de salario
E00921	04/06/2019	3,485.11	no anexan recibo de pago de salario
E00922	04/06/2019	4,110.33	no anexan recibo de pago de salario
E00923	04/06/2019	4,332.88	no anexan recibo de pago de salario
E00924	04/06/2019	4,332.88	no anexan recibo de pago de salario
E00907	06/06/2019	2,955.58	no anexan recibo de pago de salario
C00570	28/06/2019	233,905.20	no envían nómina
E01093	01/07/2019	4,266.95	no anexan recibo de pago de salario
E01094	01/07/2019	4,098.95	no anexan recibo de pago de salario
E01095	01/07/2019	4,098.95	no anexan recibo de pago de salario
E01096	01/07/2019	4,266.95	no anexan recibo de pago de salario
E01097	01/07/2019	3,479.06	no anexan recibo de pago de salario
E01098	01/07/2019	3,871.92	no anexan recibo de pago de salario
E01099	01/07/2019	4,098.95	no anexan recibo de pago de salario
E01100	01/07/2019	4,098.95	no anexan recibo de pago de salario
E01101	01/07/2019	4,098.95	no anexan recibo de pago de salario
E01102	01/07/2019	3,098.88	no anexan recibo de pago de salario
E01103	01/07/2019	4,098.95	no anexan recibo de pago de salario
E01104	01/07/2019	3,251.18	no anexan recibo de pago de salario
E01105	01/07/2019	3,876.40	no anexan recibo de pago de salario
E01106	01/07/2019	4,098.95	no anexan recibo de pago de salario
E01107	01/07/2019	4,098.95	no anexan recibo de pago de salario
C00735	31/07/2019	4,500.88	no envían nómina
C00735	31/07/2019	4,332.88	no envían nómina
C00735	31/07/2019	4,332.88	no envían nómina
C00735	31/07/2019	4,500.88	no envían nómina
C00735	31/07/2019	3,712.99	no envían nómina
C00735	31/07/2019	4,105.85	no envían nómina
C00735	31/07/2019	4,332.88	no envían nómina
C00735	31/07/2019	4,332.88	no envían nómina
C00735	31/07/2019	4,332.88	no envían nómina
C00735	31/07/2019	3,258.70	no envían nómina

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza	Fecha	Importe \$	Irregularidad
C00735	31/07/2019	4,332.88	no envían nómina
C00735	31/07/2019	3,485.11	no envían nómina
C00735	31/07/2019	4,332.88	no envían nómina
C00735	31/07/2019	4,332.88	no envían nómina
C00735	31/07/2019	250,696.11	no envían nómina
C00800	30/08/2019	3,485.11	solo caratula póliza
E01364	02/09/2019	200,848.64	solo caratula y comprobante de transferencia
E01385	02/09/2019	4,332.88	no anexan recibo de pago de salario
E01386	02/09/2019	4,281.90	no anexan recibo de pago de salario
E01387	02/09/2019	4,345.16	no anexan recibo de pago de salario
E01388	02/09/2019	3,549.36	no anexan recibo de pago de salario
E01389	02/09/2019	4,332.88	no anexan recibo de pago de salario
E01390	02/09/2019	4,332.88	no anexan recibo de pago de salario
E01391	02/09/2019	4,332.88	no anexan recibo de pago de salario
E01365	02/09/2019	4,332.88	no anexan recibo de pago de salario
E01392	02/09/2019	4,332.88	no anexan recibo de pago de salario
E01393	02/09/2019	4,332.88	no anexan recibo de pago de salario
E01408	03/09/2019	24,446.05	solo caratula y comprobante de transferencia
Total		1,730,130.06	

FUENTE: Expediente 2019/MF4-18-CO003, Nómina de Seguridad Pública

Anexo a la presente en copias debidamente certificados por el Lic. J... J... P... C..., Secretario Municipal de este H. XLI Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; nómina de pago de seguridad pública, con su respectiva comprobación en comento; Lo cual remito en 573 fojas útiles señaladas con número de folio del 000001 al 000573.

- En las siguientes pólizas que integran el expediente «2019/MF4-18-CO004» denominado «Adquisición de Combustible para Vehículos de Seguridad Pública Municipal», el Ayuntamiento no acreditó la aplicación del recurso toda vez que carece de su respectiva justificación para la procedencia de su pago con fines institucionales, tales como datos de identificación individual de los vehículos oficiales como lo es el número económico a los que se les suministró el combustible, el motivo o comisión por el cual se les brindó, situación que imposibilitó realizar un cruce de información de las bitácoras con la plantilla vehicular, advirtiendo que la documentación comprobatoria del gasto, no fue cancelada con la leyenda de “operado” e identificada con el nombre del fondo, lo anterior por un importe de \$1,011,461.88 (un millón once mil cuatrocientos sesenta y un pesos 88/100 moneda nacional):

COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL						
Póliza		Factura				
Número	Fecha	Importe \$	Fecha	Factura	RFC	Importe (\$)
E01807	01/11/2019	321,427.51	14/10/2019	STOE124	TONF500316LP9	321,427.51
E01333	02/09/2019	339,133.80	03/09/2019	STOC514	TONF500316LP9	339,133.80
E01690	01/10/2019	350,900.57	10/09/2019	STOC524	TONF500316LP9	350,900.57
Total						1,011,461.88

FUENTE: Expediente 2019/MF4-18-CO004, Adquisición de Combustible para Vehículos de Seguridad Pública Municipal

Anexo a la presente en copias debidamente certificados por el Lic. J... J... P... C..., Secretario Municipal de este H. XLI Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; copia debidamente certificadas por el Lic. J... J... P... C... (sic), Secretario Municipal de este H. XLI Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; de la

plantilla vehicular al servicio del Ayuntamiento, con su respectivo número económico y demás datos que justifican el suministro de servicios y amparan el importe de pago realizado; lo adjunto en el resultado 8 observación 1 numeral 5;

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que el Ayuntamiento aporta documentación que comprueba y justifica gastos por la cantidad de \$3,701,588.98 (tres millones setecientos un mil quinientos ochenta y ocho pesos 98/100/100 moneda nacional), importe que se integra de acuerdo a lo siguiente:

Del punto 1, el Ayuntamiento remitió copias certificadas de las pólizas E00115, D00071, D00072, E00790, E00805, E01306, E01336, E01691, E01692 y E01808 que integran los recibos de pago a Banobras, recordatorios de pagos de amortizaciones de Banobras y estados de cuenta que acredita la aplicación del recurso por la cantidad de \$539,079.70 (quinientos treinta y nueve mil setenta y nueve pesos 70/100 moneda nacional).

Del punto 2, remiten copias certificadas de evidencia fotográfica de la entrega de los uniformes a elementos de seguridad pública por un importe de \$296,724.86 (doscientos noventa y seis mil setecientos veinticuatro pesos 86/100 moneda nacional).

Del punto 3, remiten copias certificadas de las pólizas E00302, E01049 Y E01051 con documentación que comprueba y justifica el pago de servicios de alumbrado público por la cantidad de \$1,336,493.00 (un millón trescientos treinta y seis mil cuatrocientos noventa y tres pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 4, remiten copias certificadas de nóminas, recibos de nóminas y dispersiones bancarias que justifican el pago a personal de seguridad pública por un importe de \$1,529,291.42 (un millón quinientos veintinueve mil doscientos noventa y un pesos 42/100 moneda nacional).

Quedando sin solventar la cantidad de \$1,384,119.52 (un millón trescientos ochenta y cuatro mil ciento diecinueve pesos 52/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente integración:

Del punto 3, no remiten documentación comprobatoria y justificativa por el pago de servicios de alumbrado público por un importe de \$171,819.00 (ciento setenta y un mil ochocientos diecinueve pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 4, de la póliza E01364 no remiten recibos de nómina que compruebe y justifique el pago a personal de seguridad pública por un importe de \$200,838.64 (doscientos mil ochocientos treinta y ocho pesos 64/100 moneda nacional).

Del punto 5, subsiste la observación, en virtud de que remiten las mismas pólizas que ya fueron valoradas durante el desarrollo de la auditoría, los argumentos y documentos enviados no aportan los datos que permitan la identificación de los vehículos como oficiales y determinar su pago con fines institucionales por un importe de \$1,011,461.88 (un millón once mil cuatrocientos sesenta y un pesos 88/100 moneda nacional).

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 3 en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	Si
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	Si
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	No

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de Omisión	Importe \$
Clasificaciones erróneas	5,336.00
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	0.00
Total	5,336.00

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	13,786,065.26	4,753,180.02	4,957,287.38	4,075,597.86

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Obra Pública	493,244.97	0.00	328,623.31	164,621.66
Total	14,279,310.23	4,753,180.02	5,285,910.69	4,240,219.52

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría Financiera	15	4	11	0	10	1
Subtotal	15	4	11	0	10	1

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
FISE	15	5	10	1	7	3
FISM-DF	15	4	11	1	9	2
FORTAMUNDF	12	6	6	1	5	1
Subtotal	42	15	27	3	21	6
Total	57	19	38	3	31	7

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2019, cuyo objetivo consistió en verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; comprobar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas; se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.

En Auditoría Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$37,859,734.15 (treinta y siete millones ochocientos cincuenta y nueve mil setecientos treinta y cuatro pesos 15/100 moneda nacional), que representa el 27.7% de los \$136,683,350.43 (ciento treinta y seis millones seiscientos ochenta y tres mil trescientos cincuenta pesos 43/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2019.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$22,105,837.00 (veintidós millones ciento cinco mil ochocientos treinta y siete pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 100.0% de los \$22,105,837.00 (veintidós millones ciento cinco mil ochocientos treinta y siete pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2019.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Auditoría Financiera.- cancelaciones improcedentes o injustificadas; carencia o deficiencias en el control interno; carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales; falta de apertura y manejo de una cuenta bancaria específica y productiva de los recursos ministrados y sus productos financieros ; falta o inadecuada autorización y/o formalización del presupuesto y/o modificaciones presupuestales; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos; errores y omisiones de la Información Financiera por \$5,336.00 (cinco mil trescientos treinta y seis pesos 00/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto

daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$4,075,597.86 (cuatro millones setenta y cinco mil quinientos noventa y siete pesos 86/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma.

Obra Pública.- Adjudicación a participantes que no cumplen el supuesto de experiencia, por tener diversa actividad económica a la de la obra adjudicada; Carece de la debida documentación comprobatoria del gasto; Deficiencias en el procedimiento de adquisición o adjudicaciones fuera de norma; Deficiencias varias en el procedimiento de contratación; El soporte documental incumple con lo establecido en las políticas y/o lineamientos y/o es superior al monto autorizado; Inadecuada planeación, autorización o programación de la obra; Otros incumplimientos de la normativa en materia de entrega recepción de obra pública y servicios relacionados con la misma; Otros incumplimientos de la normativa en materia de planeación y programación de obra pública y servicios relacionados con la misma y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$164,621.66 (ciento sesenta y cuatro mil seiscientos veintiún pesos 66/100 moneda nacional), que se refiere a: Carece de la debida justificación; Diferencias entre los convenios y/o contratos y los pagos efectuados; Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de garantías de anticipo, cumplimiento, vicios ocultos; Obra de mala calidad o con vicios ocultos; Pago superior al contratado.